TOMO 121 Montevideo, Miércoles 20 de Noviembre de 1935 Núm. 8775

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley reforzando el presupuesto de gastos de la Dirección General de Correos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 15 de 1935.—Núm. 1323|934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La insuficiencia de los rubros de gastos establecidos en el presupuesto del Instituto Postal, hace de imprescindible necesidad el arbitrar los recursos que permitan el desarrollo normal de ese importante organismo.

El texto de la nota de la Dirección General de Correos, que en copia fiel se acompaña, ilustrará a esa Asamblea sobre la situación creada a dicho Instituto y fundamenta el proyecto de ley que se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, reforzando el presupuesto de gastos de dicha repartición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Refuérzase el presupuesto de gastos de la Dirección General de Correos, para el ejercicio 1935, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art 2.º El importe de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) indicado en el artículo anterior, se distribuirá entre los rubros de gastos, cuyas insuficiencias exijan un refuerzo inmediato.

Art .3.º La Dirección General de Correos dará cuenta a la Contaduría General de la Nación, de la forma en que proceda a la distribución establecida en el artículo 2.º.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

ZOILO SALDIAS.
CESAR CHARLONE.

Dirección General de Correos.

Montevideo, Octubre 21 de 1935.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías:

El Instituto Postal atraviesa actualmente por un momento de suma gravedad, que obliga al suscripto a plantear ante el señor Ministro la necesidad impostergable de solucionar tal situación.

Las autorizaciones para gastos contenidas en la vigente ley de Presupuesto son insuficientes para soportar las obligaciones más imprescindibles que emanan del cumplimiento normal de los delicados servicios a cargo del Correo, al punto que los principales rubros se encuentran seriamente comprometidos, siendo fácil prever el **déficit** que acusarán al final del ejercicio financiero.

La Dirección General no ha escatimado esfuerzos de especie alguna en el sentido de reducir en lo posible los gastos de gestión, haciendo lugar solamente a aquellos que por su índole podrían afectar el curso de los servicios. Se han restringido al límite las adquisiciones, para poder mantener el equilibrio dentro de las partidas autorizadas para gastos, pero las exigencias propias del Instituto son superiores de por sí, a las previsiones contenidas en la ley de Presupuesto.

La buena administración que lógicamente debe traducirse en un rendimiento superior de los servicios se ve entorpecida por la escasez de los medios que permiten el desenvolvimiento holgado del organismo.

En esa forma la Dirección se ve en la imposibilidad absoluta de hacer lugar a cualquier ampliación beneficiosa que se pretenda introducir en los servicios hecho este completamente opuesto a los principios fundamentales de organización.

La situación que en la fecha acusa el presupuesto del Instituto es por demás desalentadora.

Existen rubros tales como "Gastos de Oficina" y "Gastos Generales" que se encuentran totalmente comprometidos, otros como "Eventuales y Reemplazos" y "Correístas" dejan prever la suspensión de liquidaciones para el mes de Diciembre próximo.

La razón de tal situación obedece únicamente al hecho de que las previsiones para gastos no responden a ningún principio lógico, puesto que su determinación se ha efectuado sin ningún estudio previo de las necesidades e importancia del Servicio Postal. Citaremos un ejemplo: el rubro "Gastos Generales" dispone de una partida duodecimal de $ 753.00.

De acuerdo con la índole del mismo, se destina para atender los gastos de luz, agua, teléfonos, limpiezas, conservación de edificios, etc., los que resultan del mantenimiento de la casa Central, Sección Encomiendas, Sucursales 2, 31, 3 Sucursales de Zona, 54 Sucursales en la Capital, 18 Administraciones Departamentales y 140 Sucursales del interior. Fácil es apreciar la imposibilidad de atender tan importante necesidad cuando las cuentas de luz eléctrica de la Capital ascienden aproximadamente a $ 500 00 mensuales.

En idéntica situación se encuentran los principales rubros de gastos. El Correo no puede disponer en la fecha de un solo centésimo para imprimir las fórmulas que sus servicios requieren.

No es posible dotar al país de un mejor servicio de "Correístas"; las oficinas del interior desprovistas de lo más elemental, acusan un estado lamentable; no es posible ampliar el número de Agencias de Correos aun cuando la intensificación de la población demuestre la evidencia de tal necesidad. El servicio de "Transporte" del Instituto se realiza con elementos en pésimas condiciones. Coches que cuentan con trece años de servicios, con exagerados consumos, siendo imposible la renovación de los mismos. Los carteros, que podríamos calificarlos como la expresión más inmediata del Correo, por su contacto continuado con el público, llevan en su vestimenta la demostración de la pabreza del Instituto. El presupuesto no permite adquirir uniformes. Tal vez solo el Correo del Uruguay efectúa su servicio interno con sacos de arpillera, la exiguidad de los rubros hace imposible el mejoramiento de ese importante material y hoy se pudo solucionar en parte ese problema gracias a un decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la inversión de un excedente por recaudaciones de Impuesto Cablegráficos.

Observada la cifra global del presupuesto, es muy posible que el monto de la misma pueda impresionar pero, analizadas las partidas que la integran, es fácil llegar a la comprobación de la insuficiencia de las partidas que, para gastos, propiamente dichos, se destinan.

El presupuesto fija un total de gastos de $ 485.746.00, pero dentro de estas cifras figuran rubros que se destinan al pago de actividades personales, punto capital este, por cuanto el Correo es una hacienda cuyo rol consiste en la prestación de servicios.

Tenemos en esta forma:

Comisiones:

Remuneración de Agentes de Correos, Capital e Interior.

Correístas:

Asignaciones personales para el mantenimiento de las líneas de Correo.

Conductores y valijeros y contratistas:

Igual destino que "Correístas".

Compensaciones:

Para pago de sueldos de Jefes de Rentas, a cargo del Servicio de Correo.

Eventuales y reemplazos:

Se imputan a este rubro los reemplazos originados por licencias del personal y pago de sueldos que desde ejercicios anteriores figuran con cargo a "Eventuales".

Este rubro soporta además todos aquellos gastos para los cuales el presupuesto no fija rubros especializados.

Gastos de tranvía:

Se destina para el pago de abonos de tranvías al personal de carteros, cuya necesidad resulta evidente, dada la extensión de la ciudad y el limitado número de carteros.

Gastos de locomoción para carteros:

Se destina a la manutención de los equinos que utilizan los carteros suburbanos para distribución de la correspondencia.

Contribución Caja de Jubilaciones:

Es este un rubro que contribuye a aumentar considerablemente la cifra del presupuesto, sin ningún resultado para el Instituto. Son $ 120.000.00 aproximadamente, que de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, se destina al pago del 8 % sobre los sueldos del personal, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

De manera, pues, que el Instituto dispone de los siguientes rubros para gastos, entendiendo por tales aquellos que no tienen por finalidad el pago de una actividad personal.

Alquileres:

Totalmente distribuído. El Correo no podría mejorar el local de ninguna de las oficinas de su dependencia.

Gastos de Oficina:

Para atender todos los gastos que originan la gestión administrativa (fórmulas, libros, impresos). Téngase presente al considerar la amplitud de la hacienda postal, el sinnúmero de servicios que debe atender y los requisitos propios del encaminamiento de la correspondencia dirigida para todos los países del mundo.

Gastos generales:

Es suficiente el comentario que se ha hecho anteriormente para demostrar la capacidad de este rubro.

Transportes:

Esta partida se destina al mantenimiento del vetusto material rodante, que por sus pésimas condiciones origina un consumo superior y requiere una vigilancia constante, cor las consiguientes reparaciones.

Impresión de estampillas:

El encarecimiento del material utilizado en las impresiones, así como las dificultades propias para la obtención de divisas necesarias para el pago de impresiones en el extranjero, limitan esta partida a lo estrictamente necesario.

Gastos de locomoción:

Con $ 333.33 mensuales el Instituto debe movilizar el Cuerpo de Inspectores para toda la República, a los efectos de mantener una vigilancia constante en los servicios.

Transporte de encomiendas e impresos:

Se destina al pago de los servicios prestados por las empresas de transporte en la conducción de encomiendas e impresos. La evolución del servicio, el aumento experimentado por el movimiento postal, ajustan esta cifra a lo necesario.

Cabe destacar que el Correo en determinados casos, paga el porte a las empresas sin percibir ninguna tasa previa como sucede en las expediciones del "Diario Oficial".

Servicio internacional:

El Correo, ligado a todos los países del mundo, por Convenios y Acuerdos Internacionales, está sujeto al pago de derechos especiales y otros gastos, los que se imputan a este rubro. Se atiende con el mismo el pago de las cuentas de Encomiendas Internacionales, de Tránsitos Territoriales y Marítimos, mantenimiento de las Oficinas Internacionales de Berna y de las Américas y España, y contribuciones en los gastos de la Oficina de Transbordos del Canal de Panamá.

Para hacer notar la insuficiencia del mismo, basta destacar que las cuentas de Tránsitos Territoriales formuladas por la Oficina de Berna, alcanzan a la cifra de 30.000.00 francos oro, o sea un equivalente aproximado a 150.000 francos franceses.

Uno de los factores que han contribuído a provocar el problema presente, ha sido el de la segregación de los Servicios Telegráficos. La División Presupuestal no pudo efectuarse con arreglo a un plan científico que hubiera permitido estudiar las verdaderas necesidades del Instituto.

Para mejor ilustrar al respecto, creemos del caso transcribir el informe de nuestra Contaduría, al dar cuenta de la situación de los rubros.

Decía lo siguiente:

Montevideo, 7 de Agosto de 1935.—Señor Jefe: En esta Sección se encuentran detenidos los expedientes de gastos relacionados en el adjunto estado, por no existir disponibilidades, que permitan su imputación. La situación que acusan los distintos rubros de nuestro presupuesto, y con especial referencia aquellos destinados a solventar los gastos más indispensables del Instituto, es angustiosa, al punto de no ser posible dar curso a gastos de evidente necesidad. Las razones de tal situación no responden a falta de previsión, sino a insuficiencias evidentes de los rubros, para poder atender con ellos las necesidades mínimas que el servicio impone. Ya en el momento de procederse a la segregación presupuestal de los servicios telegráficos, pudo apreciarse la situación que se plantearía a nuestro Instituto, debiendo agregarse además que la ley 31 de Enero de 1935, impuso una rebaja de un 10 % sobre las partidas asignadas para gastos. En aquella oportunidad el suscripto tuvo ocasión de redactar un memorandum conteniendo una serie de observaciones relacionadas con la entonces proyectada segregación de servicios. Decía más o menos lo si-

guiente: En lo que respecta a las autorizaciones para gastos, el problema se presenta en otro aspecto. En el proyecto de presupuesto que estudiamos, se ha efectuado una simple división de los actuales rubros que componen el presupuesto vigente de la Institución Postal, sin que se tenga en cuenta un punto de partida que sea consecuencia lógica de cálculos previos. Para poder alcanzar una discriminación presupuestal, que garantice la regularidad financiera de la marcha de los organismos divididos, es necesario practicar un profundo estudio, para evidenciar la posición real de cada uno de los servicios; estudio éste que se justifica aun más, si se tiene en cuenta que las necesidades del Correo y del Telégrafo, se han contemplado desde hace cuarenta años como propias de un solo organismo. Entendemos que la división perfecta del presupuesto, sólo puede hacerse en la parte relativa a sueldos, pero en lo que se refiere a gastos, el problema se presenta algo complicado. Para demostrar la verdad del criterio que sostenemos, supongamos uno de los tantos casos que salta a la vista del observador: ¿sería acaso posible determinar que cuota de gastos de oficina debe imputarse al servicio telegráfico, por el material que emplea la Sección Administrativa, en la redacción y confección de los distintos trabajos contables originados por el Telégrafo? Pretender llegar a ese extremo sería completamente absurdo, y, sin embargo, sería el camino más exacto para alcanzar una división presupuestal, tomando como punto de partida las partidas autorizadas para gastos, en el presupuesto vigente de Correos y Telégrafos. La división de los gastos a nuestro juicio no tiene solución posible. Entendemos que la separación del servicio telegráfico debe precederse de un estudio minucioso que ponga en evidencia con criterio técnico cuáles son los gastos indispensables para continuar la explotación telegráfica, y fijando así el monto a disponer para gastos, distribuirlo en rubros, arreglados en sus dotaciones a las necesidades del nuevo organismo". Queda demostrado que las exiguas autorizaciones de que dispone el Instituto, lo obligan a mantener los servicios dentro de estrechos límites, que en ningún momento están en consonancia con el desarrollo que forzosamente debe experimentar el organismo. Tenemos dentro de nuestros servicios necesidades de carácter impostergables, permanentes, y otras que imponen la evolución constante que el progreso del país exige. Es necesario a juicio del suscripto, proceder a un minucioso estudio de nuestro presupuesto, darle una estructura más racional y ajustando las autorizaciones para gastos, a las verdaderas necesidades del Servicio Postal. En lo que respecta a la situación del momento, entiende el suscripto que podría solucionarse, solicitando del Superior Gobierno un refuerzo para los rubros más necesitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la ley 21 de Enero de 1935.—(Firmado): Pío S. Quartara, Tenedor de Libros.

Expuesto lo que antecede, fácil resulta apreciar la necesidad inmediata de regularizar el presupuesto postal, especializándolo de acuerdo con las exigencias del Instituto. Podremos así colocar la hacienda postal en el sitial que por sus altos fines debe ocupar en el concierto de la Administración Nacional.

Es indudable que surgirá también el problema de la insuficiencia de recursos, pero su solución será fácil si se empieza por establecer la obligatoriedad del previo pago de las tasas postales para todas las reparticiones del Estado, incluyendo los Gobiernos Municipales, con la sola excepción de los Poderes Públicos, Centrales.

Tales son las razones que fundamentan el proyecto adjunto, cuya aprobación se considera urgente para poder solucionar el grave problema de la insuficiencia de rubros; situación que compromete la estabilidad de los Servicios Postales.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.—Juan J. Penza, Director interino. — Hugo Vaillant, Secretario General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.

Pase a informe de la Contaduría General con recomendación de urgencia.—SALDIAS.

Señor Ministro:

Esta Contaduría General considera que, dada la insuficiencia de los rubros establecidos en el presupuesto de la Dirección General de Correos, correspondería la sanción del proyecto de ley que adjunta, reforzando aquéllos con la suma de $ 50.000.00 por cuyo motivo sería del caso elevar estos antecedentes al Cuerpo Legislativo a los efectos que hubiere lugar.

Montevideo, Octubre 31 de 1935.

Armando Gregori, Director del Departamento de Contabilidad.—V.° B.° Alfredo Acuña Fiedrich, 2.° Contador General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declara jubilado a don Fermín Márquez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1935.—Núm. 2379|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Fermín Márquez, de 36 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex chauffeur de la Intendencia Municipal de Salto, en virtud de haber sido exonerado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Rermín Márquez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 122.13 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se niega modificación de cédula al jubilado don Esteban Madoz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1935.—Núm. 2270|935.

Vista la gestión iniciada por don Esteban Madoz, jubilado civil por S|D. del 3 de Octubre de 1927, a efecto de que se le otorgue la reforma de cédula teniendo en cuenta las retribuciones extraordinarias percibidas en su cargo de portero del Banco de la República;

Considerando: Que dichas retribuciones lo fueron a título de aguinaldo, hasta el año 1927, fuera del régimen de reparto de utilidades que recién comenzó en el año 1929;

Considerando: Que el carácter de aguinaldo es el de regalo que se da a los empleados, generalmente a fin de año, como recompensa extraordinaria que no significa retribución de servicios;

Considerando: Que, en consecuencia, no corresponde su computación de acuerdo con el artículo 27 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado jubilado civil don Esteban Madoz no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declara jubilado a don Julio Princivalle

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 20 de 1935.—Núm. 1691|935.

Resultando de los informes producidos que don Julio Princivalle, de 41 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Químico del Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Julio Princivalle jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.096.81 anuales,

sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declara jubilado a don Guzmán Papini y Zás

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2499|935.

Resultando de los informes producidos que don Guzmán Papini y Zás, de 59 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Director General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Guzmán Papini y Zás jubilado civil con derecho a una asignación de $ 3.771.50 anuales, la que queda reducida de acuerdo con la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931 a $ 3.600.00 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 34.32 anuales, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilado a don José María Peñalva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2443|935.

Resultando de los informes producidos que don José María Peñalva, de 50 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Oficial 1.º de la División Despacho de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José María Peñalva jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.713.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilado a don José Pierri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2481|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José Pierri, de 49 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Pierri jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.454.93 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado escolar a don Enrique Failde Nogués

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2224|935.

Resultando de los informes producidos que don Enrique Failde Nogués, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 9.º de la ley número 2436 de 28 de Mayo de 1896 y 132 y 134 de la ley número 8935 de 5 de Enero de 1933, como Subinspector de Escuelas de Cerro Largo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Enrique Failde Nogués jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 1.098.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.—Terra.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Gil Serra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2449|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan Gil Serra, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Gil Serra jubilado civil con derecho a una asignación de $ 971.58 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 174.84 por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Purificación Paredes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2444|935.

Resultando de los informes producidos que don Purificación Paredes, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Encargado de Valijas de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Purificación Paredes jubilado civil con derecho a una asignación de $ 960.00 anuales, sujeta a los descuentos lagales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Torres Mari

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2446|935.

Resultando de los informes producidos que don Juan Torres Mari, de 57 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Patrón de Lancha de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Torres Mari jubilado civil con derecho a una asignación de $ 830.88 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilado a don Teodoro Vecino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2484|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Teodoro Vecino, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso B) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Dirección de Vialidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Teodoro Vecino jubilado civil con derecho a una asignación de $ 750.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Toribio Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2482|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Toribio Fernández, de 43 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Toribio Fernández jubilado civil con derecho a una asignación de $ 528.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Vicente Guarino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2480|935.

Resultando de los informes producidos que don Vicente Guarino, de 79 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Vigilante de la Dirección de Paseos de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Vicente Guarino jubilado civil con derecho a una asignación de $ 467.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esa jubilación la cantidad de $ 40.08 como pasividad parcial generada por los servicios reconocidos al peticionante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Angel Yunti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2451|935.

Resultando de los informes producidos que don Angel Yunti, de 35 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Angel Yunti jubilado civil con derecho a una asignación de $ 357.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Ricardo Bardanga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2442|935.

Resultando de los informes producidos que don Ricardo Bardanga, de 44 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como enfermero de Hospital de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Ricardo Bardanga jubilado civil con derecho a una asignación de $ 353.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Gregorio Pena

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2445|935.

Resultando de los informes producidos que don Gregorio Pena, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gregorio Pena jubilado civil con derecho a una asignación anual de $ 346.60 hasta Enero de 1934 y de $ 321.28 desde esta fecha en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atenida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En el monto de esa jubilación se halla incluída la cantidad anual de $ 226.60 hasta Enero de 1934 y de $ 200.88 desde Febrero del mismo año en adelante por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Isidoro V. Molina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2478|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Isidoro V. Molina se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Correísta de la Dirección General de Correos, en virtud de hallarse enfermo e imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su cargo, y contar hasta Marzo de 1935 con 12 años, 10 meses y 15 días de servicios;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Isidoro V. Molina jubilado civil con derecho a una asignación de $ 257.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Ignacio García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2450|935.

Resultando de los informes producidos que don Pedro Ignacio García, de 71 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pedro Ignacio García jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado a don Amaro Molina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1935.—Núm. 2483|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Amaro Molina, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Amaro Molina jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara que la pensionista doña Paulina Martínez de Rodríguez tiene derecho a la percepción de haberes pensionarios atrasados y que no lo tiene a modificar su cédula.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Número 2138|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por doña Paulina Martínez de Rodríguez, pensionista civil por S|D. de fecha 13 de Abril de 1934, a efecto de que se le otorgue el derecho al cobro de haberes con 4 años de anterioridad a la fecha de presentación en 13 de Setiembre de 1932; y se reforme su cédula bonificándola con un 15 o|o de acuerdo con el artículo 13 de la ley número 7914 del 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la recurrente está amparada por el artículo 25 de la ley número 7819 del 7 de Febrero de 1925, S|D. de fecha 21 de Marzo de 1934, resolución general del 14 de Agosto de 1928 y 30 de Octubre de 1933, a los efectos del pago de haberes atrasados;

Considerando: Que aplicadas todas las reglas de liquidación, mejoras y bonificaciones, el monto real no alcanzaría en el caso ocurrente, a la asignación mínima que fija el artículo 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que al practicarse la liquidación definitiva de esta pensión, le fueron tenidas en cuenta todas las mejoras que correspondieren y no alcanzando el monto de la pasividad resultante a la suma de $ 120.00 anuales, fíjase este límite de acuerdo con el artículo 21 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y con el escrito de fojas 43,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase que la expresada doña Paulina Martínez de Rodríguez tiene derecho al pago de haberes pensionarios con cuatro años de retroactividad, a contar del 13 de Setiembre de 1932, que se liquidarán en la forma y cuantía que corresponda.

2.o Declárase que la recurrente no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara pensionista a doña Isolina Da Silva de Méndez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 11 de 1935.—Número 2600|935.

Resultando de los informes producidos que doña Isolina Da Silva de Méndez y los menores Silvestre, Petrona Gladys y Rufino Méndez, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artticulo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera don Toribio Méndez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Isolina Da Silva de Méndez y sus hijos Silvestre, Petrona Gladys y Rufino Méndez, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara pensionistas a las señoritas Clara Genoveva y Juana Pasinetti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Número 2641|935.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Clara Genoveva y Juana Pasinetti, se hallan comprenedidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijas del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Angel Pasinetti,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las señoritas Clara Genoveva y Juana Pasinetti, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara que doña Rosa Blanca Melgar de Fusco no tiene derecho a pensión

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Número 2591|935.

Vista la gestión iniciada por doña Rosa Blanca Melgar de Fusco a efecto de que se le otorgue la pensión en su calidad de hija del ex Inspector de Abasto de Lavalleja, don Alfredo J. Melgar, fallecido el 26 de Abril de 1934;

Resultando que la recurrente declaró ante el escribano de la Caja haber contraído matrimonio con anterioridad al fallecimiento de su padre;

Considerando que las hijas casadas con anterioridad al fallecimiento del causante, no están amparadas por la ley de Jubilaciones número 7818 del 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña Rosa Blanca Melgar de Fusco no tiene derecho a la pensión solicitada.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara pensionistas a doña María Elena Corchs Caprario de Beisso e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Número 3886|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Elena Corchs Caprario de Beisso y los menores María Violeta, Orestes Raúl, María Celia y José Luis Beisso Caprario se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Feebrero de 1935, en calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado civil don Orestes Beisso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña María Elena Corchs de Caprario de Beisso y sus hijos María Violeta, Orestes Raúl, María Celia y José Luis Beisso Caprario, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.108.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Reesolución. Se declara pensionistas a doña Otilia E. Barros de Bermúdez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Número 2627|935.

Resultando de los informes producidos que doña Otilia E. Barros de Bermúdez y sus hijos Nelia Esther, Nilsa Elba, Nair Elsa, Wáshington, Walter, Yamandú, Tabaré y Fabriciano Bermúdez se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex jubilado civil don Fabriciano Bermúdez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Otilia E. Barros de Bermúdez y sus hijos Nelia Esther, Nilso Elba, Nair Elsa, Wáshington, Walter, Yamandú, Tabaré y Fabriciano Bermúdez, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 542.53 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara pensionistas a doña Braulia Boutivilain de Cedréz e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Número 2629|935.

Resultando de los informes producidos que doña Braulia Boutivilain de Cedréz y su hija Marta María E. Cedréz, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artticulo 41 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Lauro Cedréz,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas Braulia Boutivilain de Cedréz y su hija María E. Cedréz, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 404.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Dominga Haydée Barrios Blanco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Número 2630|935.

Resultando de los informes producidos que la señorita Dominga Haydée Barrios Blanco, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex jubilado civil don Jacinto Barrios,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Dominga Haydée Barrios Blanco, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 210.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara pensionista a doña María Pastorino de Mello

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1935.—Número 2626|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Pastorino de Mello se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Manuel G. Mello,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Pastorino de Mello, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 169.18 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara pensionista a doña María Thevenet de Buero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2707|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Thevenet de Buero se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Enrique Buero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada María Thevenet de Buero pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 792.91 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declara pensionista a don Francisco Samosqui

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2684|935.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Samosqui se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 41, 63 y 31 de la ley número 7818, del 6 de Febrero de 1925, como hijo natural reconocido del ex marinero de la Receptoría de Fray Bentos don Nicolás Samosqui,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Francisco Samosqui, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declara pensionistas a doña Petronila Ferrer de Yardino e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2082|935.

Resultando de los informes producidos que doña Petronila Ferrer de Yardino y sus hijos Celaida Nidia, María Esther, Omar Erasmo Yardino, pensionistas civiles por S|D. de fecha 6 de Octubre de 1931, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artticulo 21 de la ley 7818, del 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado nuevos servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas doña Petronila Ferrer de Yardino y sus hijas Celaida Nidia, María Esther y Omar Erasmo Yardino, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.018.68 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 58.20 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declara pensionista a doña Carmen Giuria de Viana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2712|935.

Resultando de los informes producidos que doña Carmen Giuria de Viana se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Antonio S. Viana,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Carmen Giuria de Viana, pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 993.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declara pensionistas a doña Josefina Landeira de Silveira e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2656|935.

Resultando de los informes producidos que doña Josefina Landeira de Silveira y sus hijos Nilda Josefina y Haydée Antonia Silveira, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex médico de la U. T. E. don Manuel A. Silveira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Josefina Landeira de Silveira y sus hijos Nilda Josefina y Haydée Antonia Silveira, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 527.35 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosa A. Vidal de Montiel e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2658|935.

Resultando de los informes producidos que doña Rosa A. Vidal de Montitel y su hija María Angélica Montiel se allan comprendidas en lo dispuesto por el artticulo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija, respectivamente del ex empleado de la Biblioteca de la Facultad de Derecho don Lázaro P. Montiel,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Rosa A. Vidal de Montiel y a su hija María Angélica Montiel, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 294.27 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

36

Resolución. Se declara pensionistas a doña María Cisneros de Velazco e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2674|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Cisneros de Velazco y sus hijos Pedro y María Marcelina Velazco, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex Fiscal de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas don Atahualpa Velazco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Cisneros de Velazco y sus hijos Pedro y María Marcelina Velazco, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 278.97 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

37

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosario Onetti de Monesiglio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.—Número 2659|935.

Resultando de los informes producidos que doña Rosario Onetti de Monesiglio, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Vicente F. Monesiglio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Rosario Onetti de Monesiglio pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 264.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilacoines y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

es tan grave que motivará el cese del 40 o del 50 o|o de su personal. Esa situación angustiosa para el empleado y el obrero desaparecerá por la previsión de la ley.

En ese sentido, señor Presidente, yo no vengo improvisando un criterio económico, porque él ha sido el mismo que he sustentado en todas las actividades de mi vida, cuando yo era Director de Comercio y Director de Economía después, lo fundamentaba en los informes elevados a la superioridad. Desde la prensa, y con respecto a un problema parecido, cuando todavía no se hablaba del problema de la leche, yo decía el 3 de mayo lo siguiente: "Pero es necesario, imprescindible, otro complemento, que si bien, no representa en nuestro medio una organización corriente, ni mucho menos, deben hacerse comprender a los productores sus enormes ventajas, para que ellos lo acepten sin vacilaciones y nos referimos, naturalmente, a las cooperativas de producción. El capital empleado en cada granja, debe constituir en acciones, parte del capital de la Cooperativa, el que dirigido por cada Directorio respectivo, formado por los propios productores, sea el que imprima a la sociedad, el giro más adecuado para la prosperidad del negocio. Esta es la única forma viable de alcanzar el ideal buscado, por la transformación radical de la explotación de nuestro suelo, con objeto de darle a la Nación, la prosperidad económica que tanto necesita".

El 4 del mismo mes, en otro artículo periodístico, decía: "Habrá que ir a la creación de nuevas riquezas, es decir, a la intensificación de la producción en aquellos renglones, que encuentran amplios mercados extranjeros para su colocación. La producción de granja se encuentra en estas condiciones y ella debe merecer, pues, nuestra más detenida atención. Esa producción disciplinada, con grandes capitales, sometidos al régimen cooperativo, que tiene la virtud de hacer aliados a los distintos productores, que explotan la misma industria — y que en vez de combatirse como enemigos, mancomunan sus esfuerzos porque las ventajas obtenidas las reciben todos en proporción a los capitales invertidos — transformará totalmente nuestro horizonte económico. Otra ventaja que debe ser tenida, en este caso especialmente en cuenta, es la que se refiere a que el régimen cooperativo permite rebajar el costo de producción, por la explotación en gran escala y la obtención del comprador en muchas mejores condiciones. Al buscarse esta transformación de nuestra economía agraria, deberá aprovecharse la oportunidad, para cambiar totalmente el sistema de ventas. La producción uruguaya exportable, no ha encontrado en muchas oprtunidades en los mercados del exterior, los precios que por su nobleza merecían, debido en la mayoría de los casos a la improvisación de los medios de venta en los mismos".

Y así señor Presidente, refiriéndome a la producción ganadera, siempre ha sido la orientación doctrinaria de mi vida; honestamente, y con toda sinceridad he estudiado los problemas económicos y he llegado a esa conclusión. Frente hoy al proyecto del Poder Ejecutivo, que significa en parte la coronación de un ideal doctrinario que he sentido, no puedo negarle mi voto; todo lo contrario y aunque tenga defectos, ellos podrán ser corregidos con toda buena voluntad en la discusión particular.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Cuando a principios del corriente año fuí invitado por la Comisión de Fomento de la Producción para estudiar el problema lechero, me ví obligado a tener que establecer mi composición de lugar con un preámbulo para que se conociera cuál era el sentido de las modificaciones que luego iba a sostener en la misma Comisión.

Afirmaba, en esa ocasión, que el Estado no debe intervenir en los conflictos privados, sino después de haber utilizado todos los procedimientos y procurado, de acuerdo con las normas constitucionales marcadas al efecto, encontrar la solución viable para que, dentro de la misma órbita de acción del conflicto, fuera resuelto el aspecto en litigio. Es así cómo en la misma Comisión de Producción, impugné que se fijara la limitación del número de productores por dos años; que se fijara un precio máximo, al rendimiento de la producción e impugné esas soluciones por ser contrario a las limitaciones del trabajo en todo sentido.

El proyecto que tenemos a nuestra consideración, procura dirimir, también, el conflicto privado planteado entre los diversos intereses en juego en el llamado problema lechero. Intereses muy respetables todos ellos; intereses complejos, por cuanto día por día se ha venido agravando con nuevos aspectos que hacen, en la actualidad, que el problema lechero se debata sin una aparente solución, apesar de las fórmulas proyectadas por la Comisión y aceptadas en la sesión del 7 de febrero de 1935.

Años atrás, antes de que surgieran las directrices generales de la pasteurización, que hicieron que el problema lechero se agravara, el productor —es decir, el hombre de campo que encanece en un esfuerzo para arrancar de la tierra el secreto de un éxito— veía su esfuerzo compensado con un mínimo margen de ganancias. Antes del año 1924, el productor de campo dedicado a la lechería, era el propio agricultor que se dedicaba, como un accesorio a la industria agrícola, al llamado tambo o industria lechera.

El riesgo de su producción se encontraba representado tan solo por dos factores, porque su produción o tenía que ser colocada en las usinas que en esa época existían —la Cooperativa de Lecherías conocida generalmente con el nombre de Cole y la Kasdorf— o llegaba al intermediario distribuidor. Y los riesgos digo que eran pocos, por cuanto de vez en cuando sólo se le descontaba en su liquidación mensual un litraje ocasional, porque se descomponía la leche en el transcurso del viaje, o se había perdido, o se había coagulado: es decir, que no había llegado en condiciones de poder ser distribuída.

Riesgos mínimos también, por cuanto la industria lechera le exigía una preocupación financiera menor; los precios de los arrendamientos de los campos eran menores que en la actualidad; el forraje necesario para el sustento de los animales, en la época de invierno, le costaba mucho menos de lo que en la actualidad le cuesta.

En el año 1924, a iniciativa del señor Ingeniero Otamendi, el Concejo Departamental de Montevideo designó una Comisión de técnicos para estudiar el problema de la pasteurización que se venía agitando, llevando a su frente el nombre prestigioso de profesionales de la Facultad de Medicina, por cuanto se había llegado a constatar que las condiciones de expendio de leche dejaban mucho que desear respecto a la higiene, que el número de bacterias sobrepasaba el millón por centímetro cúbico; que la leche llegaba descremada, cuajada, o, lo que era peor, contaminada con sangre, con pus, etcétera. Ese problema debatido en la Comisión, tuvo un informe posterior y una resolución por ordenanza municipal en agosto de 1927, obligando a la pasteurización de todas las leches que se traían de las afueras de Montevideo para el consumo de la población de la misma.

La vigencia de dicha ordenanza de pasteurización, se fijó para marzo de 1931. En ese intervalo de tiempo es que se vinculaban diversos factores extraños que agobian a la producción, que transforman la sencillez de su engranaje, haciendo que el productor al final vea mermadas sus utilidades, hasta el extremo de no llegar a percibir lo que justamente le corresponde como compensación a tantos sacrificios. Se crean nuevas usinas de pasteurización, un poco tal vez atraídas por el espejismo de lo fácil que resulta ser intermediario entre el productor y el consumidor; otras veces, porque los productores, a quienes se les hace descuentos realmente injustificados en las diversas usinas, tratan de asociarse, de agremiarse, consiguiendo capitales, por una parte, obteniendo que los mismos repartidores intervengan en la cooperativa, y procurando en realidad montar de la noche a la mañana esas pequeñas usinas para hacer la competencia a las grandes, desligándose de su influencia.

Surgen así, entonces, en el problema lechero, nuevos factores que hacen que el problema se ahonde y su solución se aleje cada vez más. Comienzan a funcionar "La Nena", "La Alianza", "El Mercado Cooperativo", "La Palma", etcétera. No en este orden cronológico, naturalmente, pero sí en el intervalo de tiempa en que la ordenanza se trata de hacer cumplir, aplicándola en todas sus partes.

He aquí que el productor y el consumidor, los dos puntos extremos que deben contemplar los legisladores, se encuentran, en esa situación, altamente perjudicados. El productor —a quien el encarecimiento de sus campos, el encarecimiento del forraje le trae como consecuencia un promedio de leche que ayer señalaba muy bien el señor Ministro, entre 0.047 y 0.055— ve que su producto le es pago por las usinas mucho más bajo del nivel del real costo. Llega hasta la puerta del Parlamento solicitando se tomen medidas, y el Parlamento, estudiando el problema en sus líneas generales, se ve obligado a tener que limitar el número de productores, a tener que fijarle un máximo en el precio de producción, un mínimo en el precio de pasteurización, un monto fijo para los repartidores y un máximo en el precio para el consumo.

El 7 de febrero del corriente año, cuando ese asunto se debatió en el Parlamento, el que habla se aventuró a ser profeta, pronosticando que a breve plazo la solución que se daba en ese momento, no continuaría como desiderátum, como ideal, ya que no contemplaba sino en el papel la situación afligente del productor y la del consumo. De manera tal que ese problema, siguiendo con la misma gravedad en sus características, exigiría un estudio posterior. Y es así como los gremios de las diversas usinas, tanto de las pequeñas como de las grandes, se han ido debatiendo en una serie de discusiones estériles, procurando encontrar soluciones nunca alcanzadas. Y es así como llega en este momento el proyecto del Ministro de Agricultura y Ganadería, pro-

curando hallarle una solución definitiva al problema lechero.

El proyecto del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, ¿resuelve, acaso, el problema lechero? Primer punto.

El señor Ministro de Agricultura y de Ganadería, ¿tiene derecho a traernos a la Cámara la solución de este problema? segundo punto.

Yo voy a intercambiar los términos, y voy a comenzar diciendo que, efectivamente, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería ha procedido bien preocupándose por la situación de la producción lechera y por la situación del consumo de la población, para que le llegara a ésta en forma eficiente y barata este producto que tiene dos aspectos: el de un alimento de primera necesidad y las condiciones de un medicamento, porque es el alimento necesario para los niños, para los enfermos y para los ancianos. Ha cumplido bien con su deber y ha cumplido bien un mandato constitucional, el del artículo 56, por cuanto en ese artículo se dice que el Estado está obligado a promover en todo sentido el cooperativismo.

Pero es que este mismo artículo 56 trae un agregado en su segundo párrafo, el cual, con permiso de la Cámara voy a permitirme leer. Dice lo siguiente: "La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica. Promoverá asimismo la creación de tribunales de conciliación y arbitraje". Termina el párrafo de ese artículo estableciendo el derecho de huelga conjunta resistencia.

El señor Ministro, de acuerdo con la primera parte de este artículo, nos trae a la Cámara un proyecto de ley en el cual se procura promover la organización gremial de los productores de leche. Tiene en cuenta asimismo la utilidad pública de la industria, que como ya he señalado hace un momento, presenta el doble aspecto del alimento esencial y de medicamento necesario en determinadas condiciones. Pero tiene además, en el resto de su articulado, el proyecto del señor Ministro, mucho de bueno y mucho de malo.

¿Qué es lo que tiene de bueno y qué es lo que tiene de malo?... Tiene de bueno, primero, que es una realidad seria, es un esfuerzo serio para la solución definitiva de un problema de hondas raíces, que necesita ser resuelto a breve término. Tiene de bueno que se procura estabilizar en él la situación del productor y garantizarle una equitativa remuneración, fijándosele un precio. Este precio si bien es cierto llega a 6 centésimos y es algo menor que el de la ley de 7 de febrero — en el papel, porque en la práctica no se cumplió, — se eleva en parte, por una utilidad posterior. En efecto: hay un porcentaje de utilidades al final del año, que van a llegar también, al productor en forma directa, acrecentando esos seis centésimos. Tiene de bueno que se quiere vincular a dichos productores a la industria en su pleno derecho, traspasándoles el activo de las usinas y los destinos futuros de las mismas. De manera que les hace intervenir en todo el proceso de un producto que es obra de su propio esfuerzo y que debe de estar juzgándose en sus propias manos. Y tiene de bueno, en una de sus partes finales, que no se olvida del consumidor y, para evitar la explotación posterior y posible, se le fija un precio máximo a la venta de leche garantizándole, por lo tanto, la tranquilidad en la adquisición de un alimento que es de primera necesidad.

En cuanto entramos nosotros a estudiar la otra faz del asunto, qué es lo que tiene de inconveniente el proyecto o de perjudicial, y debo decir ante todo, que el proyecto tiene de inconveniente que no es una **cooperativa**. No es una cooperativa pura, me anota un señor Diputado. Es una forma de cooperativa, decía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ayer.

(Murmullos. — Interrupciones).

—No es, — y en eso discrepo con el señor Ministro, — no es una "regie cooperative"; no lo es, porque si bien es cierto que el Estado interviene en el directorio con la designación de un síndico a objeto de la contabilidad, en realidad la esencia de la "regie cooperative" es otra. Se comprendería que fuera una "regie cooperative" si el Estado explotara también este renglón industrial, si el Estado mantuviera en pie una usina y como consecuencia de esa actividad del Estado se vieran perjudicados los particulares en el mismo plano de su actividad. Se comprendería, entonces, que se procurara buscar una solución de armonía dándole intervención en los directorios, por partes equitativas, a los representantes del Estado y a los representantes de la industria privada. Pero no es una "regie cooperative", porque falta esto, fundamentalmente. Es, como decía hace un momento el señor Diputado Carámbula, una **forma de cooperativa**.

(Interrupciones).

—Yo me he referido a la afirmación del señor Ministro. El señor Ministro afirmaba que es una "regie cooperative". Es una forma de cooperativa en todo caso. No tengo ningún inconveniente en que se busque esta forma u otra forma de cooperativa. No tengo ningún inconveniente, porque somos esencialmente partidarios de la agremiación y del cooperativismo.

El hombre que se debate solitario en medio de la sociedad en la hora actual, procurando explotar una industria, procurando realizar una ganancia legítima en su actividad, encuentra factores extraños frente a los cuales se estrella, y la única manera, la única forma de conseguir un resultado positivo, la única forma de poder desarrollar en su plena actividad ese trabajo, es por medio de la agremiación, esa agremiación que señalaba el señor Ministro de Agricultura en el día de ayer, que se ha intensificado tan profundamente en la hora ctual en todos los países civilizados.

Mi espíritu no rechaza, por lo tanto, que sea una forma nueva de cooperativa. Pero, veamos si es posible, dentro del concepto general, aceptar esta forma de cooperativa. Esta forma de cooperativa trae dos consecuencias: la primera, un monopolio; la segunda, una forma de "trust" legalizado.

Es un monopolio, por cuanto se quita el derecho a una actividad similar en el mismo campo. Se me podrá decir: "Es qu ésta es la situación actual". Es verdad. Por la ley de febrero existe en realidad un monopolio, un monopolio, porque se limita el número de tambos actua... porque se limita el número de repartidores, porque se fijan precios obligatorios, etc., etc. Pero piénsese bien que l ley de febrero limita las condiciones de actividad del trabajo por un plazo de dos años, mientras que el proyecto del señor Ministro no tiene limitación. Pero, a la par de ser un monopolio, — se me podrá decir "monopolio necesario", eso no lo entro a discutir ahora, — tiene también de inconveniente el que presenta un segundo aspecto: el del trust legalizado.

El trust es la absorción de toda actividad, sin que se prohiban directamente actividades similares en ese mismo campo; pero es la absorción de la actividad como consecuencia de una organización férrea, capitalista de modo tal que todo hombre que quiera trabajar en el mismo campo de actividad encuentra limitada su actividad por el trust, por la forma capitalista de organización frente a la cual no puede desenvolverse. Y al trust se llega por dos procedimientos en la vía ordinaria o individual: por medio de la amenaza, o por medio de la adquisición. Por medio de la amenaza, haciéndole competencia desleal; por medio de la adquisición de la mercadería, o de la fábrica, o de la industria, pagándole bien con el compromiso de que no trabajen más.

Esto no sucede con nuestra cooperativa; pero tiene el aspecto de trust legalizado por cuanto, por medio de la ley, se obliga a la asociación a todos los individuos que trabajan en la misma actividad, fijándoseles condiciones especiales para esa misma actividad, en cuanto se les fija por la ley (es verdad que está actualmente en la ley del 7 de febrero) un litraje determinado para el consumo y otro litraje para la industrialización. Bien es cierto que estas cantidades, por uno de los artículos posteriores, pueden ser aumentadas y aún se permitiría que algunos otros productores pudieran producir leche exclusivamente para la industrialización. Yo creo que ningún productor se va a arriesgar en el día de mañana, a crear una industria lechera con tantas dificultades, sabiendo que no se le va a pagar más que dos centésimos por litro de leche.

Pero estos aspectos: el aspecto del monoplio y el aspecto del trust legalizado, ¿están encuadrados dentro del espíritu de nuestra Constitución? Me atrevo, señor Presidente, a afirmar categóricamente que no. Los capítulos I y II de nuestra Constitución actual, comprendidos dentro de la Seccin II, denominada "Derechos, deberes y garantías", constituyen una serie de afirmaciones que garantizan al hombre la libre concurrencia en su trabajo; donde se afirma y se consagra el principio de libertad y el respeto a los valores corporales e intelectuales.

Por el proyecto actual, y en un simple análisis, me atrevo a afirmar que se desconocen los artículos 7, 8, 31 y 35, que hablan sobre la libertad de trabajo y el tratamiento igual de todas las personas; que se niega el principio sustentado en el artículo 38, de libre asociación; que se olvidan los conceptos preceptuados por los artículos 52, 54 y 56, que acabo de citar.

Pero ayer el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos hablaba de la necesidad de proteger al productor y al consumidor, y para proteger al productor a la par de este proyecto, nos garantizaba una acción eficiente al frente de la Cartera a su cargo, iniciándose un estudio serio en cuanto a las pasturas de nuestros campos, para obtener que los productores de leche vean, cuando lleguen los meses penosos de invierno, que el forraje podrá ser adquirido a un menor precio del que lo pueden adquirir en la actualidad.

Esa preocupación del señor Ministro, muy loable, muy plausible, le permitía afirmar ayer que por este proyecto, sin tener en cuenta naturalmente el aspecto constitucional — de sus palabras se desprendía — pero sí con el espíritu del artículo 56, se procuraba la defensa de la producción y la utilidad pública. Analicemos estos dos factores.

La defensa de la producción. ¿El proyecto que tenemos a nuestro estudio defiende en realidad en toda su integridad a los productores? No. Si bien es cierto que se le les garantiza el cooperativismo a los únicos interesados, a los productores, asociándolos por la fuerza. si se quiere, por la fuerza de la ley, no se les garantiza la dirección de la propia cooperativa, no se les garantiza el tener en sus manos la manipulación posterior de ese producto que tantos sacrificios les cuesta.

En el artículo correspondiente del proyecto del señor Ministro, se abre una puerta para que el Directorio sea integrado por persona no productora. Eso desvirtúa la esencia misma del cooperativismo. El cooperativista es el que debe ser, no sólo asociado, sino el dueño de sus propios destinos.

Pero es que aún allí, en la forma de integración del Directorio y en la forma de integración de la Junta Nacional, se desvirtúa esencialmente el fin del cooperativismo, porque se califica a cada productor, o sea se califica a los cooperativistas. Y el cooperativismo no tiene por qué hacer ni debe hacer esas diferencias. Cada cooperativista es una voluntad, y en realidad, por la forma de integración de mayoría y de minoría proyectada, se desvirtúa la esencia misma de ese cooperativismo.

Pero es que yo veo un peligro más para los productores, y por eso afirmo que no hay ventajas en esta forma de agrupación de los productores. Veo el siguiente peligro: que, a más del régimen de la mayoría y de la minoría, se califican los derechos del voto. Por un litraje de uno a 400 litros, se da derecho a un voto, de 400 a 700, dos votos, y de más de 700, tres votos, haciéndose, en forma incomprensible, una diferencia esencial. Con ese régimen de la mayoría y de la minoría llegamos a esta conclusión: en el Directorio podrán tener la mayoría, o sea de los cinco Directores, cuatro, los productores que lleguen a los dos tercios, y los productores que no lleguen al tercio, ni aún conquistarán la minoría, ni aún poseerán ese contralor tan necesario en todas las cooperativas.

De manera que, para la integración del Directorio, para la integración de la Junta Nacional se desconoce la esencia del cooperativismo: primero, porque se califica a los productores; segundo, porque no se exige que sean exclusivamente productores los que dirijan los destinos, los que integren el Directorio y la Junta Nacional, y tercero, porque hay un régimen de mayoría y minoría que puede totalmente pasar al régimen de la mayoría, con grave perjuicio de esos centenares de productores, que no sólo no tienen representación sino que no pueden llegar a tener el control necesario en la sociedad.

(Suena el timbre indicador del plazo reglamentario de que dispone el orador).

SEÑOR MAGNONI. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado Tarabal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Magnoni

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

8

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que, una vez que termine el señor Diputado Tarabal, se haga un intermedio hasta el lunes próximo a las 16 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Se ha publicado la noticia de que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje sobre la aplicación de sanciones al país agresor en el conflicto entre Italia y Etiopía. Ha publicado también la prensa telegramas, según los cuales el representante uruguayo en Ginebra habría declarado que el Parlamento uruguayo no estaría en condiciones de pronunciarse sobre ese asunto hasta el 15 del próximo mes de noviembre. Entiendo que contribuir a solucionar en breve ese problema significa acaso contribuir también a la pacificación de Europa.

Por estas razones hago moción para que la Cámara resuelva que en caso de venir el asunto del Senado, la Mesa pueda destinarlo a la Comisión respectiva, con encargo de pronto despacho, a fin de no demorar el asunto con trámites inútiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres).**

9

Puede continuar el señor Representante Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Agradezco a la Cámara la deferencia que tiene al prorrogarme el plazo.

Procuraré sintetizar mi pensamiento.

Decía que no se defendía a los productores en esos diversos aspectos que iba señalando; pero los productores no se encuentran tampoco resguardados en sus derechos en otros aspectos muy interesantes. Porque entiendo que se les entrega indefensos al error, al capricho y a veces hasta es posible, a la voluntad odiosa del Directorio, porque además de la lesión que pueda corresponderle a algunos de los productores, o sea por las penalidades que se fijan en el artículo 14 del proyecto como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, penalidades que pueden llegar hasta el 10 por ciento de castigo en el monto mensual de su producción, también se le da derecho al Directorio, fíjense bien los señores Representantes, para excluir de su lista a ese productor. Por otro artículo del proyecto, el 15, ese productor que se encuentra lesionado puede reclamar ante un Tribunal Arbitral.

Pero lo interesante del caso es que si el Tribunal Arbitral se pronuncia afirmando que tiene derecho el productor y, por su parte, el Directorio mantiene por unanimidad su resolución, ese productor es echado a la calle. En esa forma, no es posible afirmar que se encuentran totalmente resguardados los derechos del productor. Ese Tribunal Arbitral creado por el proyecto no puede entender en definitiva ni resolver en definitiva y, por lo tanto, me atrevo a afirmar que es inócua su inclusión dentro del articulado correspondiente.

Pero hay otro aspecto que yo me veo obligado a señalar en defensa del propio productor: es el aspecto financiero.

Si bien es cierto que tiene garantizado 6 centésimos por litro por su producción destinada al consumo, y 2 centésimos por litro de su producción destinada a la industrialización; si bien es cierto que hay un porcentaje de utilidad que luego le va a corresponder al final del año, aumentando lógicamente la utilidad total, no es menos cierto que el interés financiero del productor no se contempla en toda su integridad. Y no se contempla por dos aspectos: el primero, porque los directores no tienen un sueldo fijo. Y ese sueldo oscilable, que llegaría hasta el seis por ciento de la utilidad total, significa que cada peso que se le aumente en forma exorbitante al director, es un peso sacado al productor. Y yo entiendo que en esa forma no se hace obra cooperativa. Los destinos deben ser regidos, naturalmente, por un personal remunerado, pero tiene que tener una limitación esa remuneración. Si en el día de mañana las utilidades son altas, les corresponde esencialmente a los hombres de trabajo, a los productores, y no puede distraerse el seis por ciento para pagar a los directores.

En cuanto al consumidor, éste no se encuentra resguardado absolutamente en ninguna parte por este proyecto; no se encuentra resguardado, porque, si bien es cierto que el precio de la leche, por el corriente año, se limita a 12 centésimos como máximo, no es menos cierto que por un artículo que está colocado en el correr del articulado del proyecto, el Directorio y la Junta de Lecherías pueden hacer oscilar en más o en menos ese precio. Y a un artículo de primera necesidad, un artículo esencial, un artículo que nace, es verdad, a base del sacrificio del productor, pero que se encuentra en gran abundancia en determinada época del año, al extremo de que los productores no saben en los actuales momentos qué hacer con la leche, me pregunto si es justo fijársele la autorización al Directorio para elevarlo aún más. Si el proyecto del señor Ministro fijara el máximo de 14 centésimos, dándole derecho al Directorio y a la Junta Nacional para oscilar en menos si las condiciones prósperas de la Cooperativa así lo hicieran presumir, sería una iniciativa loable; pero con esa forma ambigua por la que el precio puede oscilar en más o en menos, me atrevo a afirmar que no se resguardan los intereses de la clase consumidora, tan respetables como los intereses del productor; porque no tan solo debe garantizárseles las condiciones higiénicas, el control químico y el de las bacterias que contenga la substancia que llega a su casa, sino también el abaratamiento de un producto que antes se vendía a razón de 200.000 litros por día y que hoy ha descendido a 178.000 litros diarios.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR AZNAREZ. — El artículo ha sido modificado...

SEÑOR TARABAL. — Me estoy refiriendo al proyecto del señor Ministro; pero la modificación que se ha hecho por la Comisión, según se me ha dicho, y que no ha llegado con el repartido a nuestras casas, será en todo caso propuesta por el señor miembro informante en la discusión particular, porque en la discusión general yo no he oído tampoco que se haya mencionado esa modificación.

SEÑOR AZNAREZ. — Precisamente, en el seno de nuestra bancada planteé ese asunto...

(Interrupciones).

SEÑOR TARABAL. — El precio máximo, lo he dicho con claridad, de venta al público, es de 12 centésimos; pero por un artículo que traía el proyecto originario del Poder Ejecutivo —y que ha sido trasladado por la Comisión como inciso A) del artículo 8.o— se da derecho al Directorio y a la Junta Nacional de Lecherías a aumentar o disminuir ese precio. Que se haya producido luego un cambio de ideas para ponerse de acuerdo para que en su momento oportuno —que sería la discusión particular— se proponga la modificación en el sentido de que no pueda elevarse a más de 14 centésimos, me parece muy razonable; pero no estaba desacertado cuando afirmaba que en el proyecto que tenemos a nuestra consideración se fijaba el precio máximo, pero se facultaba también para hacer alteraciones.

(Interrupciones).

—En consecuencia, — y para no molestar demasiado la atención de la Cámara, — ¿cuál es el balance que arroja el proyecto presentado por el señor Ministro?

Debo declarar, ante todo, que la solvencia moral de este ciudadano en la Cartera de Estado que le corresponde y la seriedad de la Comisión que estudió el proyecto, nos trae a nuestra considera-

ción un asunto respaldado con toda la seriedad y garantías necesarias.

(Apoyados).

—Debo hacer constar, también, que con gusto hemos ido haciendo resaltar, punto por punto toda la bondad del proyecto, que conceptúo es un esfuerzo loable, y que no sé si no sería, tal vez, la única solución definitiva de este asunto. Pero, de acuerdo con lo que indica la balanza, sobre todo con la parte sustancial y doctrinaria del problema que pesa fundamentalmente en uno de los platillos de esa balanza, nosotros nos inclinamos por no apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque creemos que no se encuentra contemplado dentro de la ley el espíritu de la Sección II de la Carta Constitucional y porque creemos, también, que de acuerdo con el artículo 56 ya señalado, el señor Ministro necesita cumplir dos etapas más en este conflicto privado.

El asunto que se debate entre las partes en pugna, es un asunto privado, y esas partes son todas ellas respetabilísimas, señor Presidente, porque si tenemos que contemplar la situación del productor que con su esfuerzo y su sacrificio se vincula al engrandecimiento nacional, también debemos contemplar la situación de aquellos que, honradamente, han ido acumulando su dinero, formando el engranaje de esas usinas pasteurizadoras.

Y tenemos que contemplar la industria en pequeño, pero siempre respetable de esos humildes hogares que se llaman los repartidores, que llegan a nuestras casas, día a día, a traernos su producto, que queremos en condiciones de higiene, y que da a comer a muchos miles de personas.

(Interrupciones).

—Ese conflicto privado y esa serie de factores que se debaten, tienen que cumplir dos etapas, marcadas por ese segundo apartado del artículo 56 de nuestra Constitución.

Los conflictos privados deben ser dirimidos por una Comisión de conciliación, por un Tribunal de conciliación...

(Apoyados).

—... estudiados por ese tribunal y escuchando a todas las partes con la premura que el tiempo exige, descontando la seriedad de la formación de esa Comisión similar a la que acaba de formar el señor Ministro para el estudio de este proyecto.

Aconsejadas las partes, si el conflicto no se dirime por conciliación, entonces sí, vendrá por ley el Tribunal de Arbitraje, de acuerdo con la letra del artículo 56. Y traiga el tribunal su laudo, que puede ser un proyecto de ley, y, entonces, dejando de lado las circunstancias, si es conveniente o no la limitación de la actividad privada, ese laudo que tiene de por sí el camino andado por etapas sucesivas, de acuerdo con lo que la Constitución nos indica, será votado por nuestra bancada en su respectiva oportunidad.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 71.a sesión ordinaria

señor Senador nos lleva a confusiones que importan una pérdida de tiempo muy grande.

SEÑOR BUTLER. — Es un erróneo concepto del clandestinismo, señor Senador.

(Interrupciones).

SEÑOR TISCORNIA. — Vamos a pasar por alto esto, que puede ser que no sea así; pero los propios señores Senadores que hacen esa afirmación, después tendrán que reconocerlo.

Vamos a considerar el clandestinaje que consiste en aquellos que fabrican en casas de familia, porque allí tienen los elementos para la fabricación, y que en Europa están determinados en esa clase de fabricantes, para evitar la competencia desleal que mencionaba el señor Senador Butler, pero sobre la que no se tiene ningún medio de comprobación.

A esta clase de elementos, en Europa, se les prohibe, por ejemplo, el uso de máquinas; tienen que fabricar a mano; se les prohibe la ocupación de brazos extraños.

De ese modo se limita la producción y se impide que se mantengan en la miseria los que no tienen recursos para su subsistencia

Dónde vamos a parar si se investiga la vida íntima de cada hogar y se le dice: Usted no haga calzado, porque a pesar de que la fabricación de calzado es el único medio para conseguir su subsistencia, no puede hacerlo. A eso no se puede llegar!

La reglamentacin en este país, creo que ha sido proyectada por la Caja, pero no ha sido puesta en ejecución.

Existen, repito, personas, que fabrican calzado en su hogar, para subvenir a su existencia.

SEÑOR BUTLER. — Hay algo más, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a ir a eso. Pero clandestino, también puede ser el que sale de la familia y pone una pequeña fábrica...

SEÑOR BUTLER. — A esos nos referimos.

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a decir cómo se corrige ese vicio.

Hay una Oficina Nacional de Trabajo. Esa Oficina Nacional del Trabajo, tiene la obligación de fiscalizar esas industrias, y no se puede ocultar absolutamente nada al que quiere realmente investigar.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite para una moción de orden?

Está por sonar la hora, y dada la importancia de este asunto señor Presidente, vuelvo a insistir con la moción que hice anteriormente: que este asunto se coloque en cuarto término en la orden del día de la sesión del lunes y se trate con carácter de permanente.

(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — Yo desearía saber qué quiere decir eso de permanente.

SEÑOR BUTLER. — Que la sesión dure hasta que termine el asunto, por haberse agotado la discusión.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Para terminar el asunto o para terminar la primera discusión.

Tengo la esperanza, de que hombres honorables, como son sin discusión alguna todos los señores Senadores, tratarán de buscar una solución mejor a este asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — Siempre estaremos a tiempo de votar otra moción, en el caso que el señor Senador nos llegue a convencer. Por lo tanto pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

SEÑOR TISCORNIA. — Entendido, señor Presidente, que es para que se vote en primera discusión.

SEÑOR BETELU. — Hasta la terminación del asunto.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Hasta la terminación del asunto? Yo estoy diciendo cosas que deben abismar a los señores Senadores. No me supongo que pasen por arriba de todo para conseguir la sanción de la ley.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo respeto mucho la palabra del señor Senador Tiscornia. Siempre estaremos a tiempo de dar marcha atrás, si el señor Senador nos llega a convencer. No deseo que el señor Senador Tiscornia crea que yo deseo impedir que hable. Al contrario; siempre lo he oído con el mayor placer.

SEÑOR BUTLER. — Todos lo oímos con el mayor placer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

Declaro que he votado en contra.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

72.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

Se resuelve, además, remitir al señor Interventor las palabras pronunciadas en esta sesión por el Senador don Juan Pedro Suárez.

13—Se resuelve colocar en segundo término y en sesión permanente, en la sesión del miércoles 13 del corriente, el proyecto sobre estampillado del calzado.

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesionts los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González, González Arce, Hughes, Jude, Morelli, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña y Patrón.**

Con aviso, los señores Senadores: **Herrera y Manini Ríos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Bado, Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"El Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes que le fueron solicitados a pedido del señor Senador doctor Juan B. Morelli, acerca de varios puntos relacionados con la orientación de la política exterior del Gobierno de la República, en sus relaciones con la Sociedad de las Naciones."

—Remítanse al señor Senador solicitante.

"La Cámara de Representantes remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representanate don Eugenio Gómez, relacionadas con el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para aplicar las sanciones resueltas por la Liga de las Naciones."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se contempla la situación creada a un importante núcleo de agricultores, en virtud de haber sido arrasados sus sembrados por las recientes invasiones de langostas."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

"El señor Senador José G. Antuña solicita licencia."

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme por algunos días de la Capital, solicito licencia para faltar a tres sesiones.

Saludo muy atentamente al señor Presidente.

José G. Antuña."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se continúa dando cuenta de los asuntos entrados.

4

"El señor Senador doctor Luis Alberto de Herrera, agradece la nota remitida con motivo de su reciente duelo."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, noviembre 11 de 1935.

Doctor don Alfredo Navarro, Presidente del Senado.

Señor Presidente:

Me apresuro a agradecer, en los términos más agradecidos, la condolencia del Senado, que acabo de recibir, con motivo del duelo que aflije a nuestro hogar.

Especialmente estimo los conceptos con que tanto se me honra y al rogar al señor Presidente que así quiera expresarlo a mis distinguidos colegas, me repito, con alta consideración, muy atento y S. S.

Luis Alberto de Herrera."

5

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

En este Senado, señor Presidente, hay siempre un lugar en la orden del día para la recordación de los hombres del pueblo y para el homenaje a los hombres sabios.

Por eso traigo aquí, hoy, el recuerdo del doctor Manuel Albo, fallecido hace pocos días.

El doctor Albo realizó en su vida el milagro de fundir en el cuerpo y en el alma del pueblo la aristocracia de su inmenso saber. Punto cumbre, hacia el que camina incesante la actividad del médico y que muy pocos logran alcanzar.

Albo, señor Presidente, fué un arquetipo humano en sus virtudes y un hermoso ejemplar de hombre en la función de tal.

Como médico y cirujano eminente, popularizó su ciencia, pero no desde la cátedra, con posturas, o desde la revista artificial y pueril. Popularizó su ciencia a fuerza de abnegación, de sinceridad y de honestidad, porque odiaba la ficción, con que se viste tanto fariseo científico.

Yo no quiero violar sus últimas disposiciones estoicas haciendo un discurso. Doy, pues, fin a mis palabras, recordando para él, la frase magistral que alguien dijera en la tumba de un hombre parecido: "Demos gracias al destino o a Dios que nos ha hecho vivir en su tiempo, junto a él, para así poder decirles algún día a nuestros hijos, ¡oh felicidad, lo que fué aquel hombre!". Y así será, señor Presidente.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PUYOL. — ¿Si me permite?

Me asocio a las justicieras palabras del señor Senador Gómez, porque el doctor Manuel Albo fué todo lo que ha dicho él y con brillantes palabras; pero me parece que el mejor elogio que se puede hacer de este ilustre muerto, es el que he dicho en más de una ocasión: por encima de sus méritos científicos; por encima de su gran valimiento profesional; más allá de su robusta inteligencia, estaba su gran corazón siempre al servicio del bien.

El doctor Albo, puede decirse, que fué un hombre integralmente bueno, y yo recuerdo estas palabras con las que un ilustre estadista francés decía que deseaba ser despedido, cuando él terminara su paso por la vida, que dijeran de él que había sido un hombre integralmente bueno, porque era el máximo elogio que se podía hacer a un hombre en el momento de caer vencido.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

La bancada nacionalista no podría permanecer en silencio ante las palabras justísimas que acaban de pronunciar dos dignísimos colegas de la bancada colorada en honor de nuestro compañero de causa que acaba de desaparecer: el doctor Albo.

No podré pronunciar un discurso respecto a sus méritos, los que, por otra parte, son ya del dominio público, pues el país los ha recogido dentro de la emoción más espontánea y sincera, porque el doctor Albo con su acción había arado realmente en las almas de todos aquellos que tuvieron la oportunidad de conocerlo y en todos los surcos a que llegó en su actuación.

El dóctor Albo, a quien no pude conocer sino a través de su vida pública y profesional, podemos decir que tuvo la pasión del bien que floraba de su espíritu como una emanación natural. En su misma actuación legislativa, tan brillante, toda su acción no se volcó sino en los cauces donde podían florecer esas manifestaciones exquisitas de su espíritu.

En los momentos en que sucumbe, el doctor Albo se hallaba alejado de la vida política, y no se hallaba alejado porque no hubiera en su espíritu todos los quilates del hombre batallador, necesarios para estos ambientes de borrasca, sino porque precisamente la exquisitez de su temperamento y el dolor de ver a su partido dividido, provocaron su alejamiento hasta que se serenaran un poco las pasiones y poder dominar el dolor inmenso que aquello le causaba.

Esas han sido las razones que nos han privado que el doctor Albo volcara en la última etapa de su vida, todas sus preciosas energías a nuestro lado, el Partido Nacional no quiere que se interprete su silencio equivocadamente, y yo, tal vez el menos indicado para decir el elogio de este gran ciudadano lleno de emoción, recojo las palabras que se hán pronunciado, con el agradecimiento de mi partido, y me asocio, en su nombre a este justísimo homenaje.

(Muy bien).

6

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.— Señor Presidente. El Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje a la Asamblea General destinando una cierta cantidad de dinero para proveer de semillas en calidad de reintegro, a los agricultores de una extensa zona del país que ha sido perjudicada por la langosta.

Hay urgencia en la sanción de este proyecto, porque se trata de proveer de semillas destinadas a los cultivos de primavera, y el tiempo pasa y la distribución y la organización siempre insume algún tiempo.

Quiero destacar que aun cuando se habla de hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, que se va a tomar del rubro de economías, no creo que se llegue a tener necesidad de una cifra tan abultada. La semilla, que es en calidad de reintegro, se destina a un ensayo que ha empezado a practicarse en el país; de cultivo contratado. De manera que, los elaboradores de las semillas de maní y girasol, se han comprometido, a tomar toda la producción a un precio determinado.

En consecuencia se trata de una orientación de agricultura contratada que evita todo quebranto al productor en estas manifestaciones del trabajo de por sí tan inestables en nuestro medio.

Quiero expresar, ante el Senado, la necesidad de que sea considerado en fecha que estime oportuna, pero lo más pronto posible, para que este proyecto, si fuera aprobado, pueda cumplir la finalidad perseguida.

He terminado.

SEÑOR PUYOL. — Yo siempre he luchado porque los asuntos que deba tratar el Senado pasen por el filtro previo de la Comisión para tener un asesoramiento adecuado. Consecuente con ese propósito, hoy, en primer término en la orden del día, figura un asunto cuya inclusión solicité, previo informe. En esas mismas condiciones y vista la importancia del proyecto del Poder Ejecutivo, la urgencia del mismo, la simpatías que tiene que inspirar a todos los miembros del Senado este gesto del Poder Ejecutivo de acudir en auxilio de los agricultores perjudicados por la langosta, me mueven a solicitar del Senado que lo incluya en primer término en la orden del día de la próxima sesión, previo informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

Se trata de una suma no muy crecida, hasta 50.000 pesos, de los cuales, nos afirma el señor Ministro, se empleará una pequeña cantidad.

Creo que con un informe, aunque fuera simplemente verbal de la Comisión que podría reunirse mañana, podría figurar en primer término de la orden del día de la próxima sesión y en tal sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Puyol.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Figura en último término en la orden del día de la sesión de hoy el proyecto relativo al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por el cual se le faculta para designar a los Fiscales Letrados de los Departamentos a fin de que representen al Instituto en todos los juicios que deba iniciar o seguir.

Se me informa que el Instituto de Jubilaciones, por faltar esta ley, se está perjudicando.

Es un asunto muy sencillo que fué ampliamente discutido en la Cámara de Diputados y que la Comisión de Instrucción Pública del Senado lo ha informado ya, habiéndose hecho el repartido hace varios días.

Hago moción para que lo tratemos sobre tablas, porque, vuelvo a repetir, se está perjudicando la Caja.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PUYOL. — ¿Está informado por la Comisión?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor, el miembro informante es el señor Senador Otamendi.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor César G. Gutiérrez).

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto referente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, podrá hacerse representar o defender por los Fiscales Letrados, en las gestiones o juicios que tenga que iniciar o seguir en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Serán privativamente competentes para conocer en los juicios a que se refiere esta ley, el Juez de Paz de la primera sección o el Juez Letrado de Instancia del respectivo Departamento de campaña, según la importancia del asunto

Art. 3.o Los representantes o defensoses, sean o no Fiscales, recibirán como honorarios a cargo del Instituto el 5 o|o (cinco por ciento) del crédito y el 20 o|o (veinte por ciento) de las multas que se cobren por su intervención judicial.

Art. 4.o Declárase que rige, con respecto a los representantés del Instituto, lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley número 9254 del 10 de febrero te 1934.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de diciembre de 1934.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley adjunto y cuya aprobación vuestra Comisin aconseja, tiene el carácter de una iniciativa feliz, necesaria y oportuna.

En efecto, son notorias las dificultades que obstaculizan las gestiones del Instituto de Pensiones y Jubilaciones, tendientes al cobro de lo que, en los Departamentos del litoral e interior se le adeuda al Instituto, de acuerdo con las distintas leyes de la materia. Por ello, es urgente dotar al Instituto en los Departamentos y para esas gestiones, de representantes idóneos y con suficiente independencia en el medio ambiente. No lo pueden ser los Agentes Departamentales del Instituto porque otras tareas agobian a esos funcionarios y no podrían consagrarse a éstas Podrían representarlo con éxito en las ciudades más importantes del litoral e interior los profesionales letrados allí residentes, pero, en las ciudades de menos importancia los aludidos profesionales letrados podrían no tener la independencia necesaria. Por último, quien en principio, debería tener la representación y la defensa de los intereses del Instituto, son sin ningún género de dudas, los Fiscales Letrados Departamentales; pero, en muchos casos, estos funcionarios se hallan agobiados por una sobrecarga tal de trabajo, que el Instituto debe considerar contraindicado hacerse representar y defender por estos exclusivamente. De esta suerte y de acuerdo con los argumentos expuestos, el proyecto de ley adjunto soluciona todas las dificultades otorgando al Instituto la "facultad" de hacerse representar y defender por los Fiscales Letrados Departamentales o por cualquier otra persona cuando los intereses del Instituto, según su criterio, tuviere en ellas mejor representación y defensa. Abundando en esta exposición. vuestra Comisión agrega que este principio generador del proyecto de ley adjunto se halla completado fijando la jurisdicción competente para las gestiones que deba iniciar el Instituto y a continuación se establece que la representación y defensa del Instituto no serán honorarias y que éste pagará a sus representantes en la forma y modo establecidos en el artículo 3.o.

Para terminar, vuestra Comisión hace resaltar que el Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay gestionó en varias oportunidades, del Poder Ejecutivo, solucionar sus dificultades en forma semejante a la contenida en el proyecto de ley adjunto, y que con fecha 3 de setiembre de 1935 el Poder Ejecutivo remitió un mensaje a la Asamblea General solicitando de ésta que quisiera acordar preferente sanción al proyecto que vuestra Comisión somete hoy a la consideración del Senado.

Por estas razones y por las que el señor miembro informante ampliará en Sala, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de octubre de 1935.

J. A. OTAMENDI, miembro informante. — C. Butler.—J. S. Canessa.—Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión patricular.

Lase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ROSPIDE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto sobre enajenación, por remate público de un inmueble propiedad del Estado, situado en las calles Miguelete y Arenal Grande.
Léase.
(Se lee lo siguiente):
"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancoinado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la enajenación por remate público, del inmueble propiedad del Estado, ubicado en la calle Miguelete esquina Arenal Grande, empadronado con el número 13475 y habilitado actualmente para garage del Establecimiento de Detención, dependencia de la Dirección General de los Institutos Penales.
Art. 2.o La Dirección General de Institutos Penales invertirá el producido de dicha venta en los gastos de construcción e instalación de un garage con capacidad para todos los vehículos pertenecientes a dicha institución, que será emplazado dentro del perímetro que ocupa el Establecimiento Penitenciario.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de octubre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:
Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha examinado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el cual se autoriza la enajenación de un inmueble propiedad del Estado, ubicado en la calle Miguelete esquina Arenal Grande, empadronado con el número 13475.
Ese bien lo ocupa actualmente la Dirección General de Institutos Penales con un garage en el que sólo cabe un automóvil.
Proyecta dicha Dirección construir otro dentro del perímetro que ocupa el establecimiento penitenciario, con capacidad para todos los vehículos pertenecientes a la mencionada Institución; aplicando al efecto el producido de la venta del bien determinado en el comienzo de este dictamen.
Como se vé, existe utilidad en la inversión; y la venta se hará con la garantía del remate público, siendo de entenderse que la base será el aforo de la contribución inmobiliaria lo que es materia de reglamentación.
Vuestra Comisión aconseja, pues, la sanción del proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes.
Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 1935.

Manuel E. Tiscornia. — Lizardo González. — José A. Otamendi (hijo). — Domingo Bordaberry. — Juan Francisco Canessa."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el proyecto que acaba de leerse.
Se va a votar si se aprueba en general.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ACCINELLI. — Como el proyecto no ha sido objeto de ninguna observación, mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE.—Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley, sobre convenciones suscriptas en la Conferencia Comercial Panamericana celebrada en Buenos Aires, en junio de 1935.
Léase.
(Se empieza a leer.)
SEÑOR FERREIRO. — Como ha sido repartido este asunto, mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.
(Se vota: **Afirmativa**).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Presidencia de la República.

Montevideo, octubre 18 de 1935.

A la Asamblea General:
Tengo el honor de someter a la consideracin de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueban las Convenciones sobre Represión del Contrabando, Creación del Pasaporte Sudamericano de Turismo y Pasaporte de Tránsito de Vehículos; Tránsito de Aviones y Creación de Juntas Panamericanas de Comercio, suscritas el 19 de junio de 1935, en la ciudad de Buenos Aires, durante la Conferencia Comercial Panamericana.
Las cuatro Convenciones representan un esfuerzo solidario para estrechar los vínculos comerciales entre los países americanos y mejorar sus relaciones de intercambio.
En materia de contrabando la obra realizada por la Conferencia Comercial Panamericana merece el franco apoyo del Gobierno de la República que desea colaborar en forma amplia con los demás países en la obra de prevención y represión del contrabando. Las disposiciones que integran la Convención son en general, las mismas que ya habían sido estudiadas al encarar un tratado particular con la Argentina y con el Brasil. Se trata ahora de dar carácter continental a dichas disposiciones, entre las cuales, aparte de asegurar una más eficaz cooperación, de las autoridades aduaneras, se establece, como elemento fundamental, el documento de la tornaguía para la circulación de las mercaderías. El uso de ese documento queda establecido en forma facultativa y no debe causar erogación alguna, con lo cual se evita la posibilidad de nuevos aranceles por vía de visación, sellado, etc. Entre las cláusulas que conceptúo también, de especial beneficio está la que ofrece facilidades al comercio de tránsito, cuando se llene el requisito de la tornaguía, pues los barcos que pasen en esa condición por los puertos fluviales o marítimos, para seguir a puertos de otros países, no serán pasibles de cargas por impuestos directos o indirectos. (Ultimo inciso del artículo 6.o). El artículo 8.o de la Convención facilita igualmente, el tránsito al disponer que las mercaderías pedidas a reembarco, trasbordo o permanencia, serán declaradas de acuerdo con los manifiestos o conocimientos del país exportador y las reglamentaciones aduaneras del país de destino, evitando los inconvenientes que se producen actualmente cuando las autoridades del puerto donde pasa la mercadería en tránsito exige una documentación aparte.
La aplicación de las disposiciones de esta Convención permitirá, en general, una más rápida comunicación entre las autoridades aduaneras de los diferentes países en toda la materia de contrabando con indudables ventajas para combatirlo. Además, vendrán a completar el conjunto de medidas que, en estos momentos, el Gobierno de la República encara para reprimir eficazmente las contravenciones.
En lo que se relaciona con el turismo, la Convención que crea el Pasaporte Panamericano de Turismo y el Pasaporte de Tránsito de Vehículos, llena una finalidad que no puede sino merecer el más franco apoyo del Gobierno uruguayo. Innecesario es insistir en los múltiples beneficios que tales iniciativas aportarán para el fomento del turismo en nuestro país. Por lo demás, cabe recordar que fué una proposición uruguaya, la que en la Séptima Conferencia Internacional Americana, provocó la atención respecto de ese problema.
También se aprobó en la Conferencia de Buenos Aires, la Convención sobre tránsito de Aviones que remito a la consideración de la Asamblea General Hay un interés evidente en ofrecer facilidades a las líneas aéreas cuya importancia creciente para las relaciones comerciales y de cualquier otra índole, debe reconocerse. El convenio aprobado dispone que las Altas Partes Contratantes no gravarán con impuestos el tránsito de aviones excluyendo las tasas establecidas o que se establezcan con carácter de remuneración de servicios. Además se otorgan toda clase de facilidades en materia de documentos y reglamentación para el despacho de las naves aéreas. Considero que su aprobación por parte del Uruguay

dará un nuevo impulso á las comunicaciones aéreas y que, la situación geográfica de nuestro país en excelentes condiciones para el tráfico de aviones, debe inclinarnos a prestarle preferente dedicación al fomento de la navegación aérea.

La creación de las Juntas Panamericanas de Comercio en todos los países del continente, encontró una calurosa aprobación de todas las Delegaciones que concurrieron a Buenos Aires. La Convención adoptada establece que, en cada país miembro de la Unión Panamericana se organizará una Junta Panamericana de Comercio filial de la Unión que tiene su sede en Wáshington. Estas Juntas nacionales tendrán un carácter exclusivamente informativo y de consulta. El fundamento de las mismas es el deseo de cooperar en los trabajos de la Unión Panamericana y coordinar el intercambio de informaciones comerciales entre los diversos países, facilitando el conocimiento de los productos y dando toda clase de datos sobre transportes y estadísticas. La Convención establece la forma en que deberá estar constituída la Junta en cada Estado, bajo la presidencia de un representante del Gobierno. La integrarán delegados del comercio, la industria, la agricultura, la ganadería y representantes de algunos Ministerios.

Tales son las cuatro Convenciones surgidas de las fecundas deliberaciones realizadas en la capital vecina. Cúmpleme expresar que en la elaboración de estos acuerdos internacionales la Delegación del Uruguay que concurrió a dicha Conferencia participó muy eficazmente en las deliberaciones que provocaron habiendo interpretado en forma destacada el espíritu con que nuestro Gobierno ha deseado colaborar en los problemas económicos que afectan a toda la América y que en los momentos actuales merecen una especial atención por parte de la Presidencia de República La aprobación de estos convenios será una afirmación más de la orientación política de nuestro país en la hora actual. Las amplias soluciones económicas ya fueron sentadas en Montevideo cuando se realizó la Conferencia Internacional Americana. Las actuales fórmulas prácticas son un derivado de aquellos trabajos que dieron al panamericanismo nuevas fuerzas, al no estancarlo en vagos principios de doctrina, yendo a abordar, concretamente los problemas inmediatos de nuestro continente.

En el ejemplar autenticado del acta final de la Conferencia que acompaño, se hallarán los textos completos de los mencionados acuerdos.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las Convenciones sobre Represión del Contrabando, Creación del Pasaporte Sudamericano de Turismo y Pasaporte para Vehículos, Tránsito de Aviones y Creación de Juntas Panamericanas de Comercio, sucritas en la Conferencia Comercial Panamericana, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el 19 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

Carpeta número 488.

Convención sobre represión del contrabando

Artículo 1.o Cada una de las Altas Partes Contratantes cooperará para que sean prevenidas, descubiertas y castigadas las contravenciones que se realicen en su territorio a las disposiciones aduaneras de las otras partes, y, a ese efecto, obligará a sus funcionarios de aduana, policía fluvial, marítima, aérea o terrestres, desde que tengan noticia de que se intente cometer o se haya cometido una contravención de ese género a hacer lo posible por impedirla en el primer caso y a denunciarla en ambos a la autoridad competente en su propio Estado.

Art. 2.o La autoridad competente que indique cada una de las Altas Partes Contratantes deberá hacer conocer a la de las otras partes las contravenciones de que tuviera noticia directa o denuncia y le suministrará una relación de los hechos concernientes a aquella con todos los detalles del caso.

Art. 3.o La autoridad competente indicada por cada Alta Parte Contratante, con el fin de descubrir o constatar una defraudación aduanera que se intente o se haya cometido en su perjuicio y conocer el movimiento de la mercadería objeto del fraude, podrá solicitar de las otras partes, informes sobre las operaciones verificadas en ella, con respecto a los documentos entregados o a los registros que hubiere efectuado de dichas mercaderías, información que será suministrada a la mayor brevedad por la autoridad aduanera autorizada por cada Parte Contratante.

Art. 4.o A los fines estipulados en la presente Convención, los funcionarios aduaneros autorizados por las Altas Partes Contratantes, independientemente del deber de cooperación que se establece, se comunicarán recíprocamente sus observaciones y mantendrán relaciones continuas para concertar con rapidez y eficiencia las medidas necesarias.

Art. 5.o Cada una de las Altas Partes Contratantes se obliga a que en los puertos y costas de los ríos fronterizos todas las mercaderías extranjeras no nacionalizadas estén depositadas en almacenes fiscales o depósitos flotantes, bajo el control directo o inmediato de la autoridad aduanera con jurisdicción en el lugar, hasta que se despachen en forma para el consumo, reexportación o tránsito.

La acumulación de mercaderías extranjeras nacionalizadas y la de mercaderías nacionales o de ambas, en zonas fronterizas, fuera de los puertos habilitados o de poblaciones urbanas y en cantidades que no respondan a las necesidades del consumo local, se reputan un hecho anormal y autorizan la presunción de que se intentará realizar el contrabando en detrimento del vecino. Este podrá exigir que tales acumulaciones, ya sean permanentes o de carácter accidental, se sujeten a la fiscalización de la autoridad aduanera local para evitar la consumación del contrabando. Con este fin, la parte interesada hará conocer por escrito a la Aduana local los detalles precisos sobre la ubicación y clase de las mercaderías existentes en la acumulación que motiva la observación.

Art. 6.o Queda establecido el uso de tornaguías internacionales entre las aduanas de las Altas Partes Contratantes, la tornaguía interna entre las aduanas de un mismo país y la obligación de comunicarse recíprocamente entre las autoridades superiores aduaneras, el detalle más completo posible de las mercaderías embarcadas, cuando esas cargas estuviesen destinadas a puertos situados sobre ríos que sean limítrofes con algunas de las partes contratantes.

Las disposiciones de este artículo no son obligatorias sino en el caso de ser pedida su aplicación por una de las Partes a otra u otras de las Partes Contratantes y podrán ser limitadas a determinadas mercaderías que se importen, pasen en tránsito, o se transporten en embarcaciones que hagan escala en sus puertos.

Llenado este requisito, las mercaderías transportadas en barcos de cualquier bandera de los países signatarios de esta Convención que pasen en tránsito por los puertos fluviales o marítimos para seguir a puertos de otros países en el mismo buque o por trasbordo, no serán pasibles de cargos por impuestos directos o indirectos.

La tornaguía no deberá causar erogación alguna.

Art. 7.o Las mercaderías introducidas en tránsito o que salgan de reembarco, trasbordo o permanencia de y para las aduanas de las demás Partes Contratantes, quedan sujetas a la exigencia determinada en el artículo 6.o.

Art. 8.o Las mercaderías pedidas a reembarco, trasbordo o permanencia deberán ser declaradas con determinación de especie, calidad, cantidad, peso o volumen, de acuerdo con los manifiestos o conocimientos del país exportador y las reglamentaciones aduaneras del país de destino.

Art. 9.o Las tornaguías de que se trata, se formalizarán y diligenciarán de conformidad con el procedimiento que establezcan de común acuerdo las autoridades aduaneras autorizadas por cada una de las Partes Contratantes, las que deberán establecer un régimen especial para el tránsito de ganado.

Art. 10. Cuando un vapor conductor de carga carezca del privilegio de paquete, deberá exigirse al firmante del permiso la garantía de un fiador solidario, a satisfacción, para responder de la introducción de las mercaderías a la aduana de destino. La misma formalidad deberá exigirse cualquiera sea la clase de vehículo conductor de la carga.

Art. 11. Dichas tornaguías deberán contener todas las enunciaciones que fijen de común acuerdo las autoridades aduaneras autorizadas por las Partes Contratantes y se remitirán a la mayor brevedad posible, formando un cuaderno con todo lo concerniente a todo el cargamento, sellado y lacrado, de modo que quede estampado la mitad del sello de la aduana en cada lado del doblez que la contenga.

Art. 12. Las Altas Partes Contratantes se obligan:

A) A no acordar tránsito aduanero para el territorio de la otra parte, de mercaderías cuya importación o tránsito sea prohibida por ésta, salvo autorización especial de la misma.

B) A no permitir la exportación de mercaderías destinadas a las otras Partes y que deban pagar derechos de importación a otra aduana que no sea la que directamente corresponda. El permiso de exportación deberá contener la condición de evitar retardos innecesarios y desviación en

el viaje directo, dejando a salvo los tratados o Convenciones entre naciones.

C) A no devolver la fianza para la salida de mercaderías en tránsito, o a la exportación de extranjeras no nacionalizadas, ni reembolsar o devolver los derechos de Aduana a la salida, si no se prueba por medio de la tornaguía correspondiente cuando ésta fuera exigible, que las mercaderías fueran presentadas y declaradas.

Art. 13. En las localidades aduaneras de las Partes Contratantes que ahora visan los manifiestos de buques y en donde no haya funcionario consular de la otra parte, la autoridad aduanera de aquéllos, después de haber informado a la autoridad aduanera superior, de la próxima salida de un buque o vehículo con carga, visará los manifiestos de los que se dirijan a una de las aduanas de la otra parte.

Art. 14. A los efectos que se determinan en el artículo 12, incisos B) y C), las autoridades de las Altas Partes Contratantes, procurarán fijar de común acuerdo el número, ubicación y atribuciones de las aduanas a las que se deberán presentar las mercaderías a su paso por la frontera común, las horas en que éste deberá efectuarse y la forma cómo deberán ser acompañadas a la aduana de la otra Parte Contratante.

Art. 15. Las Altas Partes Contratantes se obligan a detener a los autores o cómplices del contrabando, defraudaciones o contravenciones de las disposiciones que rigen la entrada, salida y tránsito de mercaderías cometidas en su territorio en perjuicio de los intereses de cualquiera de las otras Partes Contratantes y a someterlo a la autoridad judicial pertinente, de acuerdo con lo que establezcan las leyes ordinarias del país aprehensor y las normas de Derecho Penal Internacional.

Art. 16. Si los autores o cómplices de las contravenciones, defraudaciones y contrabandos que prevé la presente Convención, por aplicación de los principios que establece el artículo anterior, debieran ser juzgados de acuerdo con las leyes de una de las Partes Contratantes que no fuera afectada por esos hechos, deberán adoptarse todas las medidas administrativas, judiciales y policiales que sean compatibles con sus leyes para establecer los hechos según las pruebas y secuestrar provisoriamente la mercadería que se pretendía contrabandear.

Art. 17. El autor o cómplice de una defraudación o contrabando que afecte a dos o más países, será juzgado de acuerdo con las leyes del país aprehensor.

Art. 18. Las Altas Partes Contratantes prohibirán en su territorio las asociaciones que tengan por objeto el contrabando sobre el territorio o en perjuicio de las Partes, no reconocerán como válidos los seguros sobre contrabando.

Además, se comprometen a hacer vigilar en sus respectivos territorios, a las personas sospechadas de dedicarse al contrabando o que lo faciliten.

Art. 19. Los gastos que se ocasionen en virtud de dichos procesos deberán ser reembolsados por la Parte en interés de la cual se hagan, salvo que puedan ser cubiertos por el valor de los objetos confiscados de los contraventores, que se vendan.

Art. 20. Las cantidades que pague el inculpado con motivo de los procesos de referencia o que provengan de la venta de los objetos caídos en comiso, serán destinados en primer término, a cubrir los gastos del proceso; luego tendrá preferencia la prima al denunciante y después los derechos aduaneros que se hubieren defraudado a cualquiera de las Partes Contratantes, siempre que lo permitan las leyes de las Altas Partes Contratantes.

Art. 21. El presente Convenio regirá por tres años, operándose la tácita reconducción del mismo indefinidamente si algunas de las Altas Cartes Contratantes no lo denunciara, por lo menos, con seis meses de anticipación al vencimiento del término de cada tres años.

Los Estados signatarios del presente Convenio depositarán en la Unión Panamericana los instrumentos de ratificación; y la Unión Panamericana notificará el depósito a los otros Estados signatarios.

Convención relativa a la creación del pasaporte panamericano de turismo y de pasaporte de tránsito para vehículos

I. Las Altas Partes Contratantes aceptan, para la calificación del turista, los siguientes elementos que considerarán en sus leyes:

A) El turista deberá tener su residencia en cualquiera de los países miembros de la Unión Panamericana, con la intención de no abandonarla;

B) El objeto del viaje podrá ser: recreo, fines culturales, estudios, negocios, salud, etc.; pero sin que sus actividades en el país tengan como fin directo obtener ingresos para su sostenimiento y permanencia;

C) Esta será siempre de carácter limitada y con opción a prórroga igualmente limitada, de acuerdo con las leyes del país.

II. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a gestionar la supresión de cualquier impuesto o tasa, directos o indirectos, que graven el turismo en los países signatarios de esta Convención.

III. Los países signatarios crean y adoptan el pasaporte panamericano de turismo, que será válido en todos los países que se encuentren dentro de las condiciones de este Convenio. Este pasaporte se proporcionará en dos formas: individual y colectivo.

IV. El pasaporte individual se expedirá a favor de personas que viajen solas o acompañadas por sus familiares y el colectivo a grupos de personas que se comprometan a cumplir, sin disgregarse, un mismo itinerario.

V. Cada uno de los Estados signatarios tendrá derecho a proporcionar a sus ciudadanos nativos o naturalizados, así como a los ciudadanos de los otros países signatarios, el pasaporte panamericano de turismo, previa comprobación por las autoridades competentes de la solvencia pecuniaria y calidad moral de los interesados. Este documento será expedido gratuitamente.

VI. Las visaciones serán de incumbencia de las autoridades consulares de los países que hayan de ser visitados y de acuerdo con las inscripciones y leyes de esos Estados, pero siempre se acatarán los siguientes principios generales:

A) Serán gratuitas;

B) Serán preferentes en el despacho a otros actos consulares;

C) Podrán ser realiazdas sin exigir la presencia de los interesados en el consulado;

D) Establecerán el límite de vigencia del documento.

VII. El pasaporte panamericano de turista, incluirá además, la mención de los documentos de identificación que sirvieron de base para extender el pasaporte.

VIII. Para asegurarse de la salida del turista, cada país se reserva la facultad de retener el pasaporte PAT hasta el instante en que el titular se disponga a partir, canjeándolo mientras tanto, por un certificado que le sirva para acreditar su identidad o para cualquiera de los usos propios de un pasaporte.

IV. Cada uno de los países signatarios establecerá un Departamento u Oficina dedicada exclusivamente para llenar con la mayor amplitud posible, las funciones de organización, difusión e intensificación del turismo, y aplicar los acuerdos del presente Convenio en las partes que le corresponde, tanto dentro del país como en sus relaciones con oficinas similares de los demás.

Además, gestionará todas las facilidades posibles ante las empresas de transportes, en relación con personas, vehículos y equipajes.

X. Las Altas Partes Contratantes convienen en establecer las mayores facilidades para que los turistas provistos del pasaporte panamericano disfruten de sus propios vehículos durante sus viajes. Con tal fin los Gobiernos tratarán de ajustar sus leyes y disposiciones relativas, sobre los siguientes lineamientos generales:

A) El pasaporte panamericano de turismo quedará prácticamente dividido en dos partes: la primera destinada a las personas y la segunda a los vehículos del turista;

B) El pasaporte de tránsito de vehículo se ajustará al modelo anexo, y será registrado y sellado por la oficina o Departamento de turismo, del que se habla en el artículo noveno.

C) Los vehículos que se considerarán protegidos por el pasaporte podrán ser de las siguientes plazas: bicicletas, motocicletas, automóviles, aeroplanos, sean que vengan ocupados por sus propios dueños o se transporten en su compañía para su disfrute posterior;

D) Los vehículos así considerados no pagarán impuestos de ninguna clase en el paso por las aduanas, y la revisión de los mismos deberá hacerse oportuna y eficazmente con el mínimum de molestias para el turista;

E) También podrán ser introducidos aparatos científicos, equipos para las artes o profesiones del turista, como también todo lo que constituya un elemento para la realización de torneos deportivos o turísticos;

F) La permanencia de los vehículos en los países visitados estará sujeta a las mismas condiciones que las de sus propietarios;

G) Quedarán en libertad los Estados contratantes para establecer placas, chapas o distintivos especiales a los coches que se internan bajo estas franquicias;

H) La posesión del pasaporte panamericano dará a sus portadores el derecho a solicitar de las autoridades respectivas el permiso para manejo de su vehículo, dentro de las normas de las disposiciones locales.

XI. El presente Convenio regirá por tres años operándose la tácita reconducción del mismo indefinidamente si alguna de las Altas Partes Contratantes no lo denunciara por lo menos,

con seis meses de anticipación al vencimiento del término de cada tres años.

Los Estados signatarios del presente Convenio depositarán en la Unión Panamericana los instrumentos de ratificación; y la Unión Panamericana, notificará el depósito a los otros Estados signatarois.

Convención sobre tránsito de aviones

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes se comprometen a no gravar con impuesto alguno o derechos de cualquier naturaleza que fuera el tránsito de aviones que vuelen sobre su territorio. Quedan excluídas de esta disposición las tasas establecidas o que se establezcan para remunerar los servicios que se presten o puedan prestar en los aeropuertos.

Art. 2.o Las Altas Partes Contratantes se comprometen a limitar las formalidades de contralor a las estrictamente necesaria para el cumplimiento de las leyes y reglamentos dictados o que se dicten para seguridad del Estado y la observación de las prescripciones sanitarias de aduana, postales, etc.

Art. 3.o Las Altas Partes Contratantes se comprometen a exigir de las empresas comerciales de aeronavegación, el uso de un solo documento que contenga la lista de pasajeros y el rol de tripulantes, en el cual estarán indicadas las escalas de itinerario, el diverso destino de los pasajeros y la conformidad u observación que cada autoridad nacional haga constar al pie de aquel documento al realizar el contralor de pasajeros o tripulantes. Las empresas de navegación aérea expedirán las copias que sean necesarias para entregar a las reparticiones u oficinas que intervengan.

Art. 4.o La presente Convención regirá por tres años operándose la tácita reconducción de la misma indefinidamente si alguna de las Altas Partes Contratantes no la denunciara, por lo menos, con seis meses de anticipación al vencimiento del término de cada tres años.

Los Estados signatarios de la presente Convención depositarán en la Unión Panamericana los instrumentos de ratificación; y la Unión Panamericana notificará el depósito a los otros Estados signatarios.

Art. 5.o Esta Convención queda abierta a la firma de los Estados miembros de la Unión Panamericana que deseen suscribirla.

Convención para la creación de Juntas Panamericanas de Comercio

I. Las Altas Partes Contratantes organizarán en cada país miembro de la Unión Panamericana una Junta Panmericana de Comercio, como filial de la Unión Panamericana y a ella subordinada, y que, con carácter exclusivamente informativo y consultivo, tendrá los siguientes fines:

1.o Cooperar con la Unión Panamericana en todos los asuntos que interesen al comercio interamericano.

2.o Servir como elemento de coordinación para el intercambio de informaciones comerciales entre los países miembros de la Unión Panamericana. Esas informaciones deberán comprender datos que interesen al comercio, industria, agricultura, ganadería y minería, en esos países y en especial, respecto de:

A) Productos intercambiables;
B) Preferencias de los compradores y modalidades comerciales;
C) Precios corrientes;
D) Epocas más propicias para las exportaciones, canticantidad o volumen aproximado de éstas.
E) Capacidad de absorción de los mercados;
F) Procedimientos aduaneros, fletes, impuestos aduaneros y tasas de navegación y puertos; otros gastos, seguros, depósitos, acarreos, etc.;
G) Nuevas posibilidades comerciales;
H) Listas y direcciones de importadores y exportadores;
I) Medidas sanitarias para la importación y exportación;
J) Comunicaciones;
K) Estados de los cambios.
L) Existencias y ubicación de industrias;
Ll) Adulteraciones de marcas, leyendas o tipos de productos;
M) Estadísticas.

3.o Procurar el establecimiento de muestrarios permanentes de productos de los demás países.

II. Cada Junta estará formada por un representante especial del Gobierno Nacional, que la presidirá e integrada por representantes del comercio, industria, agricultura y ganadería de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio, Industria, Agricultura y Hacienda; y por los Cónsules de los diferentes países miembros de la Unión Panamericana. Los Cónsules informarán sobre el comercio panamericano, y los demás representantes, sobre el comercio nacional.

En los países donde ya existen Comités Panamericanos, la constitución de la Junta queda a la discreción del Gobierno respectivo.

III. La Junta elegirá de su seno un Vicepresidente y dos Secretarios.

IV. Cada uno de los países, miembros de la Unión Panamericana, proporcionará local para la Junta y los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento. La Junta podrá aceptar las facilidades que, a ese respecto pudieran ofrecerle las Cámaras de Comercio u otras instituciones.

V. La Unión Panamericana o los países miembros de la misma, harán las gestiones necesarias para que la correspondencia postal y telegráfica que expida cada Junta tenga franquicia.

VI. La Unión Panamericana preparará un reglamento uniforme para todas las Juntas Panamericanas de Comercio, adaptado a las necesidades de coordinación entre ellas y la Unión.

Este convenio deberá ser remitido por la Unión Panamericana dentro de 120 días, acompañado del reglamento respectivo, a los Gobiernos de los países miembros de la Unión Panamericana, para su debida ratificación.

VII. El presente acuerdo estará en vigor por tres años, con tácita reconducción si no fuera denunciado con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. La denuncia sólo tendrá efecto con relación al país, cuyo gobierno la produzca.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo presenta a la consideración del Parlamento cuatro proyectos de Convención suscriptos por sus delegados en oportunidad de la Conferencia Comercial Panamericana reunida en Buenos Aires el 19 de mayo de 1935.

Uno de ellos hace referencia a facilidades al turismo.

Otro, a facilidades al tránsito de aviones.

Un tercero, a la "Creación de Juntas Panamericanas de Comercio".

Y por último, el que procura organizar los medios tendientes a la represión del contrabando.

Estudiaremos lo más suscintamente posible cada uno de estos proyectos para que el Senado pueda formar juicio de sus alcances, beneficios y compromisos, sin perjuicio —dado que la extensión de los temas impide hacerlo aquí— de que el miembro informante amplíe en Sala cuanto dato pueda contribuir a su mejor esclarecimiento.

Convención sobre pasaporte panamericano de turismo y de tránsito de vehículos

Convención par un término de tres años, con tácita reconducción, para interrumpir la cual será necesaria denuncia seis meses antes de cada vencimiento de término.

Procura facilitar, libre de trabas y entorpecimientos, el pasaje y detención transitoria de turistas, sus medios de locomoción, equipajes, instrumentos de sport, turf, y adminículos de que regularmente se acompañan aquéllos en cada uno de los países que componen la Unión Panamericana.

Para el logro de fin tan buscado, se ha llegado a ponerse de acuerdo, desde luego, sobre la definición de "turista".

Se llega después a la creación del pasaporte panamericano respectivo, el cual es doble, comprendiendo las personas y los vehículos, etc., que las acompañen.

Mediante este documento se procura resguardar las prevenciones imprescindibles que consulten los posibles intereses de los Estados visitados.

Así se exigen del Estado que lo expide, o sea el de radicación, certificación de las condiciones morales y económicas del turista.

Por este sencillo documento se ha conseguido liberarse de la tramitación pesada que se mantenía en muchos Estados americanos y aún en muchas naciones europeas, las que a pesar de lo mucho que se han preocupado de facilitar el turismo, mantienen en sus Convenciones procedimientos más complicados.

El pasaporte que por esta Convención se crea, descansa sobre dos sencillos expedientes que eluden los dos peligros a conjurar: que quien se presente como turista procure una radicación definitiva; y que los medios de locomoción, equipajes, accesorios, etc., queden en el país, eludiendo las obligaciones aduaneras. Lo primero se ha conjurado con la formalidad del artículo 8.o. Lo segundo se conjura con la medida concomitante dictada o a dictarse en todos los países contratantes, por la que no se consiente transferencia ni empadronamiento de los medios de locomoción, si previamente no se comprueba el pago de los respectivos impuestos aduaneros.

Tanto el pasaporte como sus visaciones, son gratuitos, y se les da preferencia a todo otro trámite consular.

Por el artículo 2.o, los países contratantes se obliían a no crear y a gestionar la supresión de cualquier impuesto o tasa, directos o indirectos, que graven al turismo.

Ocioso parece destacar lo beneficiosas que estas dos cláusulas resultan para nuestro país, que es país de turismo y pretende tener gran porvenir dentro de esta industria.

Las otras cláusulas continúan procurando asegurar las máximas facilidades y comodidades al turismo.

Se menciona la implantación de oficinas o departamentos destinados a la organización, difusión, propaganda, asesoramientos, etc., del turismo y para los turistas. Este departamento, ya creado en nuestro país, en el futuro podrá ponerse en relación con las oficinas congéneres de otros países, para el mejor éxito de sus fines comunes.

Tránsito de aviones

Convención por tres años, con tácita reconducción indefinida si alguna de las partes no la denuncia, por lo menos, con seis meses de anticipación a su vencimiento cada tres años.

Procura librar de todo impuesto o derecho de cualquier naturaleza, el tránsito de aviones que naveguen sobre el territorio de cada parte contratante. Se hace excepción de las tasas que se establezcan para remunerar los servicios que se presten o puedan prestar en los aeropuertos.

Es proclamar el principio de la gratuidad del uso de este tercer elemento para transitar.

Se incorpora nuestro país en común con las demás naciones americanas al concierto de las naciones que consideran no deben estorbarse con medidas ni recargarse con gastos que dificultarían el desarrollo de este modernísimo medio de comunicación.

No solamente, pues, el pasaje sin escalas por su atmósfera, sino la misma escala prefijada o por accidencia, deben ser facilitadas a fin de que un mayor número de líneas se establezcan, y elijan como itinerario nuestro país, destinado a disfrutar de sus servicios, dada su colocación intermediaria en la ruta que vincula grandes naciones.

Se defienden únicamente de la gratuidad toda tasa que signifique remuneración de servicios, incluyéndose, desde luego, como parte de los derechos de aterrizaje en aeropuertos, la redención del costo de los mismos.

Las formalidades de contralor para los casos de escala deben circunscribirse al cumplimiento de las leyes y reglamentos sanitarios y de Aduana, las que se dicten en interés de la seguridad del Estado, postales, etc.

La documentación imprescindible que deben transportar la fija el artículo 3.o, limitándola al mínimo necesario al interes de los Estados.

Juntas Panamericanas de Comercio

Convención por tres años, con idénticas condiciones de reconducción y denuncia que las dos anteriores.

Procura la creación de Juntas de Comercio en cada país de la Unión Panamericana.

Estas Juntas tendrán misión consultiva y de información, y cooperarán con la Unión Panamericana en todo lo que haga referencia a facilitar e intensificar el comercio entre las naciones de América.

Sus cometidos detallados se especifican en el inciso 2.o del artículo 1.o.

Propenderán asimismo a la creación de muestrarios permanentes de los artículos de cada país componente de la Unión.

La integración de las Juntas se producirá de acuerdo a lo prescripto en el artículo 2.o. Serán por lo tanto honorarias, no significando mayor erogación a los países compromitentes.

La razón de ser de esta creación es la advertencia verificada por la Unión Panamericana de que ese organismo no podía llenar provechosamente su misión, ni expandirla, si no contaba con filiales a quien dirigirse, de quien asesorarse y de quien valerse para la propagación de sus conclusiones.

Era una cabeza sin extremidades ni sentidos, por lo tanto, un órgano imperfecto que se complementa por estas sencillas instituciones, de las que mucho se espera en la práctica, según lo comprueban los éxitos arrojados por las que ya funcionan en Norte América, en el Brasil y otros países.

Convención para reprimir el contrabando

Podríamos dividir este proyecto, para su estudio, en cuatro partes. disposiciones que tienden a asegurar la cooperación de las autoridades aduaneras y policiales para prevenir y denunciar contrabandos que se preparen o se produzcan en un país, en perjuicio de los intereses fiscales de otros países.

Institución de la tornaguía, como documento destinado a evitar cierta clase de contrabando.

Erigimiento del contrabando en delito internacional y fijación del procedimiento y sanciones punitivas del mismo.

Por último, intercalamiento de algunas medidas tendientes a eliminar procedimientos y derechos onerosos, impuestos a la navegación en tránsito, y a las mercaderías a condición de reembarco, transbordo y permanencia transitoria, a las que se suprime toda documentación, fuera de las exigidas por el país exportador y las reglamentaciones aduaneras del país de destino.

Los artículos primero al quinto inclusive, encierran la determinación de las formas de cooperación, denuncia y prevención de las autoridades de cada país, para evitar contrabandos en países vecinos. Integran ayudas y aportes a que obligan la lealtad, la buena fe y la solidaridad internacional.

El establecimiento de la tornaguía, documento gratuito, no obligatorio en todos los casos, pues se reputa superfluo y recargante para países lejanos, se instituye como documento exigible por todos los países que tengan interés en reclamarlo para las mercaderías y cargas provenientes de ciertos países.

El sentido de la disposición, en la forma que ha quedado, es el de evitar documentación inútil, para aquellos casos en que no se viera posibilidad de contrabando, y de imponería, en cambio, en todos aquellos en que mediaran tales temores.

Se dispensa gran confianza a este nuevo documento aduanero, como medio eficaz de reprimir el contrabando en gran escala verificado por maniobras operadas al traicionar el destino que denuncian aquellos documentos. Nuestro país, sospechado de obtener beneficios derivados de este género de contrabando, da prueba de su buena fe y solidaridad internacional, contribuyendo a votar medidas exigidas por países vecinos. Espera que la lealtad y sinceridad de sus actitudes y procedimientos esclarezcan los horizontes y fortifiquen relaciones comerciales con países vecinos, la Argentina singularmente,— que hacía del fenómeno que se procura evitar, el escollo que impedía llevar adelante tratados beneficiosísimos, que ambos países esperan ansiosamente de tiempo atrás.

Los artículos 10 al 15 fijan y especifican formalidades y prohibiciones destinadas a evitar las infracciones aduaneras.

Los artículos 15 al 20 inclusive, fijan el procedimiento y las sanciones para sumarios y penas de los delitos de contrabando.

En esta materia, el proyecto, de acuerdo a líneas fijadas por la delegación uruguaya, adoptó el temperamento prevalente en Derecho Internacional Privado y que se hizo carne para casos análogos en las disposiciones del Tratado de Montevideo, de 1889, que vincula a diversos países americanos.

Las disposiciones de los artículos 6.o "in fine" y 7.o, propuestas por la delegación uruguaya, significan una anhelada conquista, ya que suprimen disposiciones actualmente vigentes en algunos países, la República Argentina por ejemplo, que imponen un despacho oneroso para nuestro incipiente comercio de tránsito hacia Bolivia y Paraguay, a punto de resultar aquellas medidas prácticamente prohibitivas.

En la esperanza de haber dejado explicados en lo fundamental los cuatro proyectos de Convención elevados por el Ejecutivo, vuestra Comisión os aconseja los ratifiquéis, aprobando el decreto que acompaña al mensaje.

Sala de la Comisión, a 31 de octubre de 1935.

Abalcazar García, miembro informante. — Juan A. Buero. — Segundo F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, y pasará a la Cámara de Representantes.

10

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley referente a la Convención Comercial entre Uruguay y Gran Bretaña.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura, porque el asunto ha sido repartido.

(Apoyado).

(Sigue ... Guard).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a licitación pública para la confección de 5.400 gorras destinadas al personal de las policías de Campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el día 25 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Nov.15-9422-v.nov.25.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.170 metros de cretona, destinada a emplearse en la confección de pantalones para el personal de las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 28 del corriente, a las 15 horas y abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Nov.14-9358-v.nov.25.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 monturas destinadas a las Jefaturas de policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Noviembre próximo a las 10 horas y abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.11-9219-v.nov.21.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilogramos de maíz y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas: sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana; sita en la avenida 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y Porvenir, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — El Jefe de la División Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.11-9217-v.nov.21.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1936, de los artículos que a continuación se detallan: Azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, pan, carne, papas, verduras en general, kerosene (por litro), jabón, creolina, agua "Jane", sal gruesa, "Bon Ami", escobas de tres hilos y cepillos de piso.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 13 de 1935. — L. C. Bonomi, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Nov.18-9484-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 1:060.000 kilos carbón Cardiff, 40.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón de fragua con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el semestre Enero - Junio de 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15, si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.19-9525-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 217.400 litros de leche, con destino a atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.15-9413-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir borceguíes, botas, brin yerba mate para camisas, brin blanco, cepillos para ropa, esponjas de alambre fundas para almoadas, pasta dentífrica, paños para cristales toallas para baño, zapatos para hombre, zapatos para niños, bombillas, alpargatas, botones para puños, candados, calcetines color yerba mate, calentadores Primus o similares fósforos, madrás, platos hondos y llanos de loza, lienzo para fundas, escarapelas de Artigas, filtros y números de metal, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní núbero 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, hasta el día 15 de Noviembre de 1935, y de dicha fecha en adelante, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Noviembre de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.12-9264-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta, destinados a atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.15-9414-v.nov.26.

SANIDAD MILITAR
LICITACION EQUIPO PARA ESTERILIZAR AGUA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de un equipo de esterilización, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la misma, el señor Contador de la Institución y el suscrito el día 22 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — El Secretario del Consejo Administrativo de la Sanidad Militar, Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Nov.9-9161-v.nov.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LOS TRABAJOS A REALIZARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA LA FABRICA DE GOMAS DE LA EX FIRMA W. R. BRITO Y Cía., EN LA CIUDAD DE PAYSANDU.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos a realizarse en el local que ocupa la fábrica de gomas de la ex firma W. R. Brito y Cía., en la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1643).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Noviembre de 1935 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.16-9454-v.nov.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE REPARACION A EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL MALDONADO.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la Sucursal Maldonado (2.o llamado), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Noviembre de 1935 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.16-9455-v.nov.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE REPARACION A EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL PASO DE LOS TOROS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la Sucursal Paso de los Toros (tercer llamado), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Noviembre de 1935 a la hora 16 en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, — Montevideo, Noviembre 14 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.16-9456-v.nov.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación para la impresión de los libros de lectura de propiedad de este Consejo y ejemplares de la Constitución de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante las horas de oficina.

Se fija el 2 de Diciembre, a las 10 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.14-9357-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos artículos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y de Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y horas siguientes:

Leche, 29 de Noviembre a las 15; pan y galleta, 29 de Noviembre a las 15 y 45; carbón de cocina, 29 de Noviembre a las 16 y 30; café y té, 29 de Noviembre a las 17; verdura surtida, 2 de Diciembre a las 15; artículos de molino, 2 de Diciembre a las 16 y 15; artículos de almacén, 2 de Diciembre a las 17 y 30; artículos de limpieza, 3 de Diciembre a las 15; alumbrado, 3 de Diciembre, a las 16; artículos de ferretería, 3 de Diciembre a las 17 y 15; vestuario liberados, 4 de Diciembre a las 15; vestuario reclusos, 4 de Diciembre a las 16; artículos uniformes, 4 de Diciembre a las 17 y 15; útiles oficinas, 5 de Diciembre a las 15; materiales para calzado, 5 de Diciembre, a las 16; materiales mosaicos, 5 de Diciembre a las 17 y 15; arena, 6 de Diciembre, a las 15: maderas, 6 de Diciembre a las 16: materiales para cepillería y escobería, 6 de Diciembre, a las 17 y 15. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.19-9494-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paños para uniformes, frustragno y camisas para empleados, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, Ellauri 306, el 22 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.12-9266-v.nov.21

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis muebles ficheros de acero, tamaño maquilla de 5 por 3, según modelo que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina: las propuestas se recibirán hasta el día 25 del corriente mes en la Secretaría de este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado de acuerdo con las disposiciones de la ley y con las reservas de derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.16-9437-v.nov.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, ingenieros, agrimensores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 2 de Diciembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de las 9 a las 10 horas.

La de los ingenieros (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los agrimensores (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos, en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935.—Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.16-9436-v.nov.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 119.000 KILOGRAMOS COBRE DESNUDO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Febrero de 1936, para proveerse de los conductores indicados, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-9488-v.nov 28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 26 TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1936, para proveerse de los transformadores que se indican, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov 12-9281-v nov.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de 930.000 kilogramos, aproximadamente, de trigo de pan maquinado y 28.000 de trigo de fideos maquinado, que se encuentran depositados en el Depósito Fiscal número 21 y en los Graneros de Dolores, Salto, San José, Fray Bentos y Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó, en las sucursales del Banco de la República de las mencionadas localidades.

Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de este Servicio hasta el miércoles 27 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-9512-v.nov.21.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 a 18.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — La Administración.
(Cuenta corriente) Nov.9-9215-v.nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sarah Bollo, uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Colonia número 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de las cuales se declara ser autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Diálogos de las Luces Perdidas", "Los Nocturnos del Fuego", "Las Voces Ancladas", "Regreso", "Baladas del Corazón Cercano" (poemas). — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — A Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Nov.19-9511-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Rodolfo Uruguay Covelo, uruguayo empleado público, domiciliado en la calle Blandengues 1880, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "Publicidad Stentor" y del dibujo de la carátula en que figura dicho título, con el agregado "Rodolfo U. Covelo y Compañía", que será utilizado en diversas publicaciones de carácter literario y artístico, y de los cuales el solicitante declara ser autor y editor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Nov.19-9503-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 27450

Montevideo, Octubre 17 de 1935 — Con esta fecha el señor Sarkis Sarkisian, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 15-9397-v dic.2.

ACTA N.o 27560
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Costa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



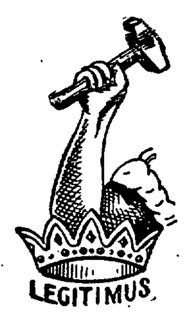
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9232-v.nov.28.

ACTA N.o 27571
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



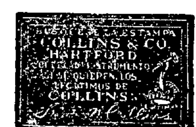
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9256-v.nov.28.

ACTA N.o 27565
Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Collins Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collins - ville, Estado de Connecticut Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9253-v.nov.28.

ACTA N.o 27566
Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Collins Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collins - ville, Estado de Connecticut Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9255-v.nov.28.

ACTA N.o 27548
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YOGOFILA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9240-v.nov.28.

ACTA N.o 27534
Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico C. Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"INES"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9233-v.nov.28.

ACTA N.o 27577
Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"TRAVEMA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9240-v.nov.28.

ACTA N.o 27576
Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

ISS

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9234-v.nov.28.

ACTA N.o 27543
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ICEBERG"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9235-nov.28.

ACTA N.o 27544
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KADOLAKA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9236-v.nov.28.

ACTA N.o 27545
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CREMAGEN"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9237-v.nov.28.

ACTA N.o 27546
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VEGALAKA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9238-v.nov.28.

ACTA N.o 27547
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LACTOLATE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9229-v.nov.28.

ACTA N.o 27552
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YOGALMINA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9244-v.nov.28.

ACTA N.o 27549
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OTRA MAS"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9241-v.nov.28.

ACTA N.o 27572
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

10 10 10 BRIN AZUL FOSSATI 10 10 10

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 12-9254-v.nov.28.

ACTA N.o 27574
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9258-v.nov.28.

ACTA N.o 27563
Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9257-v.nov.28.

ACTA N.o 27521
Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9230-v.noc.28.

ACTA N.o 27573
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9259-v.nov.28.

ACTA N.o 27551
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CREMALATE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9243-v.nov.28.

ACTA N.o 27529

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9030-v.nov.23.

ACTA N.o 27539

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

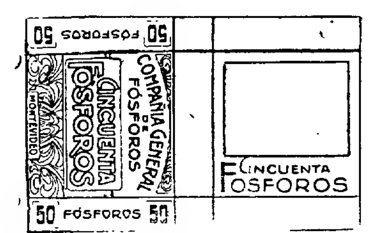


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9087-v nov.23.

ACTA N.o 27536

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, hai solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9088-v.nov.23.

ACTA N.o 27452

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA Y TAPICERIA PARIS MODELO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9096-v.nov.23.

ACTA N.o 27525

Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Paladino y Rosete Hermanos, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canssa, Director.

$7.00 Nov.6-9029-v.nov.22.

ACTA N.o 27498

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Ruggiero, de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BROILER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9097-v.nov.23.

ACTA N.o 27141

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Silverio García y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"TRES VASQUITOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-9198-v.nov.27.

ACTA N.o 27570

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Aharonian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ARAX"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.20 Nov.9-9178-v.nov.26.

ACTA N.o 27595

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

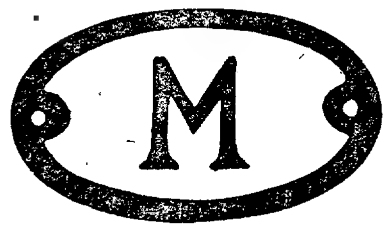
"MONITOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-9432-v.dic.3.

ACTA N.o 27592

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha V. la e Hijos de Carlos Mastalli, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"M"

para distinguir artículos de las clases 5.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9403-v.dic.2.

ACTA N.o 27597

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9405-v.dic.2.

ACTA N.o 27591

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Dr. A. Wander, Sociedad Anónima", de Berna (Suiza), ha solicitado le renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos dietéticos y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-9481-v.dic.4.

ACTA N.o 27603

Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"FARMALL"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-9480-v.dic.4.

ACTA N.o 27598

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUTRON"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9404-v.dic.2.

ACTA N.o 27504

Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CRUZ BAYER" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9447-v.dic.3.

ACTA N.o 27593

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos M. Carrasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"L'AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9409-v.dic.2.

ACTA N.o 27509

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CARON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos higiénicos, de perfumería, jabonería de tocador, afeites y dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9411-v.dic.2.

ACTA N.o 27469

Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"FAUSTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9410-v.dic.2.

ACTA N.o 27583

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

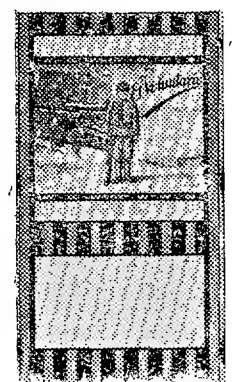


para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolatería, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9323-v.nov.29.

ACTA N.o 27567

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Aron Mucher, Simón Wainer y David Nudelman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

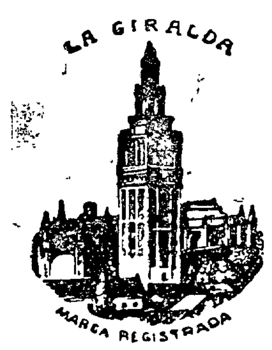


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9310-v.nov.29.

ACTA N.o 27568

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Hijos de Luca de Tena, de Sevilla (España), ha solicitado la renovación de la marca

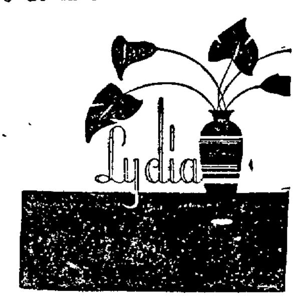


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9311-v.nov.29.

ACTA N.o 27561

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9295-v.nov.29.

ACTA N.o 27584

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAMILIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9361-v.nov.30.

ACTA N.o 27585

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9362-v.nov.30.

ACTA N.o 27586

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9363-v.nov.30.

ACTA N.o 27581

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Gofiel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9339-v.nov.30.

ACTA N.o 27580

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA CAMPAÑA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9340-v.nov.30.

ACTA N.o 27575

Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Parkes y Co. Ltd., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9296-v.nov.29.

ACTA N.o 27587

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIAMELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9364-v.nov.30.

ACTA N.o 27588

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9365-v.nov.30.

ACTA N.o 27550

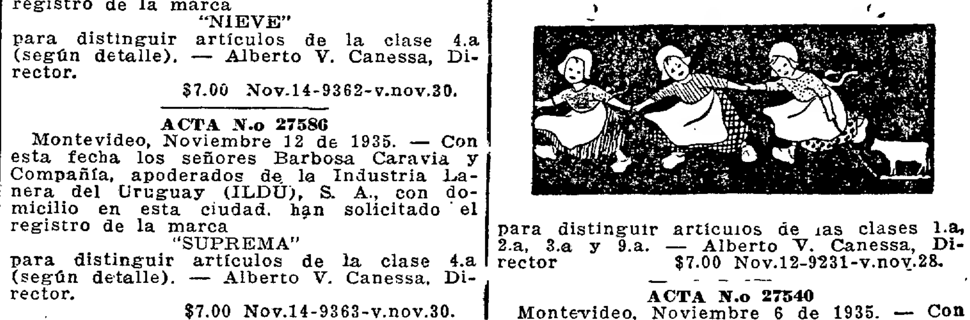
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROLAKA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9242-v.nov.28.

ACTA N.o 27553

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director $7.00 Nov.12-9231-v.nov.28.

ACTA N.o 27540

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Eusebio Illa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL REY DE LOS MAMELUCOS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-9199-v.nov.27.

ACTA N.o 27559

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9122-v.nov.25.

ACTA N.o 27558

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

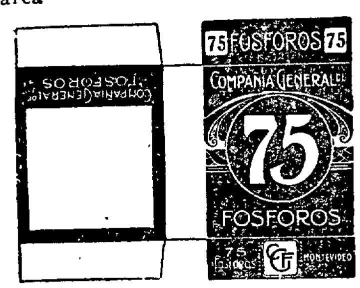
Sidulor

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.8-9123-v.nov.25.

ACTA N.o 27537

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, hai solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9089-v.nov.23.

ACTA N.o 27538

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Scott y Turner Limited, con domicilio en la ciudad de Newcastle - upon - Tyne (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9090-v.nov.23.

ACTA N.o 27473

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9091-v.nov.23.

ACTA N.o 27523

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AUTOMOTO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9092-v.nov.23.

ACTA N.o 27522

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9093-v.nov.23.

ACTA N.o 27524

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LABOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9094-v.nov.23.

ACTA N.o 27535

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9095-v.nov.23.

ACTA N.o 27590

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

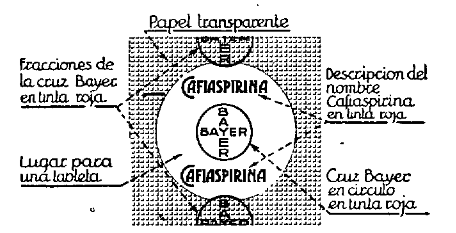
"ROMANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9424-v.dic.3.

ACTA N.o 27505

Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

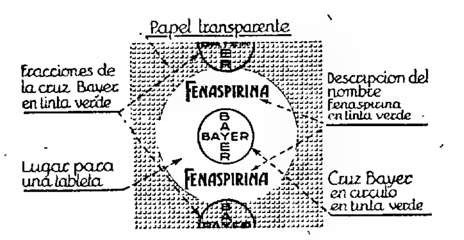


"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9448-v.dic.3.

ACTA N.o 27506

Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9449-v.dic.3.

ACTA N.o 27554

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolfo Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALPINO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9451-v.dic 3.

ACTA N.o 27596

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aplin and Barrett Limited., con domicilio en Newton Road, Yeovil, Somersetshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CHEDLET"

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos).—Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9453-v.dic.3.

ACTA N.o 27507

Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

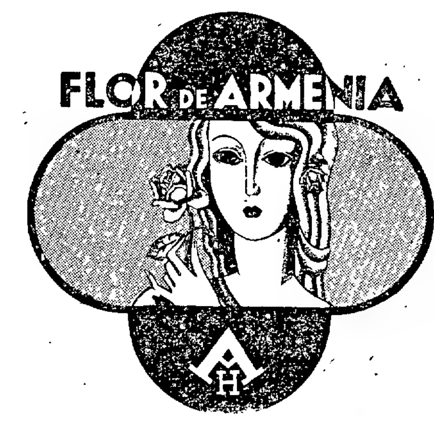
"CATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9450-v.dic.3.

ACTA N.o 27569

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Aharonian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"FLOR DE ARMENIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.20 Nov.9-9179-v.nov.26.

ACTA N.o 27564

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a., 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-9175-v.nov.26.

ACTA N.o 27562

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Anastasio José Caggiani, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CASA DEL PANTALON GRATIS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-9176-v.nov.26.

ACTA N.o 27589

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Paradizábal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Clarion



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9452-v.dic.3.

ACTA N.o 27510

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Parfumerie Monpelas, Steinfels y Cie.", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

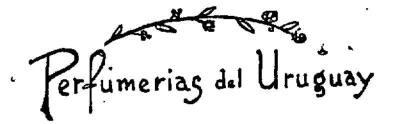
"MALACEINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9412-v.dic.2.

ACTA N.o 27526

Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Perfumerías del Uruguay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9027-v.nov.22.

ACTA N.o 27530

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas y maltas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9031-v.nov.22.

ACTA N.o 27531

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PICCOLO"

para distinguir artícudos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9034-v.nov.22.

ACTA N.o 27528

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha la West Radio Corporation Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"WEST RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9025-v.nov.22.

ACTA N.o 27515

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.6-9026-v.nov.22.

ACTA N.o 27527

Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cluett, Peabody y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Troy, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9028-v.nov.22.

ACTA N.o 27578

Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Hauff Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Feuierbach (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"METOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9245-v.nov.28.

ACTA N.o 27520

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITROSANITAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-8970-v.nov.21.

ACTA N.o 27532

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI REVISTA"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9033-v.nov.22.

ACTA N.o 27557

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Secolor

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9124-v.nov.25.

ACTA N.o 27555

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



APOLO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.8-9126-v.nov.25.

ACTA N.o 27582

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Tarra, con domicilio en Folride (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GOLDEN ARROW"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9313-v.nov.29.

ACTA N.o 27500

Montevideo, Octubre 28 de 1935 — Con esta fecha el señor Hipólito Fontan, con domicilio en la ciudad y Departamento de Canelones, ha solicitado a renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9309-v.nov.29.

ACTA N.o 27579

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan B. Boggio, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca

"RETRASLUZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9312-v.nov.29.

ACTA N.o 27617

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta feca el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.19-9522-v.dic.5.

ACTA N.o 27618

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alemite Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ALEMITE"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-9523-v.dic.5.

ACTA N.o 27556

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Specialties et Produits Chemiques, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"TAXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9125-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 606

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chinches y plumas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9502-v.dic.11.

ACTA N.o 610

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema de fabricación de clavos de máquinas que se emplean en la industria del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-9472-v.dic.10.

ACTA N.o 4285

Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor G. R. Becker, apoderado del señor Julio Keller, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja para condicionar y transportar botellas llenas o vacías denominada "Keller"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.16-9421-v.dic.9.

ACTA N.o 607

Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Voulminot y Emerich Wriss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.13-9305-v.dic.5.

ACTA N.o 378

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, por decreto de fecha 15 de Octubre de 1935, se autoriza las nuevas publicaciones, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal, comúnmente llamadas cápsulas para botellas y frascos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.1.o-8873-v.nov.23.

ACTA N.o 608

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Fulgencio Olivet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido láctico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.14-9341-v.dic.6.

ACTA N.o 4284

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Rómulo Peretti, de Montevideo, ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cisterna a sifonaje automático para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.14-9333-v.dic.6.

ACTA N.o 604

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Lametal" Talleres Metalúrgicos del Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de laminación de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.11-9187-v.dic.3.

ACTA N.o 609

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Fulgencio Olivet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ferro, ferricianuros de potasio y hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.14-9342-v.dic.6.

ACTA N.o 605

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Isidoro S. Lebel y Juan Strauss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de goma laca blanca, ya sea en barras, trozos, cilindros, granos o estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.9-9158-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4279

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap. Departamento de Hautes-Alpes (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos para mejorar la elaboración mecánica de baldosas, tejuelas y artículos cerámicos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-8746-v.nov.20

ACTA N.o 4282

Montevideo Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha la West Radio Corporation Ltd., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo transmisor receptor de radiotelefonía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8840-v nov.22.

ACTA N.o 601

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastas mecánica para papelería y productos elaborados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8831-v.nov.22.

ACTA N.o 4283

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southern States Portland Cement Company, de Rockmart, Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8841-v.nov.22.

ACTA N.o 4281

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Segundo P. Schiave Toppe de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el términc de nueve años para "Sofá - cama de una y dos plazas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8770-v.nov.21.

ACTA N.o 603

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Real de Azúa de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de lingotes de hierro y acero especial para fundición, aprovechando los desperdicios de hierro en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8828-v.nov.22.

ACTA N.o 600

Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Laures y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación de cementos y portlands blancos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-8733-v.nov.20.

ACTA N.o 4280

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap. Departamento de Hautes-Alpes (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Oct.29-8747-v.nov.20.

ACTA N.o 4278

Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jean Baptiste Monnier, residente en Cap. Departamento de Hautes-Alpes (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos, especialmente tejas y ladrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Oct.29-8745-v.nov.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la escuela de primer grado número 129, de Toledo, y casa de la Directora (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de dos pesos veinte centésimos ($ 2.20) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y media.

No es admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.19-9514-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 321

Se hace saber a los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de las propuestas de las obras de abrigo del puerto del Buceo, hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, en que se abrirán en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-9275-v.nov.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935. — La Dirección

$21.60 Oct.3-7833-v.en.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v feb.3.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo Eduardo Staggno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo Manuel Pombo, Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández, Julio César Diéguez, Máximo

Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.

$27.00 Set.6-6970-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 5 de 1935 — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Los aereedores de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar. Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Agosto 13 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Llámase a propuestas para la construcción del Palacio Municipal, en la parte relativa a la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos que ella comprende, a las obras de albañilería y a las terminaciones (obras auxiliares y complementarias de las instalaciones), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias que están a disposición de los interesados en el Departamento de Obras de la Intendencia, 18 de Julio 1112 (primer piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en los sellados y con los timbres correspondientes, conforme al formulario del pliego, se efectuará el 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el Departamento nombrado. En el acto de presentación los proponentes exhibirán el recibo de la garantía depositada y el certificado de la Caja de Jubilaciones exigidos por el pliego.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935.

(Cuenta corriente) Nov.19-9513-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas para los automóviles del Departamento, por los ejercicios 1936, 1937 y 1938, en la clase, cantidad y numeración establecida en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, serán recibidas en esta Secretaría General hasta el día 25 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará en garantía del cumplimiento de la misma la suma de cien pesos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyera conveniente. — Canelones, Noviembre 12 de 1935. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.13-9328-v.nov.23.

JUNTA LOCAL DE PANDO

AVISO

Que habiendo resuelto el Círculo Católico de Obreros, de esta ciudad, proceder a la reducción de los restos que se encuentran inhumados en el Panteón de su propiedad, se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Cementerios, tienen un plazo de treinta días para proceder a su reducción, vencido cuyo término, se accederá a lo pedido. — Pando, Noviembre 13 de 1935 — G. Montaña, Encargado.

$7.20 Nov.16-9444-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia doña Melchora F. de Navarro y don Bruno Navarro, solicitando permiso para clausurar el camino que, partiendo del pueblo de Minas de Corrales y cruzando por el paso denominado del "Campamento", atraviesa el campo de los solicitantes de un extremo a otro y va a morir al camino departamental que conduce de Laureles al citado pueblo de Minas de Corrales.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Junio 17 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Nov.18-9487-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Para la provisión de maderas

1.o Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido al efecto, que está a disposición de los interesados en la Oficina de la Intendencia Municipal.

2.o Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta la hora diez del día 25 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, que quedará condicionada al "visto y registro" —sin observación del Tribunal de Cuentas— o rechazarlas todas si las considera inaceptables por cualquier concepto. — Rivera, Noviembre 6 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Nov.11-9211-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Mo[illegible]deo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DIAZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 640, y doña AMALIA AGUIRRE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1590.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5671-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO IMPROTA, de 33 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Cerro Largo 858 y doña FERMINA MAFALDA VITA, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. $2.00 5670-v.nov.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURCHI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 194, y doña MARIA ANTONIA LOGUERCIO de 27 años soltera, italiana, domiciliada en Piedras 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5726-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPASINDE, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Agosto 317, y doña CARMEN DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5651-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colón 1579, y doña NIEVES ALONSO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5652-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANCK HOFFMANN, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña IDA ALTMAN, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 5653-v.nov.21.

3.a Sección del Dento. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROZANSKI, de 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Reconquista 513, y doña SARA SZWARCKOTF, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5691-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION SIERRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1314, y doña ETELVINA CABRERA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaraní 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5692-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE CUCCURULLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña ELOMINADA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5693-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ESTRUJILDO VIERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 317, y doña ANA TRUCCELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 317.

En fe de lo cual intimo a [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5694-v nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEUMANN, de 33 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1253, y doña MARIA MAGYAR, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5659-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzaibar 1225, y doña AMALIA MERELLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzaibar 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5642-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LELIO TEOFILO BENEDETTI, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San José 920, y doña SARA OLIVER EIRIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 920 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5638-v.nov.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1136, y doña ASUNCION FERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 5698-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 67 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1313, y doña VITALINA RODRIGUEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 5699-v.nov.25.

En Motenvideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERRAZZI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1143, y doña BLANCA ISABEL QUINTEROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5701-v.nov.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TABARE DIAZ URRUTIA, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pablo de María 1234, y doña DALMA PALERMO BULEIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d eesta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5633-v.nov.20.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALAL ASAD, de 28 años, soltero, comercio, árabe, domiciliado en Durazno 1203, y doña CLEMENTINA MARIA FIGLIOLI ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5700-v.nov.25

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 28 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en el Cuartel Centenario, y doña EMMA RAMOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 5634-v.nv.20.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO ACOSTA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1537, y doña MARIA JOSEFINA RUIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 5635-v.nov 20.

En el Cordón y el día 4 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ALBERTO SOMMARUGA, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Colorado 1221, y doña MARIA OFELIA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5636-v.nov.20.

En el Cordón y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 2067, y doña IRMA ELIDA DE MARCO, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5637-v.nov.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ORAISON, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1890, y doña OLGA PATIÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1925 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5720-v.nov.25

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DANTAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2471, y doña CARMEN MARTHA RILO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5721-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EWALD WERBER, de 33 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en General Luna 1235, y doña ELENA NIETO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5722-v.nov.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACOS HABIBI, de 27 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Minas 2002, y doña MARIA A. A. ANEGON, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Asunción 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5723-v.nov.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILERMO SOTAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EMILIA ANGELA FERRARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5695-v.nov.25.

En Colón y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARLOS TECHERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA EMA VILLAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5696-v.nov.25.

En Colón y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA CONCEPCION VALINOTTI, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil
$2.00 5697-v.nov.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLARRUETA, de 21 años, soltero, jornalero, militar, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3974, y doña ORFILIA VILLAR, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5735-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARCA, de 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pernas 2357, y doña MARIA CARMEN VAZQUEZ, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Pernas 2357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5732-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELTRAME, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Joanicó 3503, y doña TERESA RITA CURBELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3503.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5733-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MANCINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Coé 3909, y doña MARIA BUELMO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coé 3909.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5734-v.nov.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FABIO CARDOZO de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 2577, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en el Hospital Pasteur.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5660-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MOLINA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humberto 4092, y doña ROSA MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto 4092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5661-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACOSTA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Eguren 56, y doña MARIA ALBERTINA PANIZZA, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5662-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAUREIRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 3126, y doña CATALINA MEDILE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 3126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5663-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUHSTORFER, de 34 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en Canstatt 3333, y doña GUILLERMINA GEHRARD, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Parma 3088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5664-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO APARICIO REBOLEDO, de 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Industria 3649, y doña ESTHER VEGLIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3649.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 5665-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALEXIS LAIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Crocker 2615, y doña ONDINA MOURA, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en J. J. Rousseau 3621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5666-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO JOSE ANGEL DURANTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4553, y doña JULIA SCARELLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto 4053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5667-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDENERO SANTOMAURO, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en R. Eguren 3459, y doña ALBA MONTANO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 3459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5668-v.nov.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO DELFIN FALCON, de 23 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado en Patricios 3563, y doña ROSA BOTTINELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5681-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO SILVA, de 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ferrara 22, y doña ELODINA PINTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis 5656-v nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIO SUAREZ, de 27 años, soltero panadero, español, domiciliado en la avenida 8 de Octubre 4669, y doña ELISA MIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 4669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5657-v nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PIÑEYRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 42, y doña JUANA MARIA LAUREIRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5658-v nov.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE DE LOS HEROS, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2757, y doña MARIA CARMEN PORTEIRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5736-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUASCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1296, y doña MARIA LUISA CAVERZAZIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5737-v.nov.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TACITO BENITEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2522, y doña CELIA CORAL LEDESMA, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Millán 2522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5679-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEMETRIO FLORIO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1985, y doña ELSA ROSA PEDREDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5676-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PANIZZA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Hidalgo 2937, y doña ADA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5677-v.nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URICCHIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. L. Terra 2822, y doña GABRIELA ARACELI SASSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5678-v.nov.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR SAGATIAN, de 48 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile 231, y doña CIMA JETIMIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5724-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENUIC, de 32 años, soltero, viudo, albañil, austríaco, domiciliado en Berna sin número, y doña ALICIA PILONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5725-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALFREDO BAUTISTA ALONSO, de 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Grecia 982, y doña JUANA MARIA LUISA AICARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5645-v.nov.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTEGIANO, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1204, y doña ELIDA CALLEJAS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5715-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MANUEL PLATON REQUENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3384, y doña MARIA LUISA DOLORES GINORI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5718-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO OTERMIN ROMEU, de 25 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Regidores 1225, y doña MIRTA OFELIA NOGARA SASSI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5716-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MINVIELLE, de 55 años, viudo, empresario, francés, domiciliado en Cuareim 3284, y doña CECILIA ESTAPE MAS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5717-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SCOTTI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Juan 2627, y doña CARMEN CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5719-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ESCOBAR, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tapes 977, y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5669-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME EUSTEIN, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Mendoza 2728, y doña TAUBA KRAMNITZIN, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Mendoza 2728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5629-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACEIRA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA ANTONIA DE LEON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5630-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SANCHEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 774, y doña DOLORES PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5631-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RAMA, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guadalupe 1290, y doña JOSEFA VIEYTES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Guadalupe 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5632-v.nov.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR CLERICI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2591, y doña ALDA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5710-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1071, y doña ROSA ACOSTA SEGREDO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5711-v.nov.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO AVALO, de 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1811, y doña MARIA MERCEDES TORRES, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5712-v.nov.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HUGO PUIG, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1633, y doña DORA FRANCISCA IRIBARNE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5619-v.nov.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ORLANDO CAMPOMAR, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 1734, y doña LILIA JUSTA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5620-v.nov.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIRI, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA ROSA MACCIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5702-v.nov.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. SARTORE FIRPO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 2278, y doña LAURA PILAR VIERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5709-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EUGENIO PANIZZA, de 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Pereira 2806, y doña ADELA PAULA FRANK de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en José M. Montero 2726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5708-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. RIVADAVIA, de 44 años, divorciado, profesor de esgrima, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña FLOR DE MARIA MILANS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5707-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRATS LLORET, de 29 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Maldonado 2283, y doña HORTENSIA PLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5706-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ARMANDO SOLARI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2884, y doña MARTHA PASCUAL CASTELLANOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pte. Berro 992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5705-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO D. CLARK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3024, y doña MARIA MERCEDES ALBERDI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5704-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARGARO PIRIZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bahía Blanca 2523, y doña HAYDEE CELEDONIA CORBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bahía Blanca 2523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5703-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. MORENO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Victoria 1092, y doña SARA RABINO KLAPPENBACH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1045.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5682-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PEVERONI, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Palmar 2242, y doña JUANA R. MORALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5654-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZIO SANGUINETTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2233, y doña BLANCA VERA GUASQUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5655-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SILVA, de 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en continuación Colonia 2430, y doña JULIA CELINA DUCTTER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en continuación Colonia 2430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5621-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Obligado 1052 (bis), y doña MARIA ESTHER REY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1052.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5622-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AGUILERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1265, y doña ALICIA AIRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5623-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LASANO CLARO, de 52 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado en Brandzen 2161, y doña GREGORIA APARICIO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Brandzen 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5624-v.nov.20.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILA (hijo), de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Democracia 2122, y doña AIDA GARCIA MOREY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5731-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALTUNA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2506, y doña AMANDA DAMIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5727-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO KANTOROWSKI, de 25 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2570, y doña JENTA WAJSBERG, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5728-v.nov 25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIMENEZ, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1845, y doña CLEOFE BENTOS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1845.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5672-v.nov.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO ALVAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 2008, y doña MARIA CARRIQUIRRI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 690-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2142, y doña MARIA ODIZZIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5673-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMEGEIRAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 2416, y doña ECELITA PAVANETTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5674-v.nov.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2269, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5675-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATISTA DI PASCUA, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Patria 2268, y doña ANGELICA ENCARNACION QUINELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5639-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2283, y doña BLANCA LILA MAINARD, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5640-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO D'ALESSANDRO, de 26 años, soltero, empresario pintor, oriental, domiciliado en General Pagola 2081, y doña MARIA DOMINGA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5641-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHER BEDROSIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ascasubi 4350, y doña ARASI KRICORIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Ascasubi 4352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v.nov.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VELAZCO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. M. Vidal 120, y doña DAMIANA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5684-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALVERDE, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 89, y doña MARIA LUISA FREIRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5685-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MENOTTI PISANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1330, y doña ATALA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Trías 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5686-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUCCI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 180, y doña MARIA ESPERANZA TURINELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5687-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO COLLAZO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hornos 584, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5688-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GOMEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 116, y doña ROSA MARIA DE LEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5689-v.nov.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VARELA, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en José L. Terra 3621, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5713-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, herrador, oriental, domiciliado en Juan Rosas 62, y doña IRMA SARA TOME, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Méndez 6710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5714-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TAGIORETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barquisimeto 3582, y doña MARIA CARRICATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cirtés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5643-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAMIREZ, de 51 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Lavandeira 74 y doña CORALIA DUARTE, de 49 años soltera, oriental, domiciliada en Lavandeira 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cirtés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5644-v.nov.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ZUNINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 18, y doña ESPERANZA HERNANDEZ, de 16 años, soltera, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5625-v.nov.20.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO PEREYRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 1907, y doña CORNELIA CIPRIANA GUEVARA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5626-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del me dse Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTINEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1930, y doña ZULMA IRMA PORCILE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5627-v.nov.20.

En Montevideo y el día 29 de mes de Octubre del año 1935, a las 11.25 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don QUINTIN OLIVERA PIRIZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña CLAUDIA UMARAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5628-v.nov.20.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO CUSTODIO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 17, y doña ISABEL BERES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5646-v.nov.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DARWIN SANCHEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3363, y doña MARIA CAROLINA BRITO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 5647-v.nov.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ASCHERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1330, y doña CONSUELO MARQUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rizal 5723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5648-v.nov.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANOLLES EGAÑA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duilio 1430, y doña MARIA ANTONIA CLAVERES, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Duilio 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5649-v.nov.21.

En Pocitos y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIKLCZ, de 30 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en S. da Gama 47, y doña ADELA NUÑEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Da Gama 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5650-v.nov.21.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BEJARAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1625, y doña NATIVIDAD MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5680-v.nov.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALDIVIA FURTADO, de 29 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Cipriano Miró 24, y doña RAMONA ELENA MORENO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5729-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL NOVO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3487, y doña MARIA CARMEN RAMOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 5730-v.nov.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 del corriente, se autorizó a don Humberto Mentasti Alvarez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Noviembre 15 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario. $3.50 Nov.19-9492-v.nov.21.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca Cumplimiento de un contrato" se cita y emplaza al prenombrado don Timoteo Ginaca para que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días en los autos mencionados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Francisco Tourrelles de San Martín, Actuario.

$7.20 Oct.18-8387-v.nov.21

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Adela Bomjofi. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 514", padrón número setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a doña Adela Bomjofi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.14-9329-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha doce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Agustín K. Zabalúa. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6o. Fo. 504" padrón número veintisiete mil quinientos uno, se cita, llama y emplaza a don Agustín K. Zabalúa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-9044-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria y otros y propietarios del bien empadronado con el número treinta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 346", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isolla de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuyo padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.17-8361-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Mari. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 496" padrón número sesenta y seis mil doce, se cita, llama y emplaza a don Juan Mari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.23-8554-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número ciento treinta y un mil quinientos treinta y cinco. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 6. Fo. 131" se cita, llama y emplaza a don Ernesto Amado y a don Antonio García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.17-8364-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Enrique Coqué. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6.o Fo. 508". padrón número treinta y sies mil doscientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Enrique Coqué o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Octubre 28 de 1935. — D. González Ferreira. Escribano Público.

(Cuenta corriente) Nov.6-9045-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Marí. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 495" padrón número sesenta y seis mil trece, se cita, llama y emplaza a don Juan Marí o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a esta ra derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935 — Juan J Martínez. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.23-8555-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento nueve. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 181", se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Octubre 1.o de 1935 — D González Ferreira. Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct. [illegible] nov.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ricardo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 149), se emplaza a don Ricardo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Vidal entre Bauzá y Pinzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.18-9490-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión Alberto Ruiz. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo.2. Fo. 147), se emplaza a la sucesión de don Alberto Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento ochenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la avenida Lezica, entre Yrgos e Iturbe: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.18-9491-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Augusto Hoffman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 138), se emplaza a Augusto Hoffman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Propios, entre Mariano Soler y Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9331-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ceferino Bonilla. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 F. 141), se emplaza a don Ceferino Bonilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Inglaterra entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9332-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Dalmiro Tió. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 79), se emplaza a Juan Justino Tió y Luis Zábalo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil novecientos cuatro, ubicado en la calle Mac Eachen esquina Méndez Núñez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9330-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Escuder Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 107), se emplaza a don Juan Escuder, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dos mil seiscientos noventa y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Teniente Galeano entre camino Mendoza y Cuchilla Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 12 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8590-v.nov.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enrique Coqué. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 129), se emplaza a don Enrique Coqué, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Concordia entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8591-v.nov27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María S. de Mallarino. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 121), se emplaza a doña María S. de Mallarino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil setecientos seis, situado en la calle R. Pastoriza entre Capitán Videla y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8592-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 114), se emplaza a don Angel Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Teniente Galeano entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.24-8593-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta Herminia González, José María González y Aída González de Raymondo. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1, Fo. 354)" se emplaza a doña Aída González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado en la calle Gobernador Viana esquina Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo. Octubre 7 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.17-8363-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Zacarías Perdomo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-9431-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Gil o Nicanor Gil Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Nov.14-9371-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Di Vietri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9372-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calamanda Baisón de Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9373-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Desalvo Desalvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9374-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo o Santiago Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9375-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Alberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9376-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Máxima Fuentes de Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9359-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Varela y doña Josefa Gesto; Aurora Varela de Panizza y Carlos P. Panizza; Alvaro Varela y Nieves Peña; y Ricardo Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de Ricardo Marcelo, Aurora Antonia, Alvaro Roger, Domingo Ramiro, Francisco y Wáshington Varela, hijos de los primeros nombrados, porque en todas esas partidas aparece el padre como Ricardo Varela siendo Manuel Varela el verdadero. Las de matrimonio de Aurora Antonia Varela con Carlos P. Panizza, y de Alvaro Varela con Nieves Peña porque aparece el mismo error; y las de nacimiento de Carlos Enrique Panizza y de Nieves Noel Juanita Varela, hijos de los nombrados, porque se repite el error de la referencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Nov.9-9159-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Dionisio Caorsi o Dionisio Caorsi y de doña Nicolasa Bacino de Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9377-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Borgnia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Bornia" y "Pagano" debe decir "Borgnia" y "Pagani", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 14-9360-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Márquez de Olave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov 14-9355-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Echavarría de Gallardo, a fin de que todos los que se consideren con edrecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9285-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baldomero Tutzó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Noviembre 7 de 1935 — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.11-9191-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arigón de Chinazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.12-9272-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Maggio de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-9144-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-9164-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aizcorbe de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-9145-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-9146-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Uraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-9148-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Ana Morini de Castiglia y de Teresa Castiglia de Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.9-9147-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Espósito y Spósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov 9-9149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Nov.9-9143-v.nov.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Leoncio Varela y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: en la partida de matrimonio donde los contrayentes aparecen con los nombres de Alberto Varela y Concepción Magariños, de acuerdo

con la partida de nacimiento del primero y de reconocimiento de la segunda, debe de decir: Alberto Leoncio Varela y Simona Concepción Baeza; y con respecto a la de nacimiento de Pepita René Varela Magariños, hija legítima de dicho matrimonio y como consecuencia de la rectificación de la respectiva partida del mismo, debe decir: Pepita René Varela Baeza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.9-9150-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Augusta Ralli de Soriano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Antonio Soriano, porque donde dice Justa Rayyi, debe decir Augusta Ralli; donde dice Rayyi, debe decir Ralli; y donde dice Eker, debe decir Hecher. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.9-9151-v.nov.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras anexas, situada en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), empadronada con el número 75.658 (setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho), compuesta de 1844 metros con 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste, a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión al Sureste, con terrenos de la misma manzana, y 42 metros 95 centímetros en sus líneas paralelas del Noreste y Suroeste, por donde limita, respectivamente, con terrenos de la misma manzana y con calle Patricios, por formar esquina, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.60 Oct.25-8663-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesores de Manuel Anselmo Serby Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todos o a cada uno de los bienes que a continuación se describirán o a una fracción de los mismos: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 401, que forma parte de la propiedad empadronada con el número catorce mil cuatrocientos sesenta y siete (14.467), compuesta la expresada fracción de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros y cuatro mil trescientos setenta centímetros y se deslinda: veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes del Carmen); treinta y ocho metros y diez centímetros en la línea del Este, que por formar esquina, son también de frente a la calle Arenal Grande; treinta y ocho metros en la línea del Oeste, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466, y veinte metros y quince centímetros en el Norte, con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467, que es de propiedad de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la misma manzana que la anterior, que está empadronada con el número 14.465 compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta metros y tres mil novecientos veinte centímetros y que se deslindan: diez metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes Carmen): treinta y siete metros y noventa y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466; treinta y siete metros y noventa centímetros en la línea del Oeste, lindando con Eliseo Piretti, propiedad que está empadronada con el número 14.464, y once metros y veinticinco centímetros en el Norte, lindando también con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467, que es de propiedad de la sucesión de Manuel Anselmo Serby; y C) Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento manzana número 100, de esta ciudad, compuesta de doce metros y ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por donde las puertas de los edificios llevan los números 1514 y 1516 (antes números 230 y 232), entre las de Uruguay y Paysandú por diez metros y doscientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Samuel Lafone, y por el Norte, con terrenos que fueron de doña María García. Este bien está actualmente empadronado con los números 7.643 y 7.644, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Oct.25-8662-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nogueira Blavo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.18-9473-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, s ehace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Alzugaray, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.18-9485-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Carracedo, citándose ala vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — José Rossi, Escribano.

$5.50 Nov.16.-9430-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Milton Galmés, con domicilio en Bartolomé Mitre 1415, a usted dice: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, señores Jorge J. Casanello y Víctor H. Cairoli, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente. — Milton Galmés" — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$7.50 Nov.18-9471-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio Garnica Orue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.15-9406-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sarmoria de Cavo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.15-9407-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.15-9408-v.nov.26.

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Nov.14-9366-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rouanet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano

$5.50 Nov.14-9334-v.nov.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que don José Castro se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.14-9335-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente "César Barachini. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de don César Barachini por figurar en ella su nombre como Sezaro en vez de César y su apellido como Baraquini en vez de Barachini, que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov.14-9337-v.nov.30.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Mario Enrique Piedras está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 28 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.12-9280-v.nov.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente), doctor don José B. Nattino, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don José Souto, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Julio Mailhos, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.

— Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.12-9278-v.nov 22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Israel Svik ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eduardo Lansac, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.12-9279-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Jacob Safdie contra Myriam Nanette Blum. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Myriam Nanette Blum, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Nov.9-9142-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Bartolo Flores Medina. Rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado señor Bartolo Flores Medina, en cuya partida figura erróneamente como nombre del padre de dicho señor el de Pablo Conde, debiendo sustituirse por el de Juan Pablo Flores que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — José F. Rossi. Escribano.
$6.00 Nov.6-9038-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente "Irizar de Pierdominici (Julia Eugenia) contra Pierdominici (Vitalino) Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Vitalino Pierdominici", para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.18-9469-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Varlotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (3.er piso) a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9442-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.14-9352-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.14-9353-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.3-7878-v.oct.12.
Nov.14--v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Haydée Zapico de Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.12-9273-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Corina García de Irrazabal contra Antonio Irrazabal. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Irrazabal a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Corina García y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Nov.11-9210-v dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Zabala, doña Felipa Urdiroz de Zabala y de don Javier Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9170-v.nov.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Cánepa (Lilia) contra Piccolo (Gerardo L.). Divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: N.o 178. — Montevideo, 28 de Octubre de 1935. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Lilia Cánepa de Piccolo para que se declare convertida en divorcio la situación de separación personal actualmente existente entre ella y su cónyuge Gerardo Luis Piccolo;
Resultando: 1.o Que según consta del testimonio en legal forma presentado a fojas 1 a 6, de la sentencia 8 Abril 1932, dictada en segunda instancia en los autos caratulados "Cánepa (Lilia) contra Piccolo (Gerardo L.). Divorcio", por la Excma Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y que causó ejecutoria en el asunto los cónyuges Piccolo - Cánepa fueron declarados divorciados de acuerdo con la ley argentina, es decir, separados de cuerpos;
2.o Que en 28 Setiembre 1935, compareció ante el Juzgado la actora, pidiendo se declare convertida dicha separación en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, y se notifique de tal decisión al marido por edictos, en razón de desconocerse su actual domicilio, cumpliéndose los demás trámites que son pertinentes (fojas 1 - 7 vuelta); y que oído el Ministerio Público este dictaminó (Fiscalía de lo Civil de primer turno), favorablemente a lo solicitado en la demanda aludida (fojas 7 vuelta); y
Considerando: A) Que el testimonio a que se refiere el resultando 1.o debidamente expedido y legalizado hace plena prueba respecto de los hechos sobre que versa el instrumento respectivo, por llenar todos los requisitos exigidos por la ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 351);
B): Que estando radicada Lilia Cánepa de Piccolo en jurisdicción nacional puede ampararse, como lo pretende, a la facultad que nuestra ley concede a los cónyuges respecto de las cuales hubiese mediado sentencia ejecutoriada de separación personal, de solicitar, transcurridos tres años de la sentencia de separación, la conversión de dicha situación en divorcio, basándose en la sentencia (Código Civil, artículo 185, primer apartado);
C): Que en consecuencia, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, corresponde acceder a lo impetrado por la compareciente Lilia Cánepa de Piccolo a fojas 7 vuelta;
Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Lilia Cánepa de Piccolo y Gerardo Luis Piccolo, de que instruye el instrumento de fojas 1 a 6, y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía, prohibido a la mujer usar el apellido del marido, facultada a la esposa para elegir libremente su domicilio, y ambos cónyuges para contraer nueva unión legal. Para la notificación del marido publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes, y, oportunamente agréguense los diarios respectivos. Y ejecutoriada previa tasación de las costas causadas, que se declaran de cargo de la peticionante de fojas 7 vuelta, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, por transcripción, expídanse los testimonios que fueren solicitados y archívese el expediente. — Aníbal Abadie Santos. — Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Gerardo Luis Piccolo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$30.00 Nov.11-9209-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mazza de Marengo o Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9169-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cicerón Carrizo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9171-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Mossi de Bellerati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 521, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9153-v.nov.20.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.31-8860-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Héctor Parra Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 N...-9474-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Repetto de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.16-9457-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ercole Brega Bertoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.14-9345-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Augusto Bonino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.9-9154-v.nov.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 638), se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del cinco de Diciembre próximo venidero, a la hora nueve, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Nov.6-9059-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Andrés Tonelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Vidaurre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Nov.4-8954-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rama José. Sucesión. Incidente Ramona y Josefina Rama. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en contradecir esta demanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el req...to constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.21-8462-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-9463-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mussio o Musio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-9464-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghan c Gahn o Gan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-9465-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santarcieri de Vitelio o Viteilio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-9456-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Palmira o Palmira Fernández de Brasil o Teixeira Brasil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-9486-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, sus sucesores o causahabientes o a cualquiera que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 3752, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 268, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Nov.15-9417-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sbárbaro o Luis Ssbárbaro Vallebona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9320-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Iturria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9301-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Donato Laza o Lasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-9267-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Livio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-9268-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Villegas Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comprezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-9269-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Elichalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el indicado término al heredero don Juan Elichalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Oct.31-8867-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Antonio Lingeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Nov.11-9208-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9166-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Nappi o Nappo de Rotondaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9167-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Quiraudignini o Quiraudighini de Pessina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9182-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Robertson Gillespie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9181-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9168-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Amoroso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.7-9183-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen del Negro o de Negro de Rubbo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov 9-9157-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Riccardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9184-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra don Benigno Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Musso o Muzio de Rodríguez, o al que se considere con algún derecho a los bienes de ésta y especialmente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15156, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 159 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 649 milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número 1358, por 16 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 43; al Norte, con Esperanza Torres, y al Sud, con Luis Rassone, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará esta ejecución. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Oct.19-8420-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Carrizo de Rispoli contra Homero Rispoli Grillo. Divorcio". Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Homero Rispoli Grillo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 2 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Oct.18-8166-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.19-9510-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Noya Tarrío o Manuel Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.18-9477-v.nov.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Roberto Nieto" el señor Roberto Nieto, solicitando su rehabilitación.— Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Nov.16-9435-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan López. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.838. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallito, el día 25 de Mayo de 1935. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo R. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-9438-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Pedro Hiriart. Concordato. Incidente: René Gelle de Sayagués Laso y otros", se cita, llama y emplaza a doña María Mendizábal de Hiriart don Pedro M. Hiriart, doña Blanca Elsa Hiriart de Miles, don Domingo Hiriart y doña Hilda Angela Hiriart de Díaz Zipitría y a todos los sucesores y herederos de don Pedro Hiriart, así como a la Comisión Liquidadora de su concordato, compuesta actualmente por los señores Máximo J. Kolher, Urrestarazú Hermanos y Manuel G. Moneta, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), durante el término de treinta días, para estar a derecho en este juicio y para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 inciso 1.o, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Nov.15-9392-v.nov.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Mauricio Milles. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del cinco de Noviembre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Mauricio Milles. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.14-9354-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Maggiolo. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Maggiolo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Alberto, Rosa Celina, Sara Magdalena, Delia Adela, Isolina, Raúl Héctor, Rolando Oscar, María Angélica, Osvaldo Rogelio Juan Carlos y María Alba Maggiolo, pues en todas ellas, donde el apellido dice Maggoli debe decir Maggiolo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Nov.13-9289-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Venancio Ramón Mancini. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Venancio Ramón Mancini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues el apellido de su padre, en lugar de "Manchini", como figura, debe decir "Mancini", que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.12-9251-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Morsa Mérola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.9-9163-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Venancia Rivas de Iparraguirre. Rectificación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Venancia Rivas de Iparraguirre, con la venia de su esposo don Juan Iparraguirre, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Mercedes Rivas con Juan Iparraguirre, asentada el día 1.o de Abril de 1911, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo, con el número 38 a fojas 19 vuelta; donde dice Mercedes Rivas debe decir Venancia Rivas. La de nacimiento de María Mercedes Iparraguirre, asentada el 22 de Julio de 1915 en el mismo Juzgado, con el número 487 y a fojas 47; donde dice, refiriéndose a la madre, Mercedes Rivas, debe decir Venancia Rivas, y en la de nacimiento de Eduardo Iparraguirre, asentada el 13 de Junio de 1925, en el mismo Juzgado, con el número 1314 y a fojas 57 vuelta del libro respectivo; donde dice, refiriéndose a la madre Mercedes Rivas, debe decir Venancia Rivas, cuyas partidas, agregadas a dichos autos, se señalan con las letras D, E y F. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.00 Nov.9-9162-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eugenio Barth y

Compañía con José Fiumarelli. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.9-9156-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra las propiedades empadronadas con los números 67828, 67791 y 93860 (sesenta y siete mil ochocientos veintiocho, sesenta y siete mil setecientos noventa y uno y noventa y tres mil ochocientos sesenta). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en los inmuebles empadronados con los números 67828, 67791 y 93860, situados en la 10 sección judicial de este Departamento, y ubicados en la línea Sudoeste de la calle María S. de Munar, entre las de Asilo y Juan A. Cabrera; otro sobre la línea Nordeste de la calle María S. de Munar, entre Pernas y Cabrera; otro sobre la línea Noreste de la calle Pernas, entre las de Cabrera y 24 de Setiembre, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$18.00 Nov.1.o-8893-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bartolomé Ostino. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Bartolomé Ostino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde dice Agustín Bartolomeo debe decir Bartolomé Ostino, por ser éste su nombre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$4.50 Nov.8-9106-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Etcheberry o Adelina Etcheberry de Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario.

$9.00 Nov.5-9001-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Aguilera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Aguilera para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.1.o-8879-v.dic.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Rodríguez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8638-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Vicente Catino y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Vicente Catino y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8637-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno — hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, — doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sader. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sader para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Oct.24-8583-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Amejeiras. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Amejeiras, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.23-8553-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Bove, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.19-9506-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vecino de Santoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.16-9445-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta dictada en los autos caratulados "Jiménez de Aréchaga Justino. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — Justino Jiménez de Aréchaga, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, al señor Juez digo: Que para acreditar el extremo exigido por el inciso 4.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, en concordancia con el artículo 239, vengo a solicitar se reciba declaración jurada a los testigos Gontrán Muñoz Montoro y Eugenio Petit Muñoz, domiciliados en Bartolomé Mitre número 1505 y 25 de Mayo número 492, respectivamente, que serán llevados sin necesidad de citación y a los que se les interrogará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Digan qué concepto le merecen su honradez y costumbres morales. 4.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la información y publicados los edictos de estilo, se sirva, previa vista fiscal, aprobarla, mandando expedir los testimonios que se solicitaren. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Justino Jiménez de Aréchaga". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto

$15.00 Nov.16-9434-v.nov.27.

Sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Varjú Andrés contra Nora Vermes. Conversión al divorcio", se hace saber que ha recaído la siguiente sentencia: "N.o 206. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Visto este juicio seguido por don Andrés Varjú contra doña Nora Vermes por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor dice que se encuentra separado de su esposa por sentencia ejecutoriada dictada por la justicia argentina el 28 de Diciembre de 1931 y solicita que se convierta ese estado de separación en divorcio con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, dictaminó a fojas 8 vuelta aconsejando que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes, y, por consiguiente, procede acceder a lo impetrado de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges don Andrés Varjú y doña Nora Vermes, a quien se le notificará en la forma pedida a fojas 6 vuelta. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Doy fe. — Carlos Ponce de León, Escribano". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.12-9229-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza Viana o Antonio S. Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.14-9348-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Borda Ros de Blanchard o Julia Bernardina Borda Ros de Blanchard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.11-9206-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.11-9207-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Anselma López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Socorro Calvelo de López, por aparecer en ella equivocadamente con el nombre de Socorro de López. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.25 Nov.9-9152-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Córsico Fernando. Sucesión. Incidente: Miguel Vicente Córsico. Posesión notoria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos del mencionado causante Fernando Córsico, para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado al juicio promovido por don Miguel Vicente Córsico, sobre posesión notoria como hijo legítimo de Fernando Córsico y Margarita Vaschetto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevi-

deo, Octubre 17 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Nov.6-9039-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Saboredo Ramón. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Ramón Saboredo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Felipe, Alberto y Josefina Saboredo por aparecer en ellas el apellido paterno como "Ayala" en lugar de Saboredo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.8-9115-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan José Blanco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Elida Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.7-9066-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Christos Laliotis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Hirsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
$8.00 Oct.29-8753-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-8945-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tassano de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Luis Barbé Juez de Paz.
$5.50 Nov.9-9165-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandot del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Angrisani de Peninpede o Peninberi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano.
$5.50 Nov.13-9319-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 1.o de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.11-9197-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertur ade las sucesiones de don Juan Borges da Silva y doña Raquel de Moraes Palma de Borges, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas p or otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.11-9196-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulmira González Vasconcellos de Cruz solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Honorival F. Cruz y la de nacimiento de su hija Carmen Renée Fernández Cruz en la siguiente forma: Partida de matrimonio: donde dice Zulmira V. González Vasconcellos debe decir Zulmira González Vasconcellos. Partida de nacimiento: donde dice Zulmira Vasconcellos González debe decir Zulmira González Vasconcellos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Nov.11-9195-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Aguerre, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Noviembre 8 de 1935. — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-9292-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Aurelio Cardona, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Noviembre 8 de 1935 — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-9293-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bortehiry de Larre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.19-9500-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "María Bortheiry de Larre. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado doña María Luisa Larre de Aguerre, doña María Isidora Larre de Peile, don Juan Pedro, don Tomás, don Miguel, don Oscar René, don Omar Albérico, don Julio Ademar, doña Estela y doña María Aides Larre solicitando la rectificación de las siguientes partidas que adolecen de defectos: Partida de nacimiento de María Luisa Larre: el apellido del padre aparece como Larré, debiendo decir Larre: el apellido de la madre, donde dice Berterey debe decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Antonia Larre, el apellido del padre aparece como Larré, debiendo decir Larre. Partida de nacimiento de María Aides: el apellido de su madre aparece como Bortehiry debiendo decir Bortheiry. En la de nacimiento de Julio Ademar el apellido de la madre aparece como Bortehery debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Oscar René, el apellido de la madre aparece como Bortechery debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de María el apellido del padre aparece como Larré debiendo decir Larre: el apellido de la madre aparece como Bortori debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Omar Albérico el apellido de la madre aparece como Bortechiry debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Tomás el apellido de la madre aparece como Bortari debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Pedro el apellido de la madre aparece como Bortario debiendo decir Bortheiry, y el del padre Larred, debiendo decir Larre. En la partida de nacimiento de Miguel el apellido de la madre aparece como Bartleiry debiendo decir Bortheiry. — Canelones, Noviembre 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$18.00 Nov.19-9501-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Berrutti de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.14-9369-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.14-9370-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Repetto de Scagni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.13-9316-v.nov.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Pedro Flores solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el veintitrés de Marzo de 1917 autorizó el escribano Manuel Cendán, y en la que adquirió de don Claudio Medina, por el precio de $ 468.99, un solar de terreno situado en el pueblo de Fray Marcos, de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de setecientos treinta y dos metros ocho decímetros, lindando: Norte, el solar 16; Sur, el solar 11; Este, camino a Chamizo, y Oeste, el solar 14 y parte de los solares números 12 y 15. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$13.20 Nov.5-8992-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Barca, Juana Vázquez de Barca e Isidoro Barca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.13-9308-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Castiglia, Castilla o Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.13-9287-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Ramón Sosa. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de los cónyuges fallecidos, Mau-

ricia Martínez y Rufino Martínez dos Reis, a los linderos Hermenegildo Machín, Amalio Cáceres, sucesores de Eusebio y Angel Cáceres, Felipe Martins, Carmelo López, Concepción Machín de Soria, Ariosto Cora y Vicente Fuentes, como a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y anexos, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos uno y conforme al título, planilla de contribución inmobiliaria y plano de mensura de veintidós de Enero de este año, practicada por el agrimensor don Alfonso Duque, consta de una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, cinco mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, línea recta amojonada, con campo de Hermenegildo Machín; al Este, cinco líneas rectas amojonadas, con Amalio Cáceres, sucesiones de Eusebio y Angel Cáceres y con Felipe Martins; al Sud, líneas quebradas compuestas de dos rectas, con Carmelo López y una línea recta con Concepción Machín de Soria, y por el Oeste, la cumbre de la cuchilla de Tres Islas, con Antonio Cora y Vicente Fuentes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.60 Oct.24-9567-v nov 27

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Teodora Bardallo. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Bardallo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Jesusa, en virtud de que en la misma aparece su apellido y el da su expresada hija como "Batalla" en vez de Bardallo, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 Nov.13-9302-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Ré de Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.16-9441-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de don Federico Vila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.16-9425-v.nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Aguirre Gabiria de Cavrolle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.16-9433-v nov.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo José Muns, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.16-9440-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Bertalot, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9382-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moris, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Nov.15-9398-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Salorio de Dagnino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Nov.15-9399-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Manzzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9400-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Combe de Salinas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9383-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Doroteo Osinaga o Juan D. Osinaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9381-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Rostagnol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9379-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Daniel Bein, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9384-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Galdiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9380-v.nov.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Amira Celestina Nieve Bellocchio con Alberto Savioli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 7635. — Colonia, Octubre 16 de 1935. — Visto este juicio sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó ante este Juzgado el día 31 de Diciembre de 1934, acompañando debidamente legalizada una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, y amparándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero. Resultando: que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 13 vuelta. Considerando: que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a 11, presentado en las condiciones establecidas en el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una separación de cuerpos entre don Alberto Savioli y doña Amira Celestina Nieve Bellocchio, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente de abandono del hogar (artículo 148 inciso 8.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo Código autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir efectos. Que habiendo la actora compareciente probado tales extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Alberto Savioli y Amira Celestina Nieve Bellocchio, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el artículo 148 inciso 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, cúmplase, háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto". Y a los fines de notificarse a la parte demandada se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

$51.00 Nov.8-9120-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana País de Lemes o doña Juana Páez de Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Joaquín Suárez, Agosto 1.o de 1935. — G. R. Porley, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-9385-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina Albín o Albino de Schaffner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la misma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Joaquín Suárez, Febrero 26 de 1935. — G. R. Porley, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-9386-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Matildo Couto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.9-9173-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Cuadra de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario

$5.50 Nov.9-9174-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935 — Raúl Ferreira Actuario.

$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31: Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonia Rocha. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935 — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Set.30-7760-v dic 31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Somma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 11 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.9-9172-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan O'Neil u O'Neill, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 7 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.18-9470-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pilar Moreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 6 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.15-9391-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Bernabé Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Alcides Melitón Pérez, donde el nombre del inscripto aparece como Alcira Melitona debe decir Alcides Melitón Pérez. En la partida de nacimiento de Ema Benita Pérez, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece Bisitasión debe decir Visitación, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Alba Irene Pérez, donde el apellido materno aparece Modernell debe establecerse Modernel. — Trinidad, Mayo 22 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.09 Nov.4-8951-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Berrondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 7 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.15-9388-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Atanasildo Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.15-9389-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román Justo Eula Cio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 5 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.13-9299-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Miranda de Córdoba, citándose a la cez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 5 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.13-9300-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Francisco Cortelezzi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Francisco Cortelezzi: donde dice Cortalesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castigllione debe decir Castiglioni: B) De José Cortelezzi: donde dice Cortelecie debe decir Cortelezzi y donde dice Cateliano debe decir Castiglioni: C) De Luis Benito Cortelezzi: donde dice Cortalecio debe decir Cortelazzi: D) De Marcos Cortelezzi: donde dice Cortalecio debe decir Cortelezzi y donde dice Castillau o Castillán debe decir Castiglioni: E) De Severino Cortelezzi: donde dice Cortelesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castillioni debe decir Castiglioni: F) De María Cortelezzi: donde dice Cortelesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castilioni debe decir Castiglioni; G) De Angela Dolores Cortelezzi: donde dice Cortellesi debe decir Cortelezzi y donde dice Cortelione debe decir Castiglioni: H) De Catalina Cortelezzi: donde dice Cartelesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castellonio debe decir Castiglioni: I) De Cristina Cortelezzi: donde dice Cartalesi o Costeleci debe decir Cortelezzi y donde dice Castellón debe decir Castiglioni: J) de Mercedes Cortelezzi: donde dice Costalezzi debe decir Cortelezzi y donde dice Castillioni debe decir Castiglioni: K) De Umberto Cortelezzi: donde dice Cortalezzi debe decir Cortelezzi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 31 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.25 Nov.8-9113-v.nov.25

Rehabilitación

EDICTO — Por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, con fecha 19 de Octubre próximo pasado, se declaró rehabilitado al comerciante Alvaro Sacco, disponiéndose se hiciera saber por edictos, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Noviembre 5 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$3.75 Nov.13-9298-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Otero Lema o Francisco Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Nov.13-9297-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura juricial de la sucesión de don Quintín Camacho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.18-9479-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Decleratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Couce, Amado P. Richieri y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma social "Couce, Amado P. Richieri y Compañía", de la que son socios colectivos los señores Manuel María Couce y Amado Pablo Richieri, y la que giraba con asiento de sus negocios en esta ciudad de Paysandú, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de la quiebra a don Juan D. Viviani; y 4.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, don Juan D. Viviani, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1935. — Juan Obolegui, Actuario.

(Costas) Nov.18-9489-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano Quiebra", se hace saber al público que habiendo el señor Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

(Costas) Nov.13-9327-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de Esteban Ruiz o Esteban Hipólito Ruiz, a deducirlos dentro del término fijado, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Noviembre 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Nov.18-9476-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de don Baltasar Corbella, abierta ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Nov.14-9351-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a doña Laura Pérez para que comparezca a estar a derecho en los autos testamenta-

rios de don Casimiro Pérez, ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 18 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Oct.30-8783-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la reunión que se llevará a efecto en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, por renuncia del titular, el día sábado veintiuno de Diciembre entrante, a las diez de la mañana. — Paysandú, Octubre 11 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Oct.17-8366-v.nov.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Julio J. Real para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — Alberto S. Quintana. Escribano.
$8.40 Oct.30-8782-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Alberto Bascans, citándose a los que es consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Nov.18-9475-v.nov.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Petrona o Petronila Taborda, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1935. — Padro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.50 Nov.14-9349-v.nov.25.

Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Valentina Ghisolfo de Núñez, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del cáso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Febrero 26 de 1935. — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.
$5.50 Nov.14-9350-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Fuentes de Bonilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 12 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.
$6.00 Nov.18-9483-v.nov.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "David Martins da Silva contra Merencia Antonio Severo. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada doña Merencia Antonio Severo, para que dnetro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Noviembre 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Nov.18-9482-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clemencia Figueroa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 6 de 1935. — Anaurelino Ferreira, Actuario Interino.
$6.00 Nov.13-9325-v.nov.23.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por resolución de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1935. — Víctor Anza, Actuario
(Costas) Nov.5-8996-v.dic.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra. Incidente sobre la calificación de la misma" se cita, llama y emplaza al fallido don Domingo Salomón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Nov.4-8964-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Octacilio Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.16-9428-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Cal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.16-9429-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Silvina Araújo de Berta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.16-9418-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.16-9419-v.nov.27.

Convocatoria de acreedores
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Miguel Oficialdegui. Concurso necesario", se convoca a junta general de acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de Noviembre entrante, a las 10 horas o a las 15 horas, cualquiera de ellas que en esa época sea hábil, a los efectos dispuestos por los artículos 995 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente lo dispuesto por el artículo 960 del referido Código, o sea, que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del precitado Código se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$11.30 Nov.1 o-8884-v.nov.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa González y Carlota Fernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.16-9420-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.15-9390-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don José María Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1935. — José Guruchaga Piñeyro, Actuario ad hoc.
$4.50 Nov.11-9188-v.nov.21.

Suspensión de pagos
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente Guillermo U. Prieto. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Pedro Bossi ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el 24 del actual, ha sido determinado el 26 de Abril de 1935 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Nov.4-8959-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Puñales, Teodora López de Puñales y Juan Feliciano Puñales, citándose por edictos, que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1935. — Alvaro Bérder, Juez de Paz.
$6.00 Nov.11-9205-v.nov.21

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio E. Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los

justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$12.00 Nov.19-9521-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Arzuaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Nov.13-9291-v.nov.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto contra la Sociedad Hipódromo Salteño. Acción de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, chacra número 175, empadronada con el número 1997, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, callejón por medio, con el doctor Leonides P. Pigurina, Auristela P. de Sicardi y Domingo Pirotto; al Sud, avenida Dionisio Trillo; al Este, arroyo San Antonio Chico por medio, con doña Dolores B. de Williams, y al Oeste, con la avenida San Martín. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Octubre 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$18.00 Oct.23-8536-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Polto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Nov.12-9225-v.nov 22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Agosto del corriente año, se ha concedido al fallido don Juan Franco Fraguas la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Nov.12-9224-v.nov.22.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17. En.7-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Arturo Catella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto Noviembre 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 [illegible]-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jesús Heberto Abelleira o Jesús Abelleira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Nov.12-9223-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don José Martín Bertiz, Francisca Felipa Bertiz de Iceta, Josefa Bertiz de Da Silva, Juan y Josefa Atanasia Bertiz, Celestino, Josefa, Andrés, Isabel, José Ignacio y Juan Gómez, Enrique Elías, María Saturnina, Santiago Joaquín, Juan, Isabel Ursula y Manuel Bertiz, así como a todos los herederos de los mismos y causahabientes y cualquier otro que se considere con derecho por cualquier concepto en los bienes de la sucesión de Francisca Bertiz de Echeavrría, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$14.40 Nov.12-9221-v.dic.1[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael o Rafael Evergisto Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 12 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.19-9497-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.19-9498-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Sánchez de Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten con los justificativos del ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$7.00 Nov.19-9495-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.15-9318-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia B. Rodríguez de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.11-9212-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen García Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.11-9213-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez Milán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 8 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.50 Nov.19-9496-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Porfirio Ferreira, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 7 de 1935 — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$9.00 Oct.25-8648-v.nov.5. Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dolores Espinosa de Lapaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.18-9467-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia del Carmen Matturro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.13-9322-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Domingo Rubini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri Actuario.
$4.50 Nov.11-9190-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de José Burgel, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herenci para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-9290-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se ha ordenado expedir copia del siguiente edicto: "Por disposición de SSa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Vignolo o Ernesto Vignolo, de Rosa Facie de Vignolo o Rosa Fasce de Vignolo y de Santiago Vignolo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario". — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1935. — Julio Maia. Actuario.

$7.50 Nov.16-9426-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alonso, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Nov.16-9427-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mauricio Cuelho Furtado, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.11-9204-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Tellechea, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.11-9203-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Arroyo Pereda, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.11-9202-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Luis Eduardo Fontana Información", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó: Luis Eduardo Fontana, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 189, a usted digo: Que viene a producir la información requerida por derecho para poder ejercer la profesión de escribano público. A ese efecto, ofrece el testimonio de los señor Alberto Barragué y Félix Moroy, quienes concurrirán a prestar declaración, sin necesidad de citación previa, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionante y qué concepto les merece su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido se admita la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones por el plazo legal, se apruebe, previa vista fiscal se le expidan los testimonios pertinentes. Será justicia. — Luis E. Fontana". — Tacuarembó, Octubre 31 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$11.25 Nov.11-9200-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Feliciano Braga, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Nov.11-9201-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Viterbo Saravia, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.15-9387-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Lisandro López, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.9-9180-v.nov.20.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Mazzuco contra Juana Etcheverry (hoy su sucesión) y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del alguacil del Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y al mejor postor, una octava parte indivisa de dos solares de terreno situados, según título, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados con los números 17 y 18 de la manzana número 35 y compuestos de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, a la calle número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con más terreno de la misma manzana; por el Sud, con el solar número 19, y por el Oeste, con el solar número 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Nov.19-9505-v.dic.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La casa baja, calle Brandzen número 2070. La gran casa-quinta situada en Maroñas, con frente a la calle Marcos Salcedo esquina Celiar. Venta en las mismas. El miércoles 4 de Diciembre, a las 4 y a las 5 de la tarde, respectivamente, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Esteban Pollo", se hace saber al público que por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, el día 4 de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, se venderá en remate público y sobre las bases que también se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: A las 16 horas, con la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00): Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial número 1031, de la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21631, compuesto, según plano del agrimensor Juan Paseyro, levantado en Agosto de 1897, de una extensión superficial de doscientos setenta y siete metros dos decímetros, que se deslindan así: 7 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Coronel Bradzen, donde el edificio está señalado con el número 2070, entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 36 metros 45 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con propiedad de José Pedro Requena; por el Sudoeste, confina con inmueble de Pedro Tobías; por el Nordeste, con Pablo J. Stol. Segundo: a las 17 horas, con la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00): Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Barrio Industrial", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Juan Sarli, en Abril de 1926, con el número 37, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, tres mil setecientos veinte centímetros, cuyo inmueble se halla empadronado con el número 60.444 y se deslinda del modo siguiente: 51 metros 54 centímetros de frente al Oeste, a la calle Marcos Salcedo, por 41 metros 80 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Celiar; 36 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el solar 36; 20 metros también al Sud, pues forma un martillo, por donde linda con los solares 36 y 35; 15 metros al Este, lindando con el solar 34, y 61 metros 80 centímetros al Norte, confinando con los solares 38 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$49.40 Nov.19-9504-v.dic.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Pedro Rosa Giffuni. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos del próximo mes de Diciembre a las dieciséis horas y en la puerta de la casa de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios que contienen y le corresponden, situados en el pueblo de "La Paz", 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el número 187, compuesto el primero de 461 metros 15 decímetros cuadrados, señalado con el número once de la manzana R., que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Victoria por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limítrofes al Norte con Roberto Danesi; al Este, con Juan Antonio Orta; y al Oeste, con Marcelina Aguiar; y el segundo situado en el mismo paraje, lugar y manzana que el anterior, se compone de setecientos noventa metros cincuenta y seis decímetros cuadrados así deslindados: dieciocho metros treinta centímetros al Norte, lindando con don Roberto Danesi; dieciocho metros treinta centímetros al Sur con frente a la calle Victoria; 43 metros treinta centímetros al Este con frente a la calle Unión y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Oeste, limitando con más terreno del señor Giffuni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.20 Nov.12-9265-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
(Martilleros: Juan Souto. — H. Adami Casaravilla)
JUDICIAL

El viernes 29 de Noviembre, a las 17 horas, en su ubicación. Base: $ 26.440.00. El palacete, avenida Brasil 2564|2574.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Juana Labadie de Igón", se hace público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Souto, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 29780, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano levantado en Setiembre de 1921 por el ingeniero Andrés J Rius, compuesta, según dicho plano de un área de 1149 metros 890 centímetros, y, según título, de 1108 metros 5513 centímetros, que se deslindan así: 18 metros 41 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Brasil, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 2564 y 2566; en el fondo, al Sudoeste, tres líneas: una de ocho metros 84 centímetros, otra de dos metros 42 centímetros, lindando con la Viuda de Franquelo, y otra de 18 metros 36 centímetros, limítrofe con la Sucesión Peirano Nosiglia: 49 metros 26 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con Rosa Horta de Cerro, y al Sudoeste, una línea que, partiendo del frente, mide 36 metros 2 centímetros, lindando con el solar B; al fondo, de la cuál parte otra saliente de 10 metros 70 centímetros, confinando con los fondos de los solares B y C, y al final de ésta continúa otra línea hacia el fondo, que linda en 12 metros

55 centímetros, con varios propietarios, y en 8 metros 60 centímetros, con la fracción D. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 39.660. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472; 4.o Que los gastos de escrituración y compromiso e impuestos universitarios serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.40 Nov.14-9367-v.nov.28.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Campistegny contra José María Valerio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 55361, situada en el "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano suscrito en el año 1875, por el agrimensor Luis Renard, y compuesta de setecientos sesenta y un metros cuadrados, deslindados así: 15 metros 84 centímetros en el Este, frente a la avenida Millán, donde el edificio está designado con el número 3093; 50 metros en el Norte, frente a la calle Espinillo (antes Libertad), por formar esquina: 47 metros 45 centímetros en el Sud, lindando con la fracción B de dicho plano propiedad de Pelegrín Guibernau, y 15 metros 64 centímetros en el Oeste, confinando con el mismo Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño colector y arrimos de la finca serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.14-9338-v.nov.30.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, remataré en la calle Castro 26, y Agraciada, el día 25 de Noviembre, a las 15 y 30 horas y por las dos terceras partes de la tasación que figura en autos "Serrat y Maspons contra Francisco Curbelo. Medidas preparatorias": dos armarios, un guardarropa, una mesa satre, un escritorio, tres maniquíes, un espejo y un plafon.

Más informes en mi escritorio: República 1991. — U. T. E. 46 - 3 - 62.

$6.00 Nov.12-9314-v.nov.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Sanguilio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Los edificios y demás mejoras que contienen construídos en una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el solar número 88012, señalada con el número 2 en el plano de división del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1931, y según el cual se compone de un área de 131 metros 62 decímetros, deslindados así: 5 metros 82 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Juan Ramón Gómez; 7 metros 74 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 1, del mismo plano: 6 metros 59 centímetros al Sudeste, lindando con los lotes números 32 y 31 del plano trazado por el ingeniero Francisco Lasala en Noviembre de 1927, y 22 metros 94 centímetros al Sudoeste, lindando con el lote número 27 de este plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes y escrituras se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor de las construcciones tendrá derecho a continuar con los derechos que acuerde al promitente comprador el contrato de promesa de compraventa, en abonar el saldo que aún se adeuda, de $ 1.730.92, con sólo abonar las cuotas vencidas y las que venzan en adelante y escriturar en definitiva la propiedad. — Pedro Ortega, Actuario ad hoc.

$39.00 Nov.14-9378-v.nov.30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)
REMATE JUDICIAL

Camión Chevrolet con volcadora y un auto sedan Chevrolet. Sin base y al mejor postor. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el los autos "Manuel López Sáenz Quiebra": un camión con volcadora marca Chevrolet, chapa número 54326 del año 1932|33. Un automóvil sedan dos puertas marca Chevrolet chapa 15365 del año 1932|33. Los dos en buen estado. El 20 de Noviembre a las 17 horas en el local calle Durazno número 2020 entre Blanes y Defensa, donde están desde ya en exposición. Seña: 20 o|o. Más datos: Sarandí 432.

$6.40 Nov.12-9228-v.nov.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Un solar en el boulevard Artigas entre Legionarios e Itapúa. El jueves 28 del corriente a las 5 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Julio H. Morasca. Ejecución de hipoteca", el día 28 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil e infrascrito escribano, procederán a vender en remate público y al mejor postor, en las condiciones que se dirán, el inmueble que según escritura de hipoteca se describe así: un solar de terreno con todas sus mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con los números noventa y tres mil ochenta al noventa y tres mil ochenta y cuatro, inclusive, y según plano de subdivisión de Marzo de mil novecientos veintidós, suscrito por el ingeniero Jaime A. Botet, está señalado con el número trescientos catorce, manzana letra G, y tiene una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros, con once metros catorce centímetros de frente al Este, al boulevard General Artigas; once metros seis centímetros al Oeste, limítrofe con el solar doscientos noventa y siete y trescientos seis; cincuenta metros tres centímetros al Norte, linda con la sucesión Martínez: y cincuenta metros trece centímetros al Sur, con el solar trescientos trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador, los saldos que en el momento de la escrituración llegaren a adeudarse por pavimento, saneamiento y vereda. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$36.40 Nov.12-9260-v.nov.27.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito contra Juan D'Ambrosio o Juan Dambrosio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre corriente, a las 4 y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70591, situado en la "Villa de la Unión" en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 3, y se compone de un área de 374 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 54 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria, señalada su puerta de entrada con el número 2717 (antes 27); igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando por este viento con el solar número 22, por 39 metros 30 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noroeste, con el solar número 40 y al Sudeste, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Las cuentas de pavimento, caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Nov.11-9216-v.nov.27.

ALBERTO C. ALFARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Balbina Inchauspe de Rivera y desde fojas ... Sucesión Mercedes o Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesta de seis solares y que según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorsa en Octubre 5 de 1928, forman en conjunto una superficie de mil setenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 centímetros al Nordeste sobre la calle Güemes; 41 metros 80 centímetros al Sudeste, con Francisco Rivera; 26 metros 98 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Habana; y 41 metros 80 centímetros al Nordeste, con M. Grau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle República Dominicana 2918 casi Sochantres.

$30.00 Nov.12-9248-v.nov.28.

ADOLFO VAILLANT
REMATE

Rematará el jueves 28 de Noviembre a las 15 y 30 en la Bolsa de Comercio.

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Quintas (hoy su sucesión) Raúl B. Conde y Alfredo Pintos Viana. Cobro ejecutivo de pesos, libro 34, folio 428 número 750", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre corriente a las quince y treinta horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: veintinueve solares de terreno con las accesiones naturales y artificales que le sean relativas, situados en la décima sección judical de este Departamento, empadronados con los números ciento veintiún mil ciento setenta y siete a ciento veintiún mil ciento ochenta y dos; ciento veintiuno mil ciento ochenta y cuatro a ciento veintiún mil ciento noventa y nueve; ciento veintiún mil doscientos uno a ciento veintiún mil doscientos seis; ciento veintiún mil ciento setenta y cinco, que según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis, tienen las áreas y límites siguientes:

A) Los solares tres, cuatro, cinco, seis y siete cada uno de cuatrocientos sesenta metros, noventa y dos decímetros el solar ocho de quinientos cincuenta y tres metros treinta y ocho decímetros: el solar diez de cuatrocientos veinticinco metros ochenta decímetros; el solar once de cuatrocientos treinta y nueve metros catorce decímetros: el solar doce, de cuatrocientos treinta y seis metros diez decímetros; el solar trece, de cuatrocientos treinta y dos metros setenta decímetros y el solar catorce, de cuatrocientos sesenta y nueve metros setenta y cuatro decímetros todos los cuales por estar unidos forman un solo lote y tienen los linderos siguientes: por el Noroeste, la calle Asamblea; por el Sureste, el solar nueve y la calle continuación Rivera; por el Noreste, la sucesión de Santos Oliveri, y por el Suroeste, los solares dos y nueve;

B) El solar quince de un área de quinientos veintiocho metros sesenta y siete decímetros, el dieciséis de doscientos cuatro metros cuarenta decímetros, el diecisiete de doscientos cinco metros veinte decímetros, el dieciocho de doscientos seis metros, el die-

cinueve de doscientos seis metros ochenta decímetros y el veinte de cuatrocientos trece metros ochenta y cinco decímetros los cuales también por estar unidos forman un solo lote y lindan: por el Noroeste, con la calle Asamblea, por el Sureste, con la calle continuación Rivera; por el Noreste, con la calle número uno, y por el Suroeste, con la sucesión de Santos Oliveri:

C) El solar veintiuno tiene un área de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, el veintidós de trescientos nueve metros cuarenta decímetros, el veintitrés de trescientos cincuenta y un metros el veinticuatro de trescientos ochenta y dos metros, el veinticinco de doscientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros, el veintisiete de doscientos diecisiete metros veinticinco decímetros, el veintiocho de trescientos doce metros setenta y cinco centímetros, el veintinueve de cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, el treinta de cuatrocientos ocho metros sesenta decímetros, el treinta y uno de cuatrocientos catorce metros cuarenta y seis decímetros, el treinta y dos de doscientos sesenta y tres metros veintisiete decímetros que en conjunto forman un solo lote lindando por el Noroeste, con la continuación Rivera y el solar veintiséis; por el Sur y Suroeste, en parte con la calle número dos y en parte con el arroyito Pintos y calle Verdi, y por el Noreste, con la calle número uno y el solar veintiséis, y

D) El solar treinta y tres tiene un área de ciento veinticuatro metros cincuenta decímetros con dieciséis metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Verdi, doce metros cincuenta centímetros al Noreste, a la calle número tres, lindando al Sur, con el arroyito Pintos.

Los solares descriptos comprenden en conjunto un área de una hectárea novecientos sesenta y cuatro metros noventa y seis decímetros.

Se previene: 1.o) Que los solares que se venden libres de toda promesa de venta son los señalados en el plano referido con los números ocho y treinta y tres, empadronados respectivamente con los números: 121, 182 y 121, 175;

2.o Que los solares que a continuación se indican, individualizándolos con el número que tienen en el plano respectivo y el de empadronamiento, se encuentran prometidos en venta: número tres (padrón 121.177); número cuatro (padrón 121.178); número cinco (padrón 121.179); número seis dividido en dos solares, seis A y seis B (ambos padrón 121.180): número siete (padrón 121.181); número diez (padrón 121.184); número once (padrón 121.185); número doce (padrón 121.186); número trece (padrón 121.187): número número catorce (padrón 121.188); número quince (padrón 121.189): número dieciséis (padrón 121.190); número diecisiete (padrón 121.191); número dieciocho (padrón 121.192); número diecinueve (padrón 121.193); número veinte (padrón 121.194); número veintiuno (padrón 121.195); número veintidós (padrón 121.196); número veintitrés (padrón 121.197); número veinticuatro (padrón 121.198); número veintisiete (padrón 121.201); número veintiocho (padrón 121.202); número veintinueve (padrón 121.203); número treinta (padrón 121.204); número treinta y uno (padrón 121.205); número treinta y dos (padrón 121.206). El solar veinticinco (padrón 121.199) prometido en venta, se encuentra totalmente pagado, hallándose únicamente pendiente de escrituración, obligación que asumirá en su caso el adquirente en remate.

3.o) Que el comprador con respecto a los solares prometidos en venta se sustituirá en los mismos derechos y obligaciones que pertenecen a los ejecutados (promitentes vendedores, con respecto a los mismos pudiendo ilustrarse los interesados sobre el estado en que se encuentran cada una de las promesas de venta concertadas sobre los solares a rematarse en la Oficina Actuaria de este Juzgado;

4.o) Que la comisión de remate así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador;

5.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma:

6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Misiones 1523. U. T. 81420.

$135.00 Nov.11-9186-v.nov.28.

PEDRO BRUNO BARBOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Antonio J. Saltó contra Jesús Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Pedro Bruno Barbosa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de dos solares de terreno con sus edificios, empadronados con los números 52720 y 52721, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 41 y 42 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, y se componen: el número 41, de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: 8.60 metros de frente al Nordeste, a la calle de 17 metros de ancho, conocida por Escalada, distante 17.20 metros de la esquina que forma esta calle con la conocida por Al Prado, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 40; al Nordoeste, con el 42, y al Sudoeste, con el 36; y el número 42 tiene también 344 metros, con 8.60 metros de frente al Nordeste, a la calle de 17 metros de ancho (hoy Escalada), distante 25.80 metros de la esquina que forma esta calle con la conocida Al Prado, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 41; al Nordoeste, con el 43, y al Sudoeste, con el 35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de remate, cancelaciones, de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Nov.11-9220-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT

REMATE

Rematará a las 16 horas el día jueves 28 de Noviembre en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Quintas (hoy su sucesión) Raúl B. Conde y Alfredo Pintos Viana, cobro ejecutivo de pesos, libro 34 folio 89 número 1394", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

A) Parte de la propiedad antes empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos veintitrés, o sean tres fracciones de terreno, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, en Abril de mil novecientos treinta, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el once de ese mes, tiene las siguientes áreas y límites: la primera fracción, tiene una figura irregular y comprende una superficie de quinientos cuarenta y nueve metros que se deslindan así: ochenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, con Antonio Seré, y en el lado Suroeste, tiene tres líneas: una curva de cinco metros veinticinco centímetros que va de Este a Oeste, otra recta de setenta y un metros quince centímetros que va de Sureste a Noroeste, y con la tercera y última que es curva, tiene dieciocho metros, dieciocho centímetros y va de Suroeste a Noreste, da frente a calle de veinte metros; la segunda fracción tiene un área de una hectárea, mil doscientos cincuenta y ocho metros cinco decímetros y se deslinda así: Al Noroeste, línea recta de noventa y ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente a la calle Larraya (antes Médanos de la Cruz) esta línea está ligada a otra curva de once metros ochenta y tres centímetros que da al Noreste y une con otra recta de setenta metros noventa y siete centímetros que dan frente en toda su extensión a calle de veinte metros, del extremo Sureste, de la última línea referida, sale otra curva que mide diecinueve metros sesenta y seis centímetros que con otra recta de ciento veinticinco metros setenta y nueve centímetros dan frente al Sureste, a calle de veinte metros, y del extremo Oeste, de esta línea sale otra curva de quince metros setenta y un centímetros que termina en una recta de sesenta y cinco metros veintiocho centímetros la que con otra curva de quince metros sesenta y tres centímetros cierra el perímetro dando frente al Suroeste, por estas tres líneas, a la calle Aguacero (antes de Santiago), y la tercera fracción tiene un área de una hectárea, dos mil sesenta y siete metros veintinueve decímetros que se deslinda así; al Noroeste línea recta de ciento cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros que da frente a calle de veinte metros, de su extremo Noreste, sale una curva que mide once metros setenta y cinco centímetros que termina en otra recta de sesenta metros treinta y seis centímetros dando ambas frente al Noreste, a calle de veinte metros, del extremo Sureste de esta última línea sale otra curva de veinte metros cuarenta y tres centímetros que continúa en otra de ciento veintitrés metros ochenta y seis centímetros y otra de cuarenta y un metros y ochenta y seis centímetros que da frente al Suroeste, a terreno destinado a ensanche del camino Carrasco, y por último del extremo de esta línea arranca otra curva de quince metros ochenta y cuatro centímetros de la cual sale otra recta de cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros que a su vez termina en un curva de quince metros setenta y un centímetros que cierra el perímetro, dando frente por estas tres líneas al Suroeste, a la citada calle Aguacero:

B) Una fracción de terreno que forma parte de la propiedad empadronada con el número ciento doce mil ciento cincuenta y siete, situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de tres mil doscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, que según plano de Enero de mil novecientos doce, del agrimensor Bernardino N. Silva, se deslinda así: treinta y tres metros sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Rivera, cuarenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle número uno, que según título se denomina hoy calle Rizal; ochenta y cuatro metros ochenta centímetros al Este, sobre la calle Bustamante y ochenta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con la tercera sección del barrio Nueva Roma, y según título con Julio Sáez. Las fracciones deslindadas en la letra A) fueron divididas en solares, en plano trazado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, en Febrero de mil novecientos treinta, de dichos solares fueron vendidos y escriturados, previa cancelación del gravamen que los afectaba, los señalados con los números seis, siete y ocho de la fracción deslindada en tercer término, compuestos en conjunto de un área de mil seiscientos ochenta metros sesenta y un centímetros, los que por este motivo no se comprenden en la venta, por lo que deberá deducirse su superficie del área expresada de la tercera fracción. La fracción deslindada en la letra B) fué dividida en solares en plano trazado en Octubre de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Raúl B. Conde: de los solares resultantes fueron vendidos previa cancelación del gravamen hipotecario, los señalados con los números tres y siete, cuya área total de quinientos setenta y dos metros noventa y cuatro decímetros no se comprende en la venta por esa razón, debiendo en consecuencia ser deducida de la superficie total asignada en la letra B, a la fracción que en ella se deslinda.

Se previene: Primero: Que los solares que se venden libres de toda promesa de venta, son los que a continuación se indican, individualizándolos con los números que les corresponden en el plano de Chapuis, de Febrero de mil novecientos treinta, integrantes todos del bien empadronado con el número sesenta y dos mil seiscientos veintitrés, indicándose a continuación de cada uno los números de empadronamiento que les corresponden actualmente; solares: número uno (padrón 145704); número dos (padrón 145705); número tres (padrón 145706); número cuatro (padrón 145707); número cinco (padrón 145708); número nueve (padrón 145712); número diez (padrón 145713); número once (padrón 145714); número trece (padrón 145716); número catorce (padrón 145717); número veinticinco (padrón 145728); número veintiséis (padrón 145703); número veintisiete (padrón 145698); número treinta y tres (padrón 145692); número treinta y seis (padrón 145689); número treinta y ocho (padrón 145687); número treinta y nueve (padrón 145686); número cuarenta (padrón 145685); número cuarenta y uno (padrón 145684); número cuarenta y dos (padrón 145683); número cuarenta y tres (padrón 145682); número cuarenta y cuatro (padrón 145681); número cuarenta y cinco (padrón 145680); número cuarenta y siete (padrón 62623); número cuarenta y nueve (padrón 145701); número cincuenta (padrón 145700); número cincuenta y dos (padrón 145678);

Segundo: Que los solares que a continuación se indican que también forman parte del bien antes empadronado con el número sesenta y dos mil seiscientos veintitrés, se encuentran prometidos en venta, debiendo entenderse los números con que se individualizaran, como los que les han correspondido en el plano de subdivisión citado del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Febrero de mil novecientos treinta. Simultáneamente se indican para cada uno de ellos el número de empadronamiento nuevo que les corresponde. Dichos solares son: número doce (padrón 145715); número quince (padrón 145718); número dieciséis (padrón 145719); número diecisiete (padrón 145720); número dieciocho (padrón 145721); número diecinueve (padrón 145722); número veinte (padrón 145723); número veintiuno (padrón 145724); número veintidós (padrón 145725); número veintitrés (padrón 145726); número veinticuatro (padrón 145727); número veintinueve (padrón 145697); número veintinueve (padrón 145696); número treinta (padrón 145695); número treinta y uno (padrón 145694); número treinta y dos (padrón 145693); número treinta y cuatro (padrón

145691); número treinta y cinco (padrón 145690); número treinta y siete (padrón 145688); número cuarenta y seis (padrón 145679); número cuarenta y ocho (padrón 145702); número cincuenta y uno (padrón 145699); que los solares indicados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve y diez del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de mil novecientos veinticuatro, forman parte del inmueble empadronado con el número ciento doce mil ciento cincuenta y siete y se encuentran también prometidos en venta;

Tercero: Que con respecto a los solares prometidos en venta el comprador se sustituirá en los mismos derechos que pertenecen a los ejecutados (promitentes vendedores), según lo establecido en los respectivos boletos; pudiendo los interesados ilustrarse en la Oficina Actuaria sobre el estado en que se encuentran cada una de las operaciones de promesa de venta contratadas sobre los solares integrantes de los inmuebles a rematarse;

Cuarto: Que la comisión del rematador, así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador;

Quinto: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma;

Sexto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo número 523), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20.

$191.00 Nov.11-9185-v.nov.27.

JUAN ROLDOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay c|José Augusto Liard. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, sito en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, calle Asencio números 1374 y 1378 entre las de Abayubá y Guaycurú, empadronada con los números 55306 y 55307, compuesto de una superficie de seiscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, constituído por los solares uno y dos del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Febrero de 1913, y cuyos linderos son: veintisiete metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Asencio; cuarenta metros al Este, con el solar tres de Jesús González; siete metros diez centímetros al Sud, con el solar siete y la línea del Sudoeste consta de dos tramos de cuarenta metros y cuatro metros veinticinco centímetros con terrenos del señor Caravia. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien de que se trata, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate, y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.281.30, saldo del préstamo en títulos

(Cuenta corriente) Nov.11-9189-v.nov.26.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Rosso de Rosso Angela contra Rosario Maidá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero don Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas", señalada en el plano del ingeniero don Antonio Marroche, de Octubre de 1921 con la letra "A", con una extensión superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: 70 metros de frente al Sudeste, sobre el camino departamental al paso del Andaluz, y 52 metros, en el mismo viento lindando con la fracción letra "B"; 158 metros al Este y Nordeste, lindando con terrenos del señor Francisco Piria; 131 metros 60 centímetros en la línea del Norte y Nordoeste, lindando también con terrenos del señor Piria; 63 metros 10 centímetros en la línea del Oeste y Sudoeste, lindando con terrenos de Piria, y 141 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción letra "B". El mencionado bien está empadronado con el número 102776. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Sierra 1664.

$39.00 Nov.7-9058-v.nov.23.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito con Francisco Lorenzo Pintaluba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Noviembre, a la s 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, situada en Chamizo, 3.a sección de San José, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Enero de 1930 e inscripto el 12 de Febrero del mismo año en la Inspección Técnica del Departamento de San José, la que se compone de 28 hectáreas y 8670 metros y linda: por el Norte, con la fracción 4, en 700 metros y 20 centímetros; por el Sur, con don Nicolás Bermúdez, en 780 metros; por el Este, con la fracción 2, en 108 y 30 centímetros, y con la fracción 3, en 205 metros, y por el Oeste, con don Bernardino Rijo, en 492 metros 30 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Nov.6-9059-v.nov.26.

EDUARDO A. RAIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "Mateia de Cerutti Carolina contra María Esperanza Merodio de Imbellone, Francisco Carlos y José Antonio Imbellone Merodio. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, con una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sudeste, por donde linda con Rafael Sicca; y doce metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero. un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la propia sección de este Departamento. empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa. con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros al Sudoeste, al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Nordoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el solar que a continuación se describe; y diez metros treinta y un centímetros al Nordeste por donde linda con Juan Formento; un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar anteriormente descrito; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costas; y diez metros treinta y un centímetros por el Nordeste, lindando con Juan Formento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de la escritura de ratificación y definitiva, impuesto universitario, inscripción, certifcados y demás que se orginen, así como la comisión del rematador, siempre que el adquirente no sea la acreedora ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$ 67.00 Nov.6-9007-v.nov.22.

JOSE BONAVOGLIA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Billagra: Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 10 del mes de Diciembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número seis, que forma parte de la colonia "Paysandú" empadronada con el número 2609 y compuesta de 25 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 329 metros 21 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las chacras números 22 y 21; por el Sudeste, 759 metros 40 centímetros, con la número siete; por el Sudoeste, 329 metros 21 centímetros, con campos de Rosa Horta de Serra, y por el Nordoeste, 759 metros 40 centímetros, con la fracción número cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados; C) Que el Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; D) Que sobre el bien hipotecado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. — Paysandú, Octubre 7 de 1935 — Juan Oholeguy Actuario

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de pesos 1.742.50.

(Cuenta corriente) Nov.5-8980-v.dic.10.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Bottini, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el paraje conocido por

arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926, por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, dicha fracción se halla señalada con el número cuatro, componiéndose de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros, con cuatrocientos al Sudeste, camino departamental por medio, con la quince y la dieciséis: ochocientos ochenta y ocho metros al Sudoeste, con la seis: cien metros al Nordoeste, con la cinco, y mil diez metros al Nordeste, con la tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de ayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que serán de cargo del comprador los nonorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere: 5.o Que la propiedad a venderse está dada en arrendamiento al mismo señor Bottini. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta pesos 1.274.97.

(Cuenta corriente) Nov.5-8981-v.nov.29.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Ramón Valverde y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 56.399, situada en el paraje conocido por Caseríos de los Negros, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en el mes de Julio de 1928, de 775 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 83 centímetros al Sudeste, frente a la calle de quince metros de ancho, denominada hoy Convenio, señalada su puerta de entrada con el número 833: 55 metros 52 centímetros al Sudoeste, linda con Carlos Maneiro (hoy Juan A. Parma): 54 metros 90 centímetros al Nordeste, confina con terrenos de Carlos N. Aguiar (hoy José Castiglione), y 15 metros 80 centímetros al Nordoeste, con el mismo Aguiar (hoy Francisco González) y Teresa Li. de Barreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, pavimento y saneamiento serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$36.00 Nov.5-8999-v.nov.21.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la casa de remates de H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo número 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 276, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 801 hectáreas 9515 metros que se deslindan así: al Norte, línea divisoria con campos de Miguel Young; al Este, el arroyo Lencina; al Sud, campos de Ricardo M. Stirling, y al Oeste, la cuchilla de Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario en segundo término a favor del Banco Francés Supervielle y Compañía; 3.o Que el martillero ha sido nombrado por la institución ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$46.00 Nov.5-8998-v.dic.9.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

En la puerta de la Bolsa de Comercio. El 18 de Diciembre, a las 15 horas: campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Estancias Julio Mailhos, S. A., con los doctores Ramón P. y Pedro Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 912 ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República, constituído por dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que le corresponden, sin excepción alguna, mensuradas y amojonadas en Enero y Febrero de 1920 por el agrimensor Francisco Román Mestre, según plano de los cuales se archivó duplicado el 27 de Febrero y 3 de Marzo del mismo año, del primero, en la Inspección Técnica de Tacuarembó, y del segundo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, que forman un solo lote de 7478 hectáreas, 3931 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea cercada y amojonada y la cañada "Gruta de las Mercedes", que lo separa de campo de los sucesores de Pedro Carrasco; por el Oeste, la cuchilla de Haedo límite con el Departamento de Salto y campos de José Montaner y Fátima Leal de Rodríguez: por el Sud - Sudoeste, gajo del medio del arroyo "Tres Cruces", denominado "Sauce de Tres Cruces", que lo separa de campo de Nazareo Souza Leal, Leopoldo Durañona Vidal, Fátima Leal de Rodríguez y Felizardo y Alcides Rodríguez Leal: por el Sudeste, línea cercada y amojonada y cañada de la "Gruta del Duraznero" en medio, con campos de José Ramírez Olivera y Juan Francisco Santagelo, y al Este - Nordeste, el arroyo "Tres Cruces", que lo separa de campos de Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de Román Artigalá. Se previene: 1.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo número 523 en caso de traslado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos en mi oficina: Misiones 1523. — U. T. E. 8-14-20.

$92.80 Nov.5-8985-v.dic.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Marín Bilankov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre de 1935, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 521, por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro, designado con la letra M en el plano suscrito el 24 de Junio de 1930 por el agrimensor Carlos A. Furtado, compuesto, según el mismo, de una superficie de catorce hectáreas, cuatro mil sesenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados, y según sus respectivos títulos consta de trece hectáreas, cuatro mil trescientos trece metros noventa y seis decímetros, y cuyos linderos son: cuatrocientos treinta y un metros setenta centímetros de frente al Nordeste, a camino carretero; quinientos cincuenta y un metros al Sur, lindando con las fracciones C y B del mismo plano; cuatrocientos veintinueve metros cuarenta centímetros al Norte, servidumbre por medio, con la fracción A, y al Sudoeste, dos líneas: una de doscientos cuarenta y siete metros y otra de ciento trece metros noventa centímetros, con dicha fracción A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución: 3.o Que serán de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador un préstamo hasta $ 1.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.4-8961-v.nov.21.

JOSE BONAPOGLIA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pracheiro A. Antúnez de Oliveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La chacra número 35 compuesta de treinta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta metros, lindando: al Este, campo de Juan Azevez; al Sureste, la fracción treinta y seis; al Suroeste, calle en medio, con la veinticinco, y al Nordoeste, las treinta y cuatro y cuarenta y tres, estando situada esta chacra en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, correspondiendo ésta al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: B) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán otorgados al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas, y, en caso de ser el propio Banco el adquirente, los honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución: C) Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 1.631.01.

(Cuenta corriente) Oct.26-8676-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo Veiga. Cobro ejecutivo de pesos" el día 5 de Diciembre próximo, a la hora 11, en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate público al mejor postor y con la base de $ 558.03 el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 6228 centiáreas y 75 decímetros deslindada y ubicada así: por el Norte na línea amojonada de 635 metros, que se separa de la fracción de don Abdón Correa, por

el Sud, campo de don Saturno Farías, en una extensión de 635 metros y 40 centímetros; por el Este, parte con campo de don Pedro Marín y parte con campo de doña Luciana Viera de Piñero, en una extensión total de 311 metros y 60 centímetros, y por el Oeste, campo de don Bartolo Barbosa, en una extensión de 568 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituras, certificados y cualquier otra mejora que adeude la propiedad, serán de cargo del comprador — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

$64.00 Oct.29-8755-v.dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atahualpa Soto e Isabel González de Soto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el paraje denominado "Pelado", novena zona de la segunda sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de quinientas veintisiete hectáreas, mil cincuenta y cinco metros, diecinueve decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, según plano levantado en dos de Febrero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Jaime García, lindando: al Nordeste, con la sucesión de Marciano Bicera; al Nordoeste, Modesto Silva; al Sudeste, Honorio Díaz Ferreira y E. N. Solari, y al Sudoeste, camino público por medio, con Pedro Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que sobre el inmueble relacionado existe un segundo gravamen a favor de doña Aldonza Zoa y doña María Consuelo Soto, constituído en escritura que el 7 de Julio de 1921 autorizó el escribano J. G. Magariños; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 33 serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.743.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 8.018.05 y del importe de la deuda consolidada de pesos 2.725.64

(Cuenta corriente) Oct.3-7868-v.nov.21

LUIS V. TOSCANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Campo en Paysandú

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente del despacho por licencia del titular dictada en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Ercilia Nunes Ribeiro. Cobro ejecutivo de pesos" el día 28 de Noviembre del corriente año en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, a la hora 16, el martillero señor Luis V. Toscano, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que abora se fijará, el inmueble que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 1134, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con un área de cuatrocientas once hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con Francisco Nunes; al Sur, con la sucesión de Polonia Pereyra; al Este, con la sucesión de José F. Farinha y al Oeste, con Juan y Celia Nunes Ribeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 9.886.80), que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Ofcina Actuaria 25 de Mayo 602, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Octubre 22 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

Por datos e informes: Toscano y Osorio. Buenos Aires 375.

$48.00 Oct.24-8611-v.nov.25.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Eleuterio Radesca contra Casto Pilar Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Nuevo o San Antonio, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento nueve mil ciento treinta y cuatro, siendo parte del solar 200 de la manzana 32 del plano del agrimensor Demetrio Isola, en el año 1871, y que, según plano levantado por el agrimensor Alfredo díaz Canessa, en Mayo 6 de 1925, teniendo una superficie de 263 metros con 40 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Apóstoles, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas; 10 metros 3 centímetros al Nordoeste, lindando con otra propiedad del deudor; 26 metros 62 centímetros al Sudoeste, divisoria con el resto del solar 200; 26 metros en la del Nordeste, lindando con terreno del propio deudor y del señor Segundo Taño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador lo mismo que lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianería o cargas análogas; y 4.o Que la finca lleva el número 3585 (antes 93 A) de la calle Apóstoles. — Pedro Ortega, Actuario ad hoc.

Martillero: Florida 1470.

$42.00 Nov.4-8967-v.nov.20.

EDUARDO JOSE SOBREDO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Cobro de patente de giro" se hace saber al público en general que el día 28 de Noviembre corriente y a la hora 17 y 30, en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Carlos María Ramírez y arroyo Pantanoso, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero designado en autos y propuesto por el actor, don Eduardo José Sobredo, asistido del Alguacil designado por el Juzgado, dos lanchas denominadas "Anita" y "Camila". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de ésta y en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación realizada en autos, que es de mil pesos de la lancha "Camila" y de quinientos pesos la tasación de la lancha "Anita"; y 3.o Que las lanchas se encuentran para ser vistas por los interesados en el lugar donde se efectuará el remate y que los autos motivo del mismo se encuentran en este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$18.00 Nov.15-9401-v.nov.26.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o, artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a la hora 9 el martellero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en remate público al mejor postor, al contado y por las dos terceras partes de su respectiva tasación, que obra de fojas 29 a 30 de los referidos autos, todos los semovientes, muebles y útiles pertenecientes a la sucesión concursada. — Artigas, Noviembre 4 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Nov.11-9194-v.nov.21.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos caratulados "Miguel Radicci y Vicente García contra los sucesores de David Botta Cobro de pesos", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez, procederá a vender en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: El solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle 19 de Abril esquina Afran S. Fuques, de la manzana número 174, de esta ciudad. Este bien ha sido tasado en la suma de un mil doscientos pesos. Se previenes: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Coronel Lecueder número 232, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de honorarios, de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Artigas, Octubre 31 de 1935. — José V. Damasco Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-9193-v.nov.30.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la primera sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos caratulados "Miguel Radicci y Vicente García contra los sucesores de David Botta. Cobro de pesos", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del infrascrito Juez, procederá a vender en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: El solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Afrán S. Fuques entre las de 25 de Mayo y General Flores, de la manzana número 180, de esta ciudad. Este bien ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Coronel Lecueder número 232, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de honorarios, de escrituración certificados serán de cuenta del comprador. — Artigas, Octubre 31 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-9192-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Justiniano Ximénez (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, a voz de preognero y con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los alambrados y mejoras que contiene, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5901 y compuesta de una superficie según el título y plano que levantó el agrimensor don Antonio J. Juanicó, en Agosto de 1915, de catorce hectá-

reas 7576 centiáreas 20 decímetros, descontada la servidumbre de paso que tiene junto a su límite Noreste, lindante según el mismo plano: por el Noreste dicha servidumbre por medio con la sucesión de Robustiana Zabaleta de Bonifacio; por el Suroeste, con el arroyo del Mataojo del Solís; por el Sureste, con la sucesión de Evaristo Zabaleta; y por el Noroeste, con Angel Zabaleta. Se previene: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; segundo: Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse la almoneda deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Canelones, Noviembre 5 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.9-9160-v.nov.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Julio Galone con Ernesto Firelli. Ejecución de hipoteca" y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del suscrito y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que forma parte del empadronado con el número 1028, sito en la manzana número 227, de esta ciudad y que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras que contiene, con una superficie de catorce metros ocho centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Paysandú (hoy España), por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo al Noreste, lindando con Firelli; al Sudeste, con Escuder, y al Sudoeste con Dionisio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma: 2.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso de venta y cancelación y certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Lavalleja número 246, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 7 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$30.00 Nov.15-9402-v.dic.2.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Orestes Perdomo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito, procederá a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en Vejigas, lugar de esta sección, empadronada con el número 2814, y que, según plano general levantado por el señor Ingeniero Bernardo Larrayoz, se compone de una superficie de dieciséis hectáreas, mil seiscientos un metros diez decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, sucesión de Venancio Cabrera; por el Sud, Agueda de León y Dominga Perdomo; por el Este, Celestino y Ramón Perdomo, y por el Oeste, Paulino Peri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes es encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Tala, Noviembre 7 de 1935. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$30.00 Nov.13-9306-v.nov.29.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aurelio León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Colonia Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463, y que, según plano, dicha fracción está señalada con el número 72 y se compone de 102 hectáreas, 1968 metros 97 decímetros, lindando: en 1297 metros 54 centímetros al Nordeste, con la fracción 71; 488 metros 92 centímetros al Sudeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 56; 1531 metros 51 centímetros al Sudoeste, con la 73; por el Oeste, el arroyo Agraciada por medio, con las fracciones 108 y 109, y 669 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 68. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales: 2.o Que de acuerdo con una resolución del Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, éste resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución: 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que el bien a venderse está dado en arrendamiento, sin contrato, al propio ejecutado, señor Aurelio León: y 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 11.770.53 en efectivo.

(Cuenta corriente) Oct.23-8551-v.nov.23

JOSE LUIS N. ARRILLAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra Uberfil Silva y otra", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, en el pueblo de Chamizo, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, por el martillero don José Luis N. Arrillaga, con asistencia del suscrito Juez de Paz, de todos los bienes embargados a dicha firma, consistentes en un camión "Ford", un carro de dos ruedas y una jardinera ídem con arreos, una báscula de 200 kilos, una balanza "Berkel" y demás artículos en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería. — Fray Marcos, Noviembre 8 de 1935. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$21.00 Nov.14-9356-v.nov.30.

B. TELMO VILLARREAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Florida, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Lorenzo Alonzo y Rubio. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre corriente a las quince horas, en la colonia "La Palma" el rematador B. Telmo Villarreal en presencia del suscrito, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes animales y útiles, embargados en estos autos: diez animales vacunos aradores; un arado de carro "El Trofeo"; cuatro balancines, una vaca con ternero; un cerdito; una pala; una horquilla; dos cadenas; dos bolsas de avena y barrilito aguatero, bienes que se encuentran en posesión del señor Roberto Sumberg, en calidad de depositario. Se previene que dichos autos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de diez días. — Nico Pérez, Noviembre 8 de 1935. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

$14.00 Nov.12-9247-v.nov.22.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Juana Bonino de Libran con Isidro Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, en remate público, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y contuviere, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, parte del bien empadronado con el número tres mil ochocientos treinta y cinco, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil trescientos diecinueve metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Martín Isain; al Sud, con la fracción número dos y camino vecinal de por medio; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con don Manuel Isain. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1935. — José Ramón Díaz, Actuario Interino.

$30.00 Nov.19-9493-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Lavalleja

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección, en autos caratulados "Felipe Rodríguez contra Cipriano Vega. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas, por el martillero don Clelio Quirici, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en "Solís Grande", 13.a sección de Lavalleja, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil doscientos noventa metros, padrón número 3594, lindando: por el Norte y Oeste, Gerónimo Godino; al Sud, Gerónimo Godino y sucesión Vega, y por el Este, José Aboy. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Solís, Noviembre 7 de 1935. — José P. Villalba, Juez de Paz.

$18.00 Nov.13-9307-v.nov.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Los sucesores de Máxima Pereira de Vera contra Luis Vera. Cobro de pesos" se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, José Ignacio, comprendida en el plano de mensura que practicó el agrimensor don Carlos A. Furtado, compuesta de veinte hectáreas, ocho mil setecientas cincuenta centiáreas, seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, campo de don Joaquín Araújo; Sur, camino departamental por medio, con los sucesores de Máxima Pereira de Vera; Este, sucesión de José Silvera, y Oeste, campo de la parte actora. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de ochocientos treinta y cinco pesos y que será de cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, certificados, escritura de venta definitiva, etc. — Maldonado, Octubre 29 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.20 Nov.7-9081-v.nov.23

ALFREDO LEPRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Epifanio Alvarez contra Rosalino Severo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alfredo Lepro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del demandado: El solar número uno de la manzana número 182 de la planta urbana de esta ciudad, con sus

construcciones y demás accesorios, situado en la calle Carámbula esquina Buen Retiro. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 ojo de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.5-8995-v.nov.21.

DANTON S. CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Eugenio Papallanes contra Ramón Soria. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, de las diez horas a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Dantón S. Cambre, asistido del suscripto Juez de Paz y del Escribano don Cipriano Graña (hijo), designado Actuario Especial, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con todas las mejoras accesorias que contiene, ubicada en el Norte de este villa, en el lugar denominado "Barrio Otamendi" y que, según plano de mensura levantado por el agrimensor Adolfo Rets el cuatro de Octubre de mil novecientos seis, está señalada con los números ocho y diez, por formar parte de los solares señalados por dicha numeración de la manzana letra D, y se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, a calle pública, por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos al Sur, por donde limita con el solar número seis, y que, por formar esquina, son también de frente al Este, a calle pública, y por el Oeste, limita con la otra parte de los mismos solares ocho y diez, encerrando una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados y hallándose empadronada con el número cuatrocientos veinte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de lo misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Lascano, Octubre 29 de 1935. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$30.00 Nov.19-9524-v.dic.5.

RAUL CARDINAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Félix H. Costa. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, el martillero propuesto, señor Raúl Cardinal, con asistencia del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en Belén, lugar de su ubicación, todas las mercaderías de pertenencia del fallido, y que obran detalladas de fojas 43 a fojas 48 de los autos respectivos. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta diligencia. 2.o Que los autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Nov.12-9222-v.nov.22.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Rosa Fonseca. Sucesión", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, el *rematador* propuesto, señor Pedro Gallido, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que más adelante se determinará, el siguiente bien fraccionado de acuerdo con el plano que obra en autos, en tres lotes, que son: 1.o Lote número 1, compuesto de 12 metros 43 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 35 centímetros por el lado Norte, por donde linda con la sucesión del doctor Wenceslao Silva; al Sur, 39 metros 64 centímetros, por donde linda con el lote número 2, de esta misma sucesión, y por el Este, 12 metros 70 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 496 metros 2546 centímetros cuadrados, donde se encuentra construída una casa de material compuesta de dos piezas, cocina, corredor y un pozo de agua. Lote número 2, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 1; al Sur, 39 metros 76 centímetros, por donde linda con el lote número 3, de esta misma sucesión, y al Este, 10 metros 84 centímetros de fondo, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 441 metros 4640 centímetros cuadrados. Las únicas mejoras de este lote son varias plantas de naranjos. Lote número 3, compuesto de 12 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 76 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 2, descripto; al Sur, 39 metros 85 centímetros, por donde linda con Juan A. Robaina, y por el Este, 12 metros 25 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Tiene como mejoras varios árboles de naranjos. Se previene: 1.o Que el primer lote ha sido tasado en $ 1.614.32; el segundo lote, en $ 288.98, y el tercer lote, en $ 308.05; 2.o Que los títulos y plano del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 ojo de la misma en manos del suscrito Actuario; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 28 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$54.00 Nov.5-8976-v.nov.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "Margarita García de Gambetta contra Marcos A. Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre, a las 3 de la tarde, en la calle Sarandí entre las de Arapey y Viera y Benavídez, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de lo siguiente: 1 motor a nafta de 5 H. P., tasado en $ 50.00; 1 máquina de hacer agujeros, en $ 40 00; 1 torno mecánico de 2 1|2 metros, en $ 400.00; 1 prensa, en $ 6.00; 1 máquina punzón, en $ 10.00; 1 bigornia de 190 kilos, en $ 25.00; una fragua portátil, en $ 10.00; 1 trilladora "Robey", en mal estado, en $ 120.00; 1 motor tractor, en $ 250.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a 2|3 partes de su tasación, debiendo hacerse las ventas al contado. — San José, Noviembre 6 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$12.00 Nov.12-9217-v.nov.23.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "José María Urrutia con Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y sus mejoras, empadronado con el número 178, señalado con el número 63 de la manzana G del pueblo Florencio Sánchez, 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, según plano del agrimensor Joaquín Campelo, de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 1.000 metros que linda: al Oeste, calle; al Este, el solar 57; al Norte, los solares 52 y 53 y parte del 54, y al Sur, el 62 y parte del 60. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 12 de 1935. — Vicente T Caputi, Juez de Paz.

$27.00 Nov.19-9527-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el juicio seguido por don Antonio Rigoli contra la sucesión de don Santiago Valentín Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano Actuario, va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno empadronados con el número 2240, que dan frente a la calle Colón, de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de quince metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por veintiún metros 70 centímetros de fondo, lindando, según los títulos: por el Norte, con don Pablo Arcaus; por el Este, con don Pedro Schwegler, y por el Sur, con don Marcelino Erasmo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que según resulta de los títulos, están pagos el adoquinado, medianerías y vereda. — Mercedes, Octubre 25 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$28.50 Nov.5-8993-v.nov.21.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaído en los autos seguidos por Francisco Chatel contra Francisco Sales Sister, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, en presencia del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial, que, asistido del escribano don Alfredo Berazza, presidirá el acto, procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno ubicados en la planta urbana de la ciudad de Dolores, y que formaba parte de la propiedad empadronada con el número 688, estando actualmente empadronado dicha finca y terreno, con el número 1364, compuesto el último de 18 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Artigas, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Pedro Silio; al Oeste, en resto de la propiedad y al Este, la calle Maldonado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Nov.4-8963-v.nov.20.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle Fomento número 1702, esquina Carabelas, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Manuel Varela Blanco y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Varela Blanco, desvinculándose el socio don Antonio Varela Blanco. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Manuel Varela Blanco. — Antonio Varela Blanco.

$5.00 Nov.6-9010-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Palmar número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Manuel Varela. — Hilario Domínguez. — Manuel Martínez

$5.00 Nov.6-9057-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano Gilberto S. Braga hemos prometido vender a los señores Abal y Vidal el comercio que en el ramo de garage y venta de lubricantes, nafta y derivados tenemos instalado en la calle Ejido 1632, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Rincón número 696. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Pedro López y López (Sucesión). — Jesús Ramilo.

$5.00 Nov.1.o-8899-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes hago saber que he prometido vender a los señores Willi Kant y Herberto Frischmann la fábrica de camisas de mi propiedad que tengo instalada en Rivera, calle General Artigas esquina Agraciada. — Rivera, Noviembre 9 de 1935. — Antonio M. Altallah.

$5.00 Nov.18-9468-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa firmado con fecha 2 de Setiembre de 1935, referente al negocio de provisión de comestibles situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Díaz y Daurado. — Justino Pérez.

$5.00 Nov.7-9060-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la señora Juana P. de Debitonto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Luis Anselmo. — Juana P. de Debitonto

$5.00 Nov.8-9116-v.nov.27.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Bahío, Sarandí 493, don Luis Doldán y don Evaristo Vilar, que forman la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Doldán y Vilar", han prometido vender a la sociedad "Doldán, Castro y Compañía" formada por don Luis Doldán, don Manuel Castro y don José Ramón López, la panadería "Nuevo Porvenir" establecida en la calle Aurora (hoy Angel Salvo) número 80. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — Evaristo Vilar. — José Ramón López — Manuel Castro — Luis Doldán.

$5.00 Nov.8-9109-v.nov.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Isidoro González y José Borsani la provisión de comestibles en general situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Díaz y Daurado.

$5.00 Nov.7-9061-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Evaristo Rabuñal toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "La Estrella", sito en esta Capital, calle Lima número 1368. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal, con los comprobantes respectivos, a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Ramón Couto.

$5.00 Nov.14-9344-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1980, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Rogelio Rama. — Escritorio Juan C. Viapiana: Rincón 430.

$5.00 Nov.14-9336-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho gira en Pan de Azúcar y Piriápolis (sucursal), Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "Tienda y Almacén La Confianza, de B. Kacz y C. Slepovich", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio C. Slepovich, debiendo los que se consideren acreedores concurrir a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Pan de Azúcar, Noviembre 4 de 1935. — B. Kacz. — C. Slepovich.

$5.00 Nov.18-9478-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en la imposibilidad de llevar adelante el compromiso de compraventa que respecto al "Restaurant Centenario", sito en la calle Brasil esquina 1.o de Mayo, habíamos celebrado con don Francisco Antonio Squillace, por ante el escribano Alberto L. Thévenet el nueve de Febrero de 1934 hemos reintegrado a dicho señor las existencias de tal comercio y que el activo y pasivo del mismo, durante el tiempo que estuvimos a su frente corre de nuestra cuenta y cargo. Los acreedores del mismo se presentarán con los justificativos de sus créditos ante el citado escribano Thévenet, en su oficina, calle General Artigas 742, de ésta, recabando el comprobante de tal presentación. — Salto, Octubre 31 de 1935. — Rómulo Mallo. — Solano Mallo.

$5.00 Nov.13-9288-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de los señores Suárez y Panzera, en Convención 1537, he resuelto constituir sociedad de mi casa comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, con la incorporación a la misma del señor Juan Luis Piamonte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piamonte.

$5.00 Nov.13-9324-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda" y bajo la razón social de "Castro y Gesto" gira en esta Capital, calle Victoria número 2218, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Castro, retirándose por completo de la firma el señor Gesto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — David Castro. — Francisco Gesto.

$5.00 Nov.13-9315-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Núñez Bermúdez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Salto número 1078. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935 — Nemesio Bouzas. — José Núñez.

$5.00 Nov.13-9284-v.dic.2.

"MOLINO HARINERO BUENA VISTA"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 30 de Noviembre de 1935, a las 15 horas en el Molino de Buena Vista, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1934 - 1935 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de titulares para integrar el Directorio para el ejercicio 1935|36 — El Secretario.

$4.50 Nov.13-9303-v.nov.23.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Eduardo 1.o" por el de "Aída Carmen". — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Nov.13-9294-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de "García y González" giraba en la Estación Achar, quedando a cargo del señor Daniel V. González el activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos hacemos la presente publicación. — Estación Achar, Noviembre 12 de 1935. — Arsenio García. — Daniel V. González.

$5.00 Nov.13-9321-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a "Ramiro R. Gadea y Compañía" todas las existencia de la casa de comercio denominada "Provisión Sarandí", ubicada en este pueblo, calle 25 de Agosto sin número, esquina Florida, que me corresponde como única sucesora de mi extinto esposo, Federico J. Almandoz. Todos los que se consideren con derechos a deducir deben presentarse al comercio citado dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar, Noviembre 7 de 1935. — Artemia Martínez de Almandoz.

$5.00 Nov.8-9133-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Donic Tusjunia ha prometido vender a don Atam Sarkisian las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Hum número 4301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1935. — Donic Tusjunia. — Atam Sarkisian.

$5.00 Nov.9-9177-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que Gustavo Federico Duffau y José García Baston disolverán y liquidarán la sociedad colectiva que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, razón "Duffau y García" y sede en esta ciudad, casa número 1946 de la calle Constitución, mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Gustavo Federico Duffau. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1935. — Gustavo F. Duffau. — José García Baston.

$5.00 Nov.1.o-8872-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace presente que el señor Francisco Carusso ha prometido vender al señor Pascual Maio, su casa de comercio en el ramo de provisión denominada "La Gran Feria", situada en la calle Berro 1201, esquina Guayaquí. El comprador se hizo cargo del negocio el 1.o del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el negocio citado dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Francisco Carusso. — Pascual Maio.

$5.00 Nov.9-9155-v.nov.28.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 26 de Noviembre de 1935, en el local 25 de Mayo 433, a las 19 horas. OOrden del día: 1.o Designar dos accionistas para firmar el acta; 2.o Para dar cuenta de haberse llenado las condiciones exigidas en la asamblea anterior y cumplirse lo resuelto en la misma. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — El Secretario.

$6.80 Nov.7-9099-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Fernández Fernández la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros número 3267, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Luis Piamonte. — Manuel Fernández Fernández

$5.00 Nov.6-9056-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fernández, Manuel Rodríguez y Joaquín Salgueiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 1.o de 1935. — Jesús Borrazás. — Ramón Fernández. — Manuel Rodríguez Joaquín Salgueiro

$5.00 Nov.4-8958-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Muiño toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería y anexos, denominado "Panadería Dem cracia" sito en esta Capital calle Durazno número 202. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía "Juan J. Domínguez" avenida 18 de Julio número 1592 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Jesús Porteiro.

$5.00 Nov.4-8957-v.nov.23.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Comercial", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor José Gahete González el negocio de restaurant de mi propiedad, sito en la avenida General San Martín número 2658, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presentn con los justificativos d sus créditos dentro del plazo legal a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — E. Suárez.

$5.00 Nov.12-9282-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor de los señores Borja Hermanos la casa de comercio en los ramos de productos de granja, establecido en el pasaje Salvo esquina Andes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Alonso y Compañía. — Borja Hermanos.

$5.00 Nov.12-9271-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 8 de Noviembre autorizó el escribano Juan Daguó, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Distribuidores de Artículos de Fábricas Uruguayas" y con dirección, marca y firma "DAFU", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Guillermo Sarille Palacios. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — A. Rodríguez. — R. Rodríguez. — Gervasio A. de Posadas Belgrano. — E. Guillemette. — Luis F. Piccini.

$5.00 Nov.12-9252-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio y Eladio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en esta ciudad, calle Mariano Soler número 3801, esquina Propios. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — César Rodríguez. — Antonio Rodríguez. — Eladio Rodríguez.

$5.00 Nov.12-9250-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el día ocho del corriente he prometido vender a mi socio Manuel Trigo la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas está ubicado en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Angel Bello. — Zabala número 1422.

$5.00 Nov.12-9249-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos contratado vender a los señores Porro y González la casa de comercio de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2223 (bis), y, por lo tanto, se avisa a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935 — Luis Gianasttasio y Compañía. — Luis O. Porro — J. González.

$5.00 Nov.12-9227-v.dic 2.

ASOCIACION RURAL DE DOLORES

PAGO DE ACCIONES

Habiendo dado término a la liquidación de esta sociedad, conforme al mandato conferido oportunamente al Directorio por la asamblea de accionistas, se avisa a los tenedores de acciones que pueden hacer efectivo el importe de éstas en la Secretaría de la Asociación, en Dolores, camino Asencio entre Constitución y Comercio. — Dolores, Noviembre de 1935. — Rafael Ubiría Presidente. — Gabriel A. Montero, Secretario.

$5.30 Nov.12-9283-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Restrepo el almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar sito en la calle Comercio número 1896, esquina avenida Italia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Luis Campi.

$5.00 Nov.6-9054-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber al público en general que los señores Manuel Márquez y Francisco Rodríguez han constituído una saciedad comercial la cual estaba girando bajo la firma del señor Francisco Rodríguez del ramo de quesería al por mayor denominada "La Flor del Valle Miñor" establecido en la calle San Salvador número 1467, asociándose desde esta fecha el señor Manuel Márquez y por lo tanto la firma social será Márquez y Rodríguez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — Francisco Rodríguez. — Manuel Márquez.

$5.00 Nov.16-9443-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, giraba en esta ciudad bajo la razón social de Lifszyc y Zolondek, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del Mgr. Juris don Bernardo Elpern, en la calle Convención número 1236, para la justificación de la deuda. Se hacen las publicaciones en cumplimiento de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Lejzer Lifszyc. — Fajvus Zelondek.

$5.00 Nov.16-9458-v.dic.5.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía.)

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1935, a las 21 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1934|1935: B) Sanción de distribución de utilidades: C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para reemplazar a los que caducan en su mandato; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre de 1935.

$15.60 Nov.16-9459-v.dic.3.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, Montevideo, el día 27 de Noviembre de 1935 a las once y treinta horas para considerar la siguiente Orden del Día:

Resolver si las acciones de la sociedad serán al portador o nominativas. (Artículo 8.o de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones, recibos provisorios o un certificado de depósito de los mismos en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$8.25 Nov.16-9439-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he resuelto vender al señor Roberto Caimi mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Simón Martínez 4110, emplazando por la presente, por el término de treinta días a mis acreedores en la dirección mencionada. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935 — Orlando Quirque.

$5.00 Nov.16-9396-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vilà, escritorio Justicia 1974, he prometido vender a los señores José y Pedro Bianchi la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas al escritorio del balanceador citado, dentro del plazo legal. — José Rognone. — José y Pedro Bianchi.

$5.00 Nov.14-9347-v.dic.3.

AL COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que por escritura que autorizará el escribano Juan R. Cruzado, venderemos a los señores Abraham Scherzer y Luis Demicheri la farmacia que la sociedad "Florencio Demicheri y Compañía" tiene instalada en la casa número 3349 de la calle Rivera, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Antonio di Paula. — Florencio Demicheri.

$5.00 Nov.15-9416-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 4 del corriente autorizó el escribano Ulises W. Riestra, don Mateo Pastore me vendió el negocio de peluquería que con la denominación de "Peluquería Sarandí" tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 411. Los acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al suscrito en la misma casa dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1935. — Miguel Pastore.

$5.00 Nov.7-9084-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Boullosa y Santiago", quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Boullosa, quien a la vez constituye sociedad con Humberto Buffa. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — José Boullosa. — Manuel Santiago. — Humberto Buffa.

$5.00 Nov.6-9012-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales establecida en la calle Solferino número 3861, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Pombo y Gómez", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Orlando Gómez, desvinculándose el socio don Luciano Pombo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Luciano Pombo. — Orlando Gómez.

$5.00 Nov.6-9009-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Spinetti Hermanos el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café La Perla", que gira bajo la razón social de Carlos Brussa tengo instalado y abierto al público en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor J. C. Espiga Ituzarry, Sarandí 369, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Carlos Brussa.

$5.00 Nov.4-8966-v nov.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

("B. Escudero y Compañía")

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en este pueblo, a 19 de Octubre último autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "B Escudero y Compañía" que con el objeto del ramo de barraca de materiales de construcción, ferretería, pinturas, maquinarias agrícolas y anexos teníamos constituída con asiento en esta localidad habiendo establecido el señor Abelardo Varela nueva sociedad con el señor Ramón Esquibel, sobre la base del activo y pasivo de la sociedad disuelta — José Enrique Rodó, Noviembre 1.o de 1935 — Benjamín Escudero. — Abelardo Varela

$5.00 Nov.6-9055-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a los señores León Chebi y Lucas Herrero la casa de comercio que en los ramos de casa de peinados y perfumería tengo instalada en la calle Sarandí número 556, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores 2903 — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Salvador Chebi.

$5.00 Nov.4-8956-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general comunicamos que por escrituras pasadas ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha 28 de Octubre del corriente año, ha sido disuelta la firma de esta plaza "Morixe y Compañía", con domicilio en la calle Uruguay números 815 y 817, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma la nueva sociedad de la "Casa Morixe", cuya firma es "Dell'Acqua y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — DellAcqua y Compañía.

$5.00 Nov.16-9394-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia número 1974, he prometido vender a la señora Perla T. de Kanischovskis la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Democracia 2099 de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Gaspar Sarhbian. — Perla T de Kanischovskis.

$5.00 Nov.14-9346-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Segismundo Grünspan la casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Sarandí número 518, de esta ciudad. A los efectos de que los acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, se hacen estas publicaciones. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Oscar Colucci. — S. Grünspan.

$5.00 Nov.8-9121-v.nov.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle San José número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Bovio, García y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Domingo García y don Vicente Galdo desvinculándose el socio don Pedro Bovio. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935 — Pedro Bovio. — Domingo García — Vicente Galdo.

$5.00 Nov.6-9011-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don Raúl Barbot he prometido vender a don Antonio Pereira y don Antonio Michelín mi comercio ubicado en esta ciudad, sobre la avenida General Flores número 440, o sea, el "Colonial Hotel" Se llama por treinta días a los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas a cobrar. — Colonia, Noviembre 2 de 1935. — Por Carlos L. Vera: Antonio Piro

$5.00 Nov.7-9079-v.nov.26

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan E. Beltrán el kiosko de productos de granja situado en la calle 21 de Setiembre número 2805, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1935. — Pilar Cabrera (hijo).

$5.00 Nov.19-9499-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizará el escribano Nelson Raúl Risso, será disuelta la sociedad que tenemos en esta ciudad, calle Piedras 441, y que gira bajo la razón de "Zubillaga y Compañía". Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Risso, calle Piedras 357, de 8 a 5 p. m. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Horacio Zubillaga — Gabriel San Juan.

$5.00 Nov.1.o-8865-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he contratado vender al señor Gregorio U. Vera la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la avenida Agraciada número 2476, de esta Capital notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Venancio Gorri.

$5.00 Nov.8-9111-v.nov.27.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, la sociedad "Introfini y Justo" ha prometido vender a don Baldomero Reyno y don Ramón López la casa de comercio en el ramo de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Iris" establecida en la calle Justicia 1999. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo Octubre 30 de 1935. — Luis Introini — Baldomero Reyno. — Ramón López. — Francisco Justo.

$5.00 Nov.4-8917-v nov.28.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a la Sociedad Financiera e Industrial Sud-Americana, S. A., como gestora de la Sociedad Anónima "CIDA", Compañía Industrial de Aceites u otra denominación similar, la fábrica de aceite de mi propiedad instalada en Nueva Palmira (Departamento de Colonia) Los acreedores podrán presentar los justificativos del caso dentro del término de treinta días en el estudio del doctor Aparicio Méndez, calle Zabala número 1582, de las 16 a 18 horas, menos sábados — Carmelo L. Cabrera.

$5.00 Nov.1.o-8861-v.nov.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el día 16 de Noviembre corriente, inscripta ayer con el número 197 al folio 515 del libro 40 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores José Aldao, Vital Mántaras y Raúl Castells constituyeron una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, denominada "Compañía Industrial de Aceites Comestibles C. I. D. A. C.", que girará bajo la razón social de "Aldao, Mántaras y Castells, Limitada", con el objeto de comerciar en la fabricación y refinación de aceites, grasas, y otros productos comestibles y alimenticios y en los demás negocios propios y anexos a su giro, con domicilio principal en Montevideo, pudiendo establecer agencias en cualquier parte del país, con capital de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en catorce cuotas de cinco mil pesos cada una y que aportan treinta mil pesos don José Aldao, treinta mil pesos don Vital Mántaras y diez mil pesos don Raúl Castells, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento del mismo y el otro cincuenta por ciento será integrado dentro de noventa días; de las ganancias se destina el diez por ciento, como mínimo, a capital de reserva, hasta treinta y cinco mil pesos, y después el cinco por ciento, también como mínimo; el plazo es de diez años, desde el primero de Diciembre de 1935, prorrogable por períodos de dos años hasta diez años más; la Administración y firma sociales quedan a cargo del socio don Raúl Castells, menos para enajenar y gravar los bienes raíces y maquinarias y para contraer obligaciones de crédito; el cincuenta por ciento de pérdida del capital será causa de disolución a pedido de cualquiera de los socios; la Sociedad se reunirá, por lo menos, una vez por año para la aprobación del balance y examen de la gestión y, además, a pedido de cualquiera de los socios, adoptando resoluciones por mayoría de votos, teniendo seis votos el señor Mántaras, seis el señor Aldao y dos el señor Castells; los mismos socios constituyen el Directorio; ni la Sociedad ni los socios personalmente pueden prestar fianzas por asuntos ajenos a la Sociedad; el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no pondrá fin a la Sociedad, pero vencido el plazo social entonces vigente, el socio incapacitado o los herederos del socio fallecido quedarán apartados de la Sociedad siempre que así lo resuelvan los dos socios restantes, adquiriendo el haber social de aquéllos; en caso de ausencia transitoria del administrador, asumirán sus funciones cualquiera de los otros dos socios, haciéndose constar en el libro de actas del Directorio y, en caso de incapacidad o fallecimiento, la administración será transferida a uno de los socios sobrevivientes o a un tercero; la liquidación de la Sociedad se hará en la forma que acuerden los socios y, en su defecto, como estatuyan las disposiciones entonces vigentes del Código de Comercio; toda diferencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato será resuelta por un árbitro designado por el Juez competente, a pedido de cualquiera de las partes; lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8992, de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — José Aldao. — Vital Mántaras. — Raúl Castells.

$27.00 Nov.19-9526-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, ateniéndose resoluciones adoptadas, venderé al señor José Antoniello el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1104 (hoy Uruguay número 1291). — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — p|p. Sucesión A. Maynard: Oscar Julio Maggiolo. — José Antoniello.

$5.00 Nov.8-9108-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Rafael Bertoa el comercio que en el ramo de lechería y panadería tengo establecido en la calle Chimborazo número 3759. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó número 1431. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Juan Ituzaeta.

$5.00 Nov.19-9515-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Arias el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina a la de 26 de Marzo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — José F. García.

$5.00 Nov.7-9062-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

PRIMER TESTIMONIO — Número seiscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, escribano público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Louis (Luis) Van Hauwart, viudo, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuarenta, don Frank (Francisco) R. Jost, quien firma "F. R. Jost", casado, con domicilio en la calle Libertad mil ciento cuarenta y cuatro, don William (Guillermo) Gavin Cullen, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos treinta y uno, y los doctores Silvestre H. Blousson y Juan C. Mosciaro, casados, domiciliados en la calle Reconquista ciento treinta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí y además el señor Van Hauwart como mandatario de la Sociedad Anónima "Coty, Sociedad Anónima", de París (Francia), según el poder que le confirió dicha Sociedad con fecha veintiséis de Junio último, ante el notario de la ciudad de París, con Jacobo Luis Dubost y el señor Jost también como mandatario de los señores don Raymundo (Reymond) Greilsamer, don Sergio (Serge) Heftler, con Jorge Pablo (Georges Paul) Wascat, don Eduardo (Edouard) Savary, don Juan (Jean) Lardon y don Jorge Francisco (Georges François) Herbin, a mérito del poder que le con-

firieron ante el nombrado notario señor Dubost, con fecha veintisiete y veintiocho de Junio próximo pasado, cuyos mandatos legalizados y traducidos en forma, he tenido a la vista y se hallan protocolizados por escrituras pasadas ante mí el autorizante con fecha treinta de Julio del corriente año, a los folios ochocientos veinticinco vuelta y ochocientos treinta de este mismo protocolo, siendo sus partes pertinentes del siguiente tenor: "En el año mil novecientos treinta y cuatro. Martes veintiséis de Junio... En Suresnes (Sena)... En las oficinas de la Sociedad Anónima "Coty" por ante M. E. Jacobo Luis Dubost, notario en París, quien firma abajo, comparecen: el señor Raymundo Greilsamer, el señor Rolando Coty, el señor Sergio Heftler, todos los comparecientes forman con el señor Francisco María José Spoturno Coty y el señor Benjamín Eduardo Levy como únicos miembros, como así lo declaran, el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima denominada "Coty S. A.", y con sede social en París. Los comparecientes así en forma reunidos en Consejo de Administración han deliberado como sigue: El Consejo delega en el señor Luis Van Hauwart y lo constituye en mandatario a los efectos de fundar y constituir una sociedad anónima argentina que tendrá por objeto todas las operaciones que tengan relación con la industria y el comercio de la perfumería y jabonería y especialmente con la explotación de las marcas, modelos, procedimientos de fabricación, etc., de la Sociedad Coty S. A., de París, en los territorios de las Repúblicas Argentina, del Uruguay y del Paraguay. Elegir domicilio. Establecer los estatutos de esta Sociedad, aceptar todas las cláusulas, fijar el monto de su capital en un millón de pesos. Suscribir acciones, firmar las actas e instrumentos públicos de constitución definitiva. De todo lo arriba expresado, fué levantada la presente acta Día, mes y año indicados. Y después de la lectura hecha, los comparecientes han firmado con el notario. (Siguen las firmas)". "...En el año mil novecientos treinta y cuatro, veintisiete y veintiocho de Junio. Por ante mí, Me. Jacobo Luis Dubost, notario de París, quien firma abajo, comparecen: el señor Francisco María José Spoturno Coty, el señor Raymundo Greilsamer, el señor Sergio Heftler, el señor Jorge Pablo Wascat, el señor Eduardo Savary, el señor Juan Lardon, el señor Jorge Francisco Herbin, los cuales, por el presente acto, han constituído como mandatario suyo al señor F. R. Jost, al que otorgan poder para ellos fundar y constituir conjuntamente con la Sociedad Anónima Coty, cuya sede social se encuentra en París, una Sociedad Anónima argentina que tendrá por objeto todas las operaciones que tengan relación con la industria del comercio de la perfumería y jabonería y especialmente con la explotación de las marcas, modelos, procedimientos de fabricación, etc., de la Sociedad Coty S. A., de París, en los territorios de la Argentina, del Uruguay y del Paraguay. Establecer los estatutos de esta Sociedad y aceptar las cláusulas, fijar el monto de su capital en un millón de pesos. Suscribir y liberar por cuenta de cada uno de los firmantes, partidas de acciones y firmar el acto público de constitución definitiva de la Sociedad. Lo actuado. Hecho y actuando en Suresnes en la sede de la Sociedad Anónima Coty por todos los comparecientes con excepción del señor Coty y por el último en Louveciennes en el día, mes y año indicados y después de la lectura hecha, los comparecientes han firmado con el notario. (Siguen las firmas)". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter expresado, dicen: que han constituído una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", cuya compañía se regirá por los estatutos formulados al efecto y aprobados por decreto del Superior Gobierno de la Nación, todo lo que resulta del testimonio que expedido por la Inspección General de Justicia, me exhiben y agrego a esta escritura, previa su transcripción literal que dice así:

"Testimonio — En Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en el estudio de los doctores Blousson y Mosciaro, calle Reconquista número ciento treinta y cuatro, cuarto piso, los señores: Uno. — Don Luis van Hauwart, cuyo apellido se escribe en francés indistintamente en esa forma o como Van Hauvart, y que firma L. Van Hauwart, quien concurre al mismo tiempo por sí y por derecho propio y como mandatario y representante de la Sociedad Anónima Coty S. A., de Francia, según poder que le confirió dicha Sociedad por acto de fecha veintiséis de Junio del corriente año, pasado, en París, ante el notario don Jacques Dubost, poder que debidamente legalizado y traducido se encuentra transcripto en el Registro Público de Contratos de esta Capital a cargo del escribano señor Carlos A. Blousson, con fecha treinta de Julio del corriente año. Dos — Don Frank (Francisco) J. Jost, que firma F. R. Jost, quien concurre por sí y por derecho propio y al mismo tiempo como mandatario de Raymundo (Reymond) Greilsemer; Sergio (Serge) Heftler; Jorge Pablo (Georges Paul) Wascat; Eduardo (Edouard) Savary; Juan (Jean) Lardon; Jorge Francisco (George François) Herbin; en ejercicio de la personería que le acuerda el poder que dichos señores le confirieron en Francia ante el notario de París don Jacques Dubost, con fecha veintisiete y veintiocho de Junio del corriente año, poder que debidamente legalizado y traducido se encuentra transcripto en el Registro de Contratos Públicos de esta Capital Federal a cargo del escribano señor Carlos A. Blousson, con fecha treinta de Julio del corriente año. Tres — El doctor Silvestre H. Blousson, por sí. Cuatro — El doctor Juan C. Mosciaro, por sí; y Cinco — El señor William Gavin Cullen, por sí; quienes procedieron a designar Presidente, recayendo por unanimidad de votos la elección en el señor Luis Hauwart, quien declaró abierto el acto siendo las once horas. El señor Presidente manifestó que las gestiones realizadas para organizar en la República Argentina una sociedad anónima destinada a explotar industrial y comercialmente el ramo de perfumería y anexos y especialmente el nombre, procedimientos, marcas, etc., de las Usinas Coty, de Francia, habían tenido el mayor éxito consiguiéndose por una parte que la Sociedad Anónima Coty, de Francia, conceda las autorizaciones más amplias que a ese objeto correspondan y que tanto dicha Sociedad como otras personas a ella vinculadas concurren a la formación de la nueva Sociedad, aportan una parte de su capital y vinculándose así en forma que acredita su interés y su confianza a esta nueva manifestación de la industria argentina. Agregó que se ha obtenido la suscripción de las acciones de la primera serie, conforme al detalle siguiente: señor Raymundo Greilsemer, treinta acciones; señor Sergio Heftler, veintinueve acciones; Coty S. A., de Francia, trescientas veinte acciones; Luis van Hauwart, cinco acciones; Francisco R. Jost, cinco acciones; Jorge Pablo Wascat, dos acciones; Jorge Francisco Herbin, dos acciones; Juan Lardon, dos acciones; Eduardo Savary, dos acciones; doctor Silvestre H. Blousson, una acción; doctor Juan C. Mosciaro, una acción; y el señor William Gavin Cullen, una acción; los accionistas han abonado el diez por ciento del valor nominal de las acciones que se ha invertido provisoriamente y a los efectos del depósito correspondiente en cédulas hipotecarias, para evitar pérdidas de intereses. Acto continuo, se dió lectura al proyecto de estatutos redactado por el doctor Blousson, en la siguiente forma:

Estatutos de la "Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo uno. Bajo la denominación de "Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", queda constituída una sociedad anónima, que ha sido autorizada por escrito para usar ese nombre, por la Sociedad Coty, Sociedad Anónima de Francia, Sociedad esta última con asiento en París, 23 Place Vendome

Artículo dos. La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero queda facultada para establecer fábricas, sucursales o agencias en los puntos que crea necesario o conveniente para sus intereses, no sólo en la República Argentina, sino también en el territorio de las Repúblicas Oriental del Uruguay y del Paraguay, pudiendo efectuar, además, fuera del territorio de estas Repúblicas, las compras vinculadas con su objeto.

Artículo tres. La duración de la Sociedad queda fijada en el plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, concediéndole personería jurídica, pero la asamblea de accionistas tendrá facultad para prorrogar esa duración o para resolver la disolución anticipada de la Sociedad.

CAPITULO II

Objeto y operaciones de la Sociedad

Artículo cuatro. La Sociedad tiene por objeto realizar todas las operaciones vinculadas a la industria y comercio de perfumería, es decir, la fabricación y venta de perfumes, jabones y demás artículos anexos y especialmente la explotación industrial y comercial de las marcas, modelos, procedimientos de fabricación, etc., de Coty S. A., de Francia, en virtud de la autorización mencionada en el artículo uno.

Artículo cinco. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen:

A) Fabricar, comprar y vender materias primas, productos y mercaderías del ramo y sus anexos, títulos y acciones de cualquier naturaleza;

B) Constituir, comprar o vender, dar y tomar en locación, usinas, máquinas, inmuebles o locales;

C) Gravar sus bienes con derechos reales de uso y goce o de garantía y aceptar esos derechos a su favor, aceptando o constituyendo garantías, fianzas, prendas, hipotecas o cauciones.

D) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, con los Bancos de esta plaza u otras naciones o extranjeros, incluyendo por los de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus reglamentos o cláusulas especiales, abriendo cuentas corrientes, manteniéndolas o clausurándolas, con o sin provisión de fondos, solicitando y acordando créditos con o sin garatías personal o real, firmar, endosar, aceptar, avalar, transferir y negociar en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otro efecto de comercio.

E) Adquirir, vender, arrendar en uso y goce y transferir nombre y marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención.

F) Participar en otras Sociedades aportando capital en cualquier forma legal e interesarse directamente en otras usinas, fábricas o establecimientos de venta de su mismo ramo, anexos y conexos.

G) Aceptar y conceder, ejercer o sustituir mandatos o representaciones comerciales relacionadas con su giro y el ramo de sus negocios.

H) Emitir debentures. Esta numeración no es limitativa sino simplemente a título de ejemplo, pues, además podrá otorgar todos los actos y contratos previstos y aceptados por el Código Civil y demás leyes de la Nación y otorgar y firmar las actas o documentos públicos o privados y las escrituras públicas que correspondan.

CAPITULO III

Del capital social y de las acciones

Artículo seis. El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos, moneda nacional, de curso legal ($ 1:000.000 m|n. c|l.), dividido en dos mil acciones de un valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una, distribuídas en cinco series iguales de cuatrocientas acciones cada una. De dichas acciones se encuentra íntegramente emitida y suscrita la primera serie, habiendo pagado los accionistas el diez por ciento del valor de las acciones. La fecha del pago del resto de la primera serie, así como la emisión y condiciones de pago de las otras series serán determinadas por el Directorio, pero teniendo en todo caso los accionistas anteriores preferencias para suscribir las nuevas acciones proporcionalmente a prorrata, derecho de preferencia para cuyo ejercicio se concederá un plazo no menor de tres meses a contar desde la publicación del aviso correspondiente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. El suscriptor de las acciones podrá integrarlas en cualquier momento.

Artículo siete. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos. Una vez totalmente pagadas, el accionista podrá pedir acciones al portador o nominativas simples o nominativas endosables. Los certificados provisorios y las acciones definitivas deberán llevar las firmas de dos Directores. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un solo propietario para cada acción.

Artículo ocho. La suscripción o posesión de una acción implica de pleno derecho el conocimiento de aceptación de los presentes estatutos, así como de las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio conforme a la ley y a estos estatutos.

Artículo nueve. El capital social podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido siempre en acciones de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una al portador o nominativa. Los accionistas anteriores tendrán siempre el derecho de suscripción preferente y a prorrata de las nuevas acciones en la forma establecida en el artículo cinco. Cada resolución de aumento de capital deberá ser protocolizada por escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente al aumento del capital, debiendo hacerse también la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que las precedentes hayan sido totalmente suscritas y sin que se haya pagado por lo menos el diez por ciento de la misma, ni anunciar el aumento, como capital autorizado, sin que se proceda a la emisión inmediata.

CAPITULO IV

De la administración de la Sociedad

Artículo diéz. La administración y gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno o más miembros elegidos por la asamblea general que será la que fijará el número de Directores hasta un máximo de cinco. Además, habrá dos Directores suplentes que en el orden determinado por la asamblea al designarlos reemplazarán a los titulares en caso de muerte, dimisión, ausencia, quiebra o imposibilidad del ejercicio del cargo, así como durante cualquier impedimento de los Directores titulares que obste a la obtención del quórum correspondiente.

Artículo once. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Es entendido que continuarán además ejerciendo sus funciones hasta tanto les designe reemplazante la asamblea general ordinaria correspondiente celebrada en los términos del artículo veintisiete.

Artículo doce. Los Directores son reelegibles indefinidamente.

Artículo trece. En el caso de que por cualquier circunstancia que cree imposibilidad legal o práctica a los Directores titulares y suplentes no se consiga el quórum necesario, el Síndico designará entre los accionistas la o las personas que los reemplazarán durante esa imposibilidad, con cargo de dar cuenta de esa designación en la primera asamblea general que se celebre.

Artículo catorce. Si una asamblea general ordinaria o extraordinaria, convocada a ese fin de acuerdo con los estatutos, revocara el mandato de uno o más Directores, éstos cesarán de inmediato en sus funciones, pero la asamblea deberá designarles reemplazantes, los que asumirán su cargo por el tiempo que faltaba para cumplir el mandato de los reemplazados.

Artículo quince. Para ser Director titular o suplente es indispensable ser propietario, por lo menos, de tres acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la Sociedad y hasta la expiración de su mandato.

Artículo dieciséis. En la primera sesión de cada año y además en la primera subsiguiente a la renovación del Directorio por la asamblea, el Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, salvo el caso de que el Directorio tenga un solo miembro titular.

Artículo diecisiete. El Directorio se reunirá siempre que sea necesario, pero no menos de una vez por mes, debiendo ser convocado por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente, o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo pidan. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Artículo dieciocho. El Directorio estará en quórum y podrá deliberar y resolver válidamente con la presencia de uno, si sólo hay uno o dos Directores, de dos de sus miembros cuando se componga de tres, y de tres de sus miembros cuando el número de Directores sea mayor. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, pudiendo votar la persona que preside en todos los casos, sin perjuicio de que se le reconoce además el derecho de doble voto para desempatar en caso de empate. De lo actuado y resuelto se dejará constancia en actas que se levantarán en un libro especial y que serán firmadas por el Presidente o por las personas que haya hecho sus veces y por otro Director.

Artículo diecinueve. El o los Directores, en caso de ausencia del país, podrán:

A) Hacer conocer su voto sobre todas las cuestiones a resolverse por el Directorio, expresándolo por telegrama o carta;
B) Hacerse representar en las reuniones del Directorio por un apoderado o delegado que podrá ser otro de los Directores presentes, cuya actuación lo hará plenamente responsable al representado como si hubiera actuado por sí mismo.

Artículo veinte. Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes:

A) Resolver todos los asuntos sociales con amplias facultades;
B) Nombrar y remover los empleados y fijar su remuneración;
C) Convocar las asambleas generales;
D) Preparar y elevar a la asamblea ordinaria anual, la memoria, inventario y balance respectivo, proponiendo, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas obtenidas.
E) Otorgar poderes generales o especiales, determinando las facultades de los mandatarios;
F) Todas las demás facultades cuyo ejercicio no haya sido conferido a otro órgano social por la ley o por estos estatutos.

Artículo veintiuno. El Directorio está facultado para designar uno o más Gerentes a quienes podrá encargar la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La designación podrá recaer en la persona de un Director o de un extraño; el o los Gerentes que fueran Directores podrán asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

Artículo veintidós. La representación de la Sociedad en juicio o ante las autoridades administrativas, corresponden al Presidente o al Vicepresidente que lo reemplace o a un Director expresamente designado a ese efecto por el Directorio o a una persona a quien la Sociedad, por intermedio del Directorio haya conferido expresamente esa facultad.

Artículo veintitrés. La firma social en todos los actos, documentos o instrumentos públicos o privados, ya se trate de documentos bancarios, comerciales o civiles y cualesquiera que sean las obligaciones que emerjan de los mismos, se considerará como efectuada por la Sociedad cuando en nombre de ella firmen dos personas conjuntamente de las que a continuación se indican: el Presidente; el Vicepresidente; un Director; el Gerente, en caso de que no fuera Director o un apoderado a quien el Directorio haya confiado especialmente esa función y facultad.

Artículo veinticuatro. Cuando la Sociedad tuviera, conforme a estos estatutos, un solo Director, corresponderán a éste de pleno derecho todas las funciones y facultades acordadas al Presidente.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo veinticinco. La asamblea general ordinaria designa anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, debiendo este último reemplazar al primero en caso de muerte, ausencia o incapacidad. El Síndico cumplirá las funciones que le corresponde de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio. Los Síndicos pueden ser reelegidos indefinidamente.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo veintiséis. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

Artículo veintisiete. La asamblea ordinaria de los accionistas deberá reunirse por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al término de cada ejercicio anual y se realizará en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria.

Artículo veintiocho. Corresponde a la asamblea general ordinaria anual examinar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán serles sometidos por el Directorio; resolverá sobre la distribución de dividendos determinando la forma y fecha de pago; fijará la remuneración de los Directores y Síndico y las remuneraciones extraordinarias a empleados y procederá, en su caso, a la elección de los Directores y Síndico que corresponda.

Artículo veintinueve. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cada vez que el Directorio o el Síndico lo consideren conveniente o que sean pedidas por un número de accionistas que representen el vigésimo de las acciones suscritas por lo menos, en cuyo caso, deberán explicar el objeto para el cual solicitan la convocatoria. La convocatoria a pedido de accionistas deberá efectuarse para una fecha a fijar dentro de los treinta días de presentada la petición.

Artículo treinta. El Directorio fijará en todos los casos la orden del día de las asambleas y no podrá ponerse en discusión otros puntos que los indicados en aquélla; pero los accionistas pueden proponer, hasta veinte días antes de la fecha fijada para la asamblea, la inclusión de determinados puntos y ese pedido deberá ser acatado por el Directorio, siempre que los accionistas solicitantes representen al menos la vigésima parte de las acciones suscritas.

Artículo treinta y uno. La convocatoria para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante dieciocho días consecutivos y anteriores al de la reunión, incluyéndose en la publicación la orden del día. Además se enviará avisos por carta certificada a los titulares de acciones nominativas dirigidas al domicilio que haya sido oportunamente comunicado a la Sociedad por el accionista.

Artículo treinta y dos. Hasta tres días antes del indicado para la asamblea, los tenedores de acciones al portador presentarán sus acciones o un certificado de depósito efectuado en un Banco en las oficinas de la Sociedad para obtener contra depósito de esos documentos, un recibo que le servirá de carta de admisión indicando el número de votos a que el accionista tiene derecho. Los propietarios de acciones nominativas podrán concurrir directamente a la asamblea sin necesidad de boleto de depósito, salvo que esté en mora de pago conforme a los estatutos.

Artículo treinta y tres. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones para las asambleas sean hechos fuera de la Capital en Bancos designados a ese efecto y aún en Bancos situados en el extranjero, tomando en ese caso, las resoluciones necesarias para hacer efectivo ese procedimiento. Los establecimientos extranjeros autorizados por el Directorio para recibir depósito de acciones, comunicarán por telegramas al Directorio, el nombre de los depositantes y el número de acciones depositadas para su oportuno conocimiento y efectos legales del depósito.

Artículo treinta y cuatro. Para que las asambleas ordinarias y extraordinarias tengan quórum deberán encontrarse reunidos accionistas presentes o representados que posean más de la mitad de las acciones suscritas. Si dentro de la media hora indicada para la reunión, no se obtiene ese quórum, el Directorio deberá convocar para dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera convocatoria, para una segunda reunión mediante avisos publicados en las mismas condiciones y diarios por un plazo de trece días consecutivos anteriores a la fecha fijada. Nuevamente deberá hacerse saber la convocatoria por carta certificada a los titulares de acciones nominativas.

Artículo treinta y cinco. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse, deliberar y resolver válidamente con cualquier número de accionistas que estén presentes o representados, media hora después de la fijada para la reunión.

Artículo treinta y seis. Los accionistas podrán concurrir a las asambleas personalmente o por mandatario autorizado por un poder en forma o por una simple carta-poder autenticada. Los accionistas residentes en el extranjero podrán usar del derecho de reunirse conforme a las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, y de hacerse representar en la asamblea en la forma que él mismo determina.

Artículo treinta y siete. El quórum establecido en los artículos anteriores no es aplicable ni válido para adoptar resoluciones de las enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En ese caso, regirá en primera convocatoria la exigencia del quórum que determina dicho artículo, pero si por falta del mismo se procediera a la segunda convocatoria, la reunión se celebrará aún en ese caso, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

Artículo treinta y ocho. Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá tener en la asamblea votos que representen más de un décimo de la totalidad de los que correspondan a las acciones suscritas ni más de dos décimos de los votos que tengan los accionistas presentes.

Artículo treinta y nueve. Las asambleas serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o por un Director. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, teniendo la persona que presida voto solamente en caso de empate. Se exceptúa el caso de los asuntos que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los cuales se requiere en primera convocatoria la mayoría que dicha regla legal exige y en segunda, al menos dos terceras partes de los votos presentes.

Artículo cuarenta. De las resoluciones adoptadas por las asambleas se dejará constancia en actas levantadas en el mismo libro en que se llevarán las actas del Directorio y suscritas por la persona que hubiera presidido la asamblea y por dos accionistas en nombre de los accionistas presentes.

CAPITULO VII

Del ejercicio social y de la distribución de las utilidades

Artículo cuarenta y uno. El primer ejercicio social empezará al iniciarse los negocios y terminará el 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y los subsiguientes, empezarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo cuarenta y dos. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones que correspondan en virtud de las disposiciones legales y de los reglamentos en vigor, serán distribuídas en la siguiente forma:

A) Un cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance a representar un veinte por ciento del capital social, en cuyo caso el Directorio podrá proponer y la asamblea resolver, si se crea

un fondo de reserva extraordinario con ese porcentaje de las utilidades o si el mismo debe aumentar la parte de utilidad adjudicada a los accionistas.

B) Un porcentaje o una suma fijada a resolución de la asamblea para remunerar los Directores, al Síndico y para efectuar bonificaciones a los empleados de la Sociedad que se consideren merecerlo.

C) El saldo podrá ser distribuído a los accionistas, conforme a la propuesta del Directorio y a las resoluciones de la asamblea. Atribuído un dividendo, su pago se efectuará conforme a las resoluciones del Directorio, dentro de los noventa días de la aprobación por la asamblea.

CAPITULO VIII

Disolución o liquidación de la Sociedad

Artículo cuarenta y tres. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma por la persona o personas que designe la asamblea general, las que tendrán todas las facultades y deberes que correspondan de acuerdo con el Código de Comercio. La liquidación se hará por la intervención que corresponde al Síndico.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo cuarenta y cuatro. Quedan nombradas para constituir el primer Directorio de la Sociedad, las siguientes personas: Director, señor Raymundo Greilsamer; Directores suplentes: primero, don Luis van Hauwart; segundo, don Francisco J. Rost.

Artículo cuarenta y cinco. Queda designado Síndico titular el señor Rupert E. Fowler Sneath; y Síndico suplente el señor William Gavin Gullen. De inmediato se puso a consideración el proyecto de estatutos transcripto y la asamblea por unanimidad de votos resolvió:

Primero. Constituir la Sociedad Anónima "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería".

Segundo. Que dicha Sociedad sea regida por los estatutos antes transcriptos.

Tercero. Que el señor Luis van Hauwart o el doctor Silvestre H. Blousson o el doctor Juan C. Mosciaro procedan conjunta o separada e indistintamente, previo el depósito en el Banco de la Nación Argentina, de los títulos adquiridos con el importe pagado por los accionistas, solicitando del Poder Ejecutivo la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la Sociedad autorizándolos a efectuar todos los trámites correspondientes y a aceptar cualquier modificación en las disposiciones estatutarias que fueren exigidas como condición para aprobarlos por la autoridad administrativa. En este estado el señor Presidente manifestó que sin perjuicio de la tramitación mencionada era de necesidad y alta conveniencia para la Sociedad que se acaba de fundar, iniciar de inmediato las operaciones de su giro tomando posesión del local en que funciona actualmente la fábrica que adquirirá la Sociedad, sita en la calle Mariano Acosta número 1119, del Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, adquiriendo las materias primas que correspondan iniciando la fabricación y venta, llenando los requisitos que procedan para gestionar u obtener la autorización general de Impuestos Internos de la Nación u otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales, estableciendo además en Buenos Aires el o los locales de venta, oficinas de la Sociedad y celebrando todos los actos, contratos, peticiones o notificaciones de cualquier naturaleza que fueran necesarios. La asamblea así lo resolvió por unanimidad de votos, autorizando ampliamente al señor Luis van Hauwart, para que procediendo por sí u otorgando poder a ese efecto a la o las personas que considere convenientes, realice y ejecute todos los actos que correspondan al giro de la Sociedad, incluyendo todos los antes especificados u otros cualquiera que fueran necesarios o convenientes concediéndole al efecto las más amplias facultades, autorizándolo a dar fecha cierta a un ejemplar del acta de esta asamblea, para justificar su personería a los efectos indicados. Con lo que terminó el acto y previa lectura en prueba de conformidad y ratificación con su contenido, firmaron todos los presentes, dos ejemplares, uno de ellos para presentarse a la Inspección de Justicia y otro a los efectos de la escritura de fecha cierta mencionada. — L. Van Hauwart. — Silvestre H. Blousson. — F. R. Jost. — Juan C. Mosciaro. — W. Gavin Cullen. — Por poder de Sociedad Anónima "Coty S. A.", de Francia: L. Van Hauwart. — Por poder de Raymundo (Reymond) Greilsamer; Sergio (Serge) Heftler; Jorge Pablo (Georges Paul) Wascat; Eduardo (Edouard) Savary; Juan (Jean) Lardon; Jorge Francisco (Georges Francois) Herbin: F. R. Jost.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1934. — C. 121. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.o Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", constituída en esta Capital el 30 de Julio de 1934, con el nombre de "Coty S. A." (Coty Sociedad Anónima Argentina); y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a treinta (30) y treinta y uno (31), extendidas dichas fojas en los papeles sellados de los años 1934, valor de dos pesos moneda nacional cada uno, números 776.796; 781.768 al 781.774; 846.522 al 846.524 y 916.125. Artículo 2.o Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — JUSTO. — Manuel D. Iriondo. — Decreto número 49.217. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — 28 Setiembre 1934. — Recibido. — Y otro que dice "Copiado". — Entre líneas: Capítulo IV. De la Administración de la Sociedad. Vale. — Sobrerraspados: Edouard, nacionales, generales, que, reemplace, suscritas, todo vale. — El que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: Que lo precedente en diez fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra C, número doscientos catorce del año mil novecientos treinta y cuatro, referentes a la autorización de funcionamiento y aprobación de estatutos de la Sociedad "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", y que esta certificación se expide en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, en los siguientes sellos: de pesos uno cincuenta, número un millón once mil trescientos ochenta y dos, habilitado a pesos siete cincuenta con dos estampillas fiscales; los restantes de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados desde ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve al sesenta y ocho inclusive, que corresponde al presente sello. Todos los sellos y estampillas pertenecen al ejercicio en curso. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Es conforme con su original de que certifico y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", la que regirá por los estatutos transcriptos y me piden a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, se ratificaron de su contenido y firman con los testigos don Luis J. Sforza y don José L. Delboy, vecinos hábiles, doy fe. — L. Van Hauwart. — F. R. Jost. — W. Gavin Cullen. — Silvestre H. Blousson. — J. C. Mosciaro. — L. J. Sforza. — José L. Delboy. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Spika. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", expido el presente testimonio en once sellos de un peso cincuenta, números un millón ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco al un millón ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta nueve; un millón ciento cinco mil doscientos veintinueve, un millón ciento cinco mil doscientos treinta, un millón doscientos mil novecientos veintisiete al un millón doscientos mil novecientos veintinueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Spika. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1934. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento noventa y siete al folio doscientos noventa del libro cuarenta y cuatro, tomo A. Estatutos nacionales, de este Registro Público de Comercio. Conste. — E. Saavedra. — Certifico que don Roberto Spika, es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número 1201375, son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Julio 26 de 1935. — C. F. Degreef. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica: que el doctor don Carlos F. Degreef, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Julio 26 de 1935. — Jorge Figueroa Alcorta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice Jorge Figueroa Alcorta, es auténtica. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1935. — Felipe A. Bouche, p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Para la legalización de la firma de F. A. Bouche. — Leg. M. R. Ext. — Visto en esta oficina. — Buenos Aires. — 013424. — 27 Julio 1935. — Arancel 41. — Derechos $ 20.00. — El Cónsul: Conrado Etchegoyen. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — N.o 2184. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Daniel Allende, Jefe de la Sección Legalizaciones y Pasaportes.

Señor Ministro de Hacienda. — Félix Núñez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (estudio del doctor Rachetti), al señor Ministro me presento y digo:

I. — Que como lo acredita la escritura de poder cuya copia legalizada e inscrita acompaño, la "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", me ha conferido facultades para representarla en las gestiones relacionadas con la instalación y funcionamiento de la sucursal o agencia a establecerse en esta ciudad de Montevideo.

II. — La instalación de esa sucursal o agencia, la autoriza expresamente el artículo 2.o de los estatutos sociales y la resolvió mi mandante por intermedio de su Directorio, con sede en la calle Juncal número 743 de la ciudad de Buenos Aires, según resulta de la parte pertinente del acta número 8 del Directorio que se transcribe en la escritura de mandato.

III. — En consecuencia y a efecto de que la agencia o sucursal de la "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", pueda establecerse y funcionar en nuestro país, vengo a gestionar la autorización previa del Poder Ejecutivo, necesaria a tal fin, y de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio. Acompaño, debidamente autenticados los estatutos sociales, aprobados por el Gobierno de la Nación Argentina.

Por todo lo expuesto, quiera el señor Ministro hacer lugar a los siguientes petitorios:

1.o Haberme por presentado, tener por constituído el domicilio que indico y por acreditada la personería que invoco, en mérito a lo que resulta de la copia de la escritura de poder acompañada.

2.o Previos los trámites del caso, autorizar el funcionamiento en esta República, de la agencia o sucursal de la "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", en las condiciones que establecen sus estatutos.

3.o Mandar que a la brevedad, se desglose la copia de los estatutos que acompaño y se expidan los testimonios que solicitare, entregándoseme todo ello a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo que determina el artículo 407 del Código de Comercio.

4.o Ordenar que también se desglose y se me entregue la escritura de poder acompañada, por necesitarla para otros usos, dejándose testimonio en su lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Félix Núñez. Oscar Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Informe la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Señor Ministro — El señor Núñez está autorizado para establecer la sucursal o agencia de la Sociedad "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", según poder acompañado y los estatutos de la Sociedad autorizan su instalación. Corresponde, pues, se tome nota de los referidos estatutos, autorizando su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sería necesaria la declaración del capital que se asigna a la sucursal Montevideo, y para esto está autorizado el solicitante señor Núñez, según cláusula d) del poder otorgado a su favor en la ciudad de Buenos Aires, el 26 de Julio de 1935. — Saludo al señor Ministro. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Félix Núñez, apoderado de "Coty S. A. A. de Perfumería", al señor Ministro digo: Que con el propósito de acelerar los trámites de la inscripción de los estatutos de mi representada, hago presente a V. E. que el capi-

tal inicial con la cual girará dicha Compañía, asciende a la suma de treinta mil pesos. Este capital podrá elevarse a cincuenta mil pesos, si las necesidades comerciales de la misma, lo requieren. Por lo tanto: dígnese el señor Ministro mandar que se tenga presente esta manifestación y acordar a mi mandante a la brevedad posible, la personería jurídica que solicita. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Félix Núñez. — Oscar Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro — Dada la licitud de los fines de la "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", puede el Poder Ejecutivo prestarle la autorización que solicita, para establecer una sucursal en el país, a la que ha asignado capital; autorización que se le conferirá en la forma de estilo, o sea, bajo las condiciones de que los estatutos sean inscritos y publicados como lo prescribe el artículo 407 del Código de Comercio y de que la sucursal se someta a las disposiciones legales de la República en todos los actos que en ella celebre o que en ella hayan de surtir efecto. Es entendido que se someterá a la vez, a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la intervención ulterior, que le corresponde. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Vista la gestión de la "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", solicitando se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica con el fin de establecer una sucursal en el país. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes. Que funcionará con un capital de treinta mil pesos (pesos 30.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos, y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", con la aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda y Bancos y aceptada por los interesados y concederle personería jurídica con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Setiembre 19 de 1935. — E. Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Félix Núñez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (estudio del doctor Rachetti), a V. S. me presento y digo: Que como lo acredita la escritura de poder que debidamente inscripta acompaño, soy apoderado de "Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería", con sede en Buenos Aires, y estoy autorizado para establecer en la ciudad de Montevideo una sucursal o agencia. Por resolución de 17 de Setiembre de 1935, el Poder Ejecutivo, resolvió autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de mi referencia, acordándole personería jurídica. Así lo acredita el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio y la publicación que esa misma disposición ordena. Por lo tanto: quiera V. S. proveer de conformidad, disponiendo que oportunamente me sean devueltos los recaudos que presento. Otrosí pido: Que necesitando para otros usos el poder acompañado, pido que se me devuelva, dejándose testimonio en autos. Quiera V. S. así disponerlo. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — F. Núñez. — O. E. Rachetti, abogado.

Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en vista, bajo conocimiento. — Conste. — Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — 4029. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Ernesto Mautone.

16590. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Vistos, por lo que resulta de autos y dada la conformidad fiscal, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano. — Interlineado: de, Argentina. Sobrerraspado: locación: valen.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 16 al folio 52 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 88.00 9395v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 56.975.00, que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el día 31 de Octubre de 1935, fijándose a tal efecto el día 21 del corriente, a la hora 16 y 30, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta, en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.20-9586-v.nov.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 629, y doña BERNARDA FROS LIMA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 669 (Esc. 14).

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 5754-v.nov.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOB ICEK TENENBAUM, de [illegible] años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Cerrito 519, y doña AIDA NOVISKY, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 426.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5752-v nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GOMEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 588, y doña MARIA TERESA MARTIN-CORENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5753-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NASSER, de 31 años, soltero, jornalero, sirio (ciudadano legal), domiciliado en Washington 122, y doña JUSTINIANA RODRIGUEZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Washington 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5738-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA LACERDA DE ALMEIDA JUNIOR, de 48 años, divorciado, abogado, brasileño, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña MARIA ARRIGO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5751-v.nov.21.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ROSSETTI, de 35 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Florida 1275, y doña MARIA ADELA PINTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5745-v.nov.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ADRIAN VARELA, de 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Uruguay 1185, y doña NILIA INES TRAVERSO REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1185.

En fe de lo [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días c[illegible] lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5747-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VECINO, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yaguarón 1430, y doña MARIA PURIFICACION VIDAL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5748-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Angel Baz o Cipriano Angel Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.20-9562-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Silva Dibarboure con el siguiente escrito: "Señor Juez de 1.a Instancia de 1.er turno: Antonio Silva Dibarboure, domiciliado en Victoria 1168, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano. Al efecto, los señores José Lorenzo Mattos y Alberto Brugnoni, domiciliados en la calle Paraguay 1091, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: que se ordene la agregación de los diarios sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — Antonio Silva Dibarboure". — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.20-9555-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio de Eguía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquiera concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.20-9543-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Captuze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.20-9544-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.20-9545-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicola Del Gaudio contra María M. Gallota del Del Gaudio. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María M. Gallota de Del Gaudio para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.20-9559-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calviño o José Calviño Pereiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9560-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Goñi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-9561-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.20-9542-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Pacomia Espíndola Guiford y de don Pascual Espíndola y de don Rafael Espíndola, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Nov.20-9563-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Anastasia o Anastacia Moreira o Moreyra de Santos. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Panizza, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Marcelo Santos: figura con el nombre de Martín Marcelino en lugar del de Marcelo, y el nombre de su madre como Anastacia Moreyra en lugar de Anastasia Moreira. De nacimiento de Escolástica Santos: su nombre es Escolástica y figura con el de Eustaquia; además, la fecha en que se dió el acta es cuatro de Octubre y no cuatro de Setiembre como en ella se consigna, y el nombre de la madre es Anastasia y no Anastacia. De nacimiento de Emilia Santos: figura con el nombre de Francisca en lugar del de Emilia, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 1.o de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.75 Nov.20-9535-v.dic.6.

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Indalecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti, Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se hace la presente publicación para hacer saber a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti, a don Isidoro González, Rudecindo Pérez o a los sucesores de los nombrados, que en los referidos autos se dictó sentencia declarando que doña Indalecia Martínez o Indalecia Cigliutti ha probado la filiación invocada en cuyo mérito debe tenerse por hija natural de don Felipe Cigliutti o Ciliutti, con todos los derechos que tal calidad le acreditan. A los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 16 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.75 Nov.20-9536-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Wilkins de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 14 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.20-9546-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión de don José Gilardo o José Gilardi, a deducirlos dentro del término fijado, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Noviembre 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Nov.20-9558-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Francisca Amelia Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.20-9551-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Tórtora de Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.20-9532-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Feola o Aniello Antonio Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.20-9533-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Albino Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.20-9534-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ambrosio Calvo solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Luis Basso y Enrique Moratorio. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Noviembre 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Nov.20-9547-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José Premazzi, y en cuyo mérito se cita a todos los

que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-9530-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Emiliano Lucas Gallaztegui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-9531-v.nov.30.

VICENTE G. COUTO
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

El 28 de Noviembre y siguientes, a las 14 horas, en el hangar número 2 (muelle A), se procederá a la venta de gran variedad de mercaderías. Unica oportunidad para la adquisición de artículos cuya compra en plaza se hace muy difícil por su escasez. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Libre de derechos de importación. Exhibición: los días 26 y 27, de 8 a 11 y de 15 a 17.

Detalle de los artículos a subastarse.

Materias primas.

Droguería y Farmacia. — Carbonato de calcio medicinal, cloruro de bario comercial, magnesia calcinada no medicinal, damajuanas solución acuosa de ácido sulfúrico conteniendo sulfato de magnesia y colorante, tambores glicloxanol comercial (producto utilizado para preparación de barnices y lustre de calzado), tanques cloroformo rectificado de comercio, esencias.

Ferretería y Barraca. — Una máquina (arado), máquina industrial para marmolista, aparatos sanitarios, chapas de cobre y bronce, aparejos de hierro (carga), llaves de paso (bronce), barras de bronce, caños barro cocido, muestras pinturas, aparatos para producir frío, tambores de nafta, pieza madera, Kepeko líquido y polvo, tambores vacíos distintos tamaños, tambores agua con vestigios de kerosene y de agua.

Almacén. — Sacos azúcar, clavos de olor (deben ser desnaturalizados).

Automóvil. — Aceites lubricantes, líquidos para lustrar.

Papelería. — Pinturas acuarelas, cajas chinches, pomos pintura acuarela.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, cuando correspondan, a cargo del comprador.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — A. Dutrenit, Jefe de la División de Depósitos.
(Cuenta corriente) Nov.20-9566-v.nov.28.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Portela y otro. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario de este mismo Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número tres, de esta ciudad, compuesto de una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, teniendo seis metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle José Enrique Rodó, entre las de Florencio Sánchez y Treinta y Tres, distando el punto medio de su frente treinta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la de Florencio Sánchez: nueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con Camilo López; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco ... metros al Oeste, confinando con Angel ... mano. y al Este, una línea quebrada ... arrancando del límite Sur, mide cuatro metros sesenta centímetros hacia el Norte y de aquí tres metros diez centímetros hacia el Este, y de aquí dieciséis metros ochocientos setenta y cinco milímetros hacia el Norte, limítrofe con Rogelio Fernández, empadronado dicho bien con el número veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador, salvo que fuese el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución, y será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el días de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Canelones, Noviembre 2 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.561.52 en títulos.
(Cuenta corriente) Nov.20-9550-v.dic.7.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un terreno con construcciones, sobre la calle Rivadavia número 2121, próximo a la avenida Garibaldi, que venderé con la base de $ 1.666.66 y de acuerdo con el siguiente ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag con propiedad empadronada con el número 85858. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 7 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil y Actuario Especial, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que fué de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 85858, situado en la manzana 1127, que es parte de los solares números 12, 13, 14 y 15 en plano del barrio, de los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1901, y según mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria tiene una superficie de trescientos tres metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 de frente al Sud, a la calle Rivadavia, puerta señalada con el número 2121; 35 metros 53 al Este, con Evaristo Rebolledo; 8 metros 59 al Norte, con Rosa Galves y José Violante; y 35 metros 09 al Oeste, con Ricardo Lista. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso inclusive) y certificados correspondientes serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado, calle Garibaldi número 1818. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Héctor López Fernández, Actuario Especial.

Más informes: Colombia número 1368. — Angel Gazzano. — U. T. E. 2 - 42 - 56.
$42.00 Nov.20-9554-v.dic.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 29 de Noviembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "José Souto. Quiebra", en lotes a la vista: mercadería de almacén, máquina "Express" para café, estantería, mesas, sillas, balanzas, heladeras y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$5.40 Nov.20-9553-v.nov.29.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, remataré, el lunes dos de Diciembre, a las 15 horas, las existencias e instalaciones del almacén de la calle Yaguarón 1748. Autos de quiebra "Constantino Piñeiro".

Seña: 20 o|o. Informes: Belgrano 2992. — U. T. E. 4 - 49 - 63.
$4.00 Nov.20-9552-v.nov.30.

JUAN CARLOS SCHWEIZER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Alejandro Baladao. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día sábado catorce del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en el ex local Serra, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Juan Carlos Schweizer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes muebles: A) Un motor completo, con un generador, correas, etc., a gas oil "Crossley" de 14 H. P., número 100260, avaluado en $ 700.00; B) Una máquina de proyectar películas eléctricas "Gaumont", número 23589, tasada en pesos 150.00; C) Un autopiano "Kohler y Campbell", avaluado en $ 700.00. Se previene: 1.o Los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y 2.o Que los bienes se encuentran a disposición de los interesados en el local ya mencionado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$15.00 Nov.20-9556-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este Departamento, bajo la razón social "Dalmacio Suárez y Compañía", que tiene su sede en paso del Potrero de Arerunguá, quedando con el activo y pasivo el socio Dalmacio Suárez. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la casa número 74 de la calle Doctor Soca, de la ciudad de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1935. — José P. Dariscuren. —Dalmacio Suárez.
$5.00 Nov.20-9548-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Harioste Maggi, quien se hará cargo del activo y pasivo, todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en este pueblo, calle 25 de Agosto esquina Salto, denominada "Farmacia Mercader". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo ocurrir al domicilio indicado todos los que tengan derechos a deducir dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar. Noviembre 18 de 1935. — Raúl Mercader. — Harioste Maggi.
$5.00 Nov.20-9529-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Abreu Hermanos", que gira en este lugar, cargando con el activo y pasivo de la casa comercial el socio Agustín Abreu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Colonia Rossell - Rius, Noviembre 16 de 1935. — León Abreu. — Agustín Abreu.
$5.00 Nov.20-9528-v.dic.9.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.
(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Diciembre de 1935, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Miguel Campomar, Presidente.
$7.35 Nov.20-9582-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor del señor Teodosio Ortiz el establecimiento que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Guayabos esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Noviembre 5 de 1935. — José Volpe.
$5.00 Nov.20-9557-v.dic.9.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional